



PERÚ

Ministerio de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**MEMORANDO N° 541 -2020-FONDEPES/DIGENIPAA**

**CARGO**

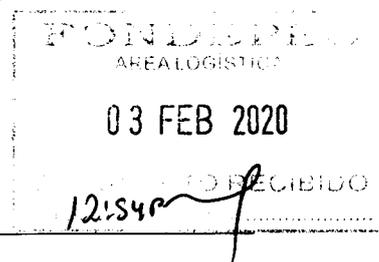
A : **ABOG. CARMINA CARRERA AMAYA**  
Jefa de la Oficina General de Administración

Atención : **ABOG. GISELA ZAPATA FLORES**  
Coordinadora del Área de Logística

Asunto : **Valorización de obra N°03 – 1° Quincena de enero del 2020**  
Obra: "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Referencia : a) INFORME N° 027-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY  
b) Contrato N° 062-2019- FONDEPES  
c) INFORME N° 07-2020-GAZR/SS  
d) Carta S/N del Arq. Richard Edwrs Escalante Granda

Fecha : Lima, **31 ENE 2020**



Es grato dirigirme a usted, para saludarle y manifestarle que, de acuerdo con lo indicado en el informe de la referencia a) el supervisor de la obra "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" ING. GUSTAVO A. ZEGARRA RODRIGUEZ C.I.P. 87685, ha solicitado el pago de la Valorización de Obra N°03, correspondiente a la 1° Quincena de enero del 2020 del **CONTRATO N°062-2019-FONDEPES – Ejecución de obra**

El supervisor presenta como monto final de la Valorización N°03, la suma de **S/ 28,044.16 (veinte ocho mil cuarenta y cuatro con 16/100 soles), con IGV**, en función de los metrados ejecutados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, mencionándose que los cálculos de los reajustes de las valorizaciones, serán calculados a la etapa de liquidación de la obra.

Asimismo, conforme a lo solicitado y tal como se indica en el documento de la referencia a); el cual hago mío en todos sus extremos, se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley N°30225, ley de Contrataciones y su Reglamento, el contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta dirección concluye que la ENTIDAD debe de proseguir con el trámite de pago de la Valorización de Obra N°03, correspondiente a la 1° Quincena de enero del 2020.

Atentamente:



**FONDEPES**  
Jorge Roberto Nahus Sivirichi  
Director General de la Dirección  
Pesquera Artesanal y Acuicola

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**CONFORMIDAD DE PAGO POR**  
**CONCEPTO DE VALORIZACIÓN DE OBRA**

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de Valorización de Obra N°03 – 1° Quincena de enero del 2020 por la suma de **S/.28,044.16 (veinte ocho mil cuarenta y cuatro con 16/100 soles)**, con IGV. a favor del contratista **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, encargado de la Ejecución de la Obra: "**Proyecto IOARR, construcción de cobertura, en el Desembarcadero Pesquero Artesanal el Ñuro, distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Departamento de Piura**", con código único N° 2454520" según CONTRATO N°062-2019-FONDEPES.

Lima, 31 ENE 2020



**FONDEPES**  
Jorge Roberto Nahue Sivarichi  
Director General de Inversión  
Pesquera Artesanal y Acuicola

**EL PERÚ PRIMERO**



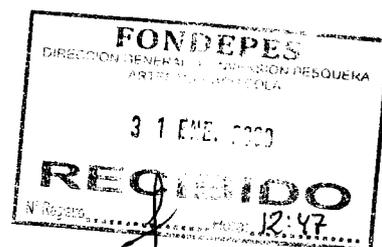
PERU

Ministerio  
de la Producción

**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 027-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY**



**A :** **JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHE**  
Director de la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola

**Asunto :** **Valorización N° 03 DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

**Referencia :** a) Contrato N° 062-2019- FONDEPES  
b) INFORME N° 07-2020-GAZR/SS  
c) Carta S/N del Arq. Richard Edwrs Escalante Granda (Fecha: 18/01/2020)

**Fecha :** Lima, 29 de enero del 2020

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), a través del cual se remite el informe de Valorización de Obra N° 03 correspondiente a la primera quincena del mes de enero del año 2020 de la obra del IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único N° 2454520", donde se menciona lo siguiente:

**1.0 DATOS GENERALES DE OBRA**

**1.1 Información de la obra**

**PROYECTO :** IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

**UBICACION :** DEPARTAMENTO DE PIURA, PROVINCIA DE TALARA, DISTRITO DE LOS ORGANOS, LOCALIDAD DE ÑURO.

**ENTIDAD CONTRATANTE :** FONDEPES

**FINANCIAMIENTO :** RECURSOS ORDINARIOS

**MODALIDAD DE EJECUCION :** POR CONTRATA

**SISTEMA DE CONTRATACION :** A SUMA ALZADA

**PROCESO DE ADJUDICACION :** ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 057 -2019-FONDEPES

**MONTO DEL CONTRATO :** S/ 337,856.33 SOLES

**PLAZO DE EJECUCIÓN :** 50 DIAS CLAENDARIO

**ENTREGA DE TERRENO :** 05/12/2019

**FIN DE PLAZO CONTRACTUAL :** 06/12/2019

**CONTRATISTA :** RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

**REPRESENTANTE LEGAL :** RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

**CONTRATO :** N° 062-2019-FONDEPES

**SUPERVISOR :** ING. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ

**CONTRATO :** ORDEN DE SERVICIO N° 0002918

**MONTO DE LA SUPERVISION :** S/ 18,500.00 SOLES

**NUMERO DE VALORIZACION :** 03

**PERIODO DE VALORIZACION :** Quincenal (Del 01/01/2020 al 15/01/2020)



**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.0 ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 21/11/2019 se firma el Contrato N° 062-2019-FONDEPES derivado del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 057-2019-FONDEPES de la "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO ÚNICO N° 2454520", con la empresa contratista RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA por el monto de S/ 337,856.33 SOLES (Trescientos treintaisiete mil ochocientos cincuenta y seis con 33/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de noventa (50) días calendario.
2.2 Con fecha 02/12/2019 se emite la Orden de Servicio N° 0002918 al ING. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ, a efecto de cumplir la función de Supervisión de Obra del IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de s/ 18,500.00 Soles.
2.3 Mediante CARTA N° 1229-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/12/2019, emitida al Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodriguez, se efectúa la entrega del respectivo Expediente Técnico y Directivas de la Entidad.
2.4 Mediante CARTA N° 1227-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/12/2019, emitida al Sr. Richard Edwrds Escalante Granda como Representante Legal de la Empresa Contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA", se efectúa la entrega del respectivo Expediente Técnico y Directivas de la Entidad.
2.5 Mediante CARTA N° 1228-2019-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 04/12/2019, emitida al Sr. Richard Edwrds Escalante Granda como Representante Legal de la Empresa Contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA, se comunica la Designación del Supervisor de Obra.
2.6 Con fecha 05/12/2019 se efectúa la Entrega de Terreno por parte de la Entidad al Contratista, mediante Acta a través del suscrito como Coordinador de Obra asignado; y en tal sentido en fecha 06/12/2019 se inició el Plazo Contractual de Ejecución de Obra.
2.7 Mediante documento de la referencia c) con fecha 18/01/2020 la empresa contratista RICHARD EDWRDS ESCALANTE GRANDA, presenta al Ingeniero Supervisor el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodriguez la valorización N° 03 (Del 01/01/2020 al 15/01/2020) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
2.8 Mediante documento de la referencia b) con fecha 21/01/2020, el supervisor de obra el Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodriguez presenta a la Entidad la valorización N° 03 (Del 01/01/2020 al 15/01/2020) DE LA OBRA "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" para su respectiva revisión y conformidad y trámite administrativo.
2.9 Asimismo, a través del siguiente cuadro se detallan los antecedentes de pago de valorizaciones de la obra.



Table with 6 columns: N° de valorización, Tipo de pago, Monto, Mes/Año, Fecha de recepción de la Carta, Coordinador de Obra. Rows include V-1, V-2, and V-3 with corresponding payment details.

3.0 BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N1432 que modifica al Decreto legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
3.2 Decreto legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del sistema nacional de abastecimiento.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 3.3 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
3.4 Decreto Supremo N° 004-2019 -JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.5 Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado.
3.6 Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES.

4.0 ANALISIS

4.1 Mediante Informe N° 007-2020-GAZR/SS, con fecha 21/01/2020, el supervisor de Obra Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez presenta a la Entidad la Valorización N° 03 correspondiente a la 1° quincena del mes de enero del 2020, es de precisar al respecto que dicha presentación se tiene el siguiente detalle:

1era quincena a valorizar (01/01/20 - 15/01/2020)

La presentación a la entidad se deberá realizar como máximo el quinto día hábil de cada quincena siguiente, por lo que la supervisión tuvo que haber realizado la entrega hasta el día 20/01/2020, sin embargo, la presentación a la Entidad se realizó con fecha 21/01/2020 (un (01) día de atraso injustificado).

4.2 Dicha valorización de obra N° 03, presentada por el supervisor de Obra Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez a la Entidad correspondiente a la 1° quincena del mes de enero del 2020, en señal de conformidad de la valorización e informa que el Avance físico es del 8.30% y con un avance acumulado del 11.51%.

4.3 En el siguiente cuadro encontraremos el diagrama de curva S, donde se puede apreciar que el avance físico acumulado es de 11.51% con un atraso de 84.44% con respecto al avance programado acumulado de 95.95% según el calendario.

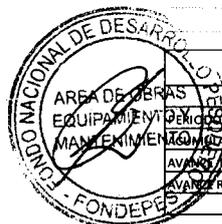
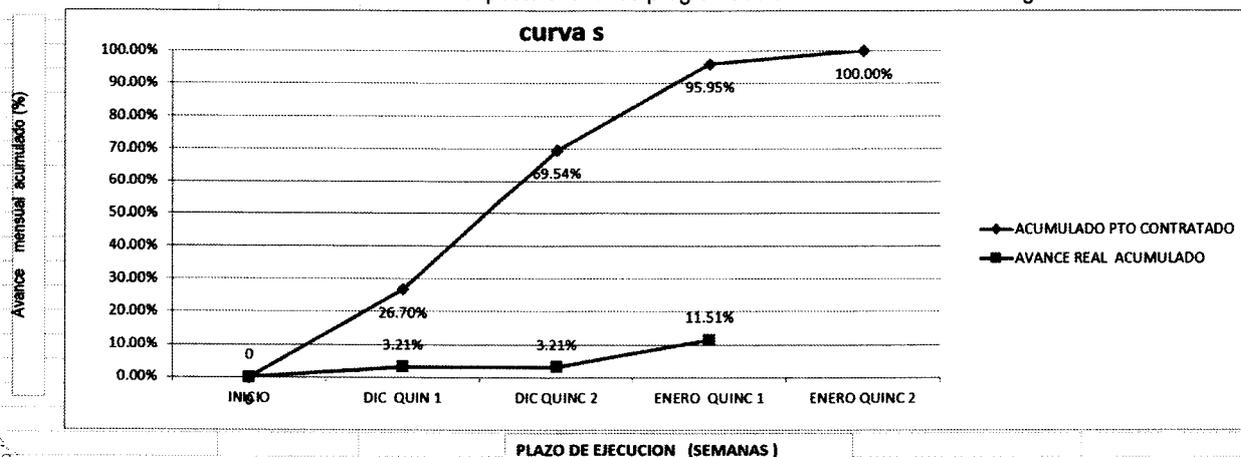


Table with 6 columns: CONCEPTO, INICIO, DIC QUIN 1, DIC QUINC 2, ENERO QUINC 1, ENERO QUINC 2. Rows include: PTO PROGRAMADO, PTO CONTRATADO, AVANCE REAL, AVANCE REAL ACUMULADO.

4.4 En la presente valorización no corresponde efectuar amortizaciones, toda vez que el contratista no ha solicitado el adelanto directo (10%) ni el Adelanto de Materiales (20%).





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

4.5 Con referencia a la valorización N° 03 se tiene el siguiente cuadro de resumen de la valorización:

DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO	VALOR ANTERIOR	VALORZ ACTUAL	VALOR ACUMULADA ACTUAL	% AVANCE ACTUAL	% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
VALORIZAC. CONTRACTUAL ( V )							
OBRAS PROVISIONALES . TRABAJOS PRELIMINARES .SEGURIDAD Y SALUD	24,154.32	7,751.66	2,146.64	9,898.30	8.89%	40.98%	14,256.02
ESTRUCTURAS	167,321.12	1,439.83	16,162.01	17,601.84	9.66%	10.52%	149,719.28
ARQUITECTURA	56,369.49	0.00	847.22	847.22	1.50%	1.50%	55,522.27
INSTALACIONES ELECTRICAS	38,473.99	0.00	4,610.37	4,610.37	11.98%	11.98%	33,863.62
<b>TOTAL CONTRACTUAL</b>	<b>286,318.92</b>	<b>9,191.49</b>	<b>23,766.24</b>	<b>32,957.73</b>			<b>253,361.19</b>
<b>% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA</b>				<b>8.30%</b>			
REAJUSTE ( S )		0.00	0.00	0.00			0.00
TOTAL REAJUSTES		0.00	0.00	0.00			0.00
TOTAL REAJUSTES		0.00	0.00	0.00			0.00
VALORIZACION BRUTA ( VB = V + S )		9,191.49	23,766.24	32,957.73			253,361.19
AMORTIZACIONES ( A )							
AMORTIZAC. ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
AMORTIZAC. ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
TOTAL AMORTIZACIONES CON IGV	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
FG=RETENC. FIEL CUMPLIMIENTO ( 10% VB )	0.00%	0.00	0.00	0.00			0.00
<b>MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA</b>							
EN EFECTIVO ( VN - FG ) Sin IGV	286,318.92	9,191.49	23,766.24	32,957.73			253,361.19
IGV	51,537.41	1,654.47	4,277.92	5,932.39			45,605.02
<b>MONTO TOTAL CON I.G.V.</b>	<b>337,856.33</b>	<b>10,845.96</b>	<b>28,044.16</b>	<b>38,890.12</b>			<b>298,966.21</b>
<b>TOTAL COMPROMISO ( INCL. I.G.V. )</b>	<b>337,856.33</b>	<b>10,845.96</b>	<b>28,044.16</b>	<b>38,890.12</b>			<b>298,966.21</b>

4.6 Ahora bien, hasta la fecha se han ejecutado las siguientes partidas:

Proyecto	"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"		
Ubicación	LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA		
<b>1</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>		
1.1	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>		
1.1.1	CARTEL DE OBRA 3.60X2.40m.	und	0.00
1.1.2	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	gib	0.00
1.1.3	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	0.27
1.1.4	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	gib	0.27
1.1.5	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA OBRA	gib	0.27
1.1.6	FLETE TERRESTRE	gib	0.25
1.2	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
1.2.1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	gib	0.27
1.2.2	DESMONTAJE DE POSTE DE CONCRETO (INC. RESANE DE LOSA)	und	0.00
1.2.3	DESMONTAJE DE VIGAS DE MADERA	m	0.00
1.2.4	DESMONTAJE DE PESCANTE	und	0.00
1.2.5	DESMONTAJE DE PARANTES METÁLICOS	und	0.00
1.2.6	HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE VIGAS DE MADERA	m	0.00
1.2.7	HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE PESCANTE	und	0.00
1.3	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>		
1.3.1	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	0.10
1.3.2	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	gib	0.10
1.3.3	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	gib	0.10
1.3.4	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	gib	0.10
1.3.5	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gib	0.10
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>		
2.1	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
2.1.1	TRAZO , NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	m2	0.00
2.1.2	PCADO MANUAL DE CONCRETO	m2	4.16
2.1.3	PERFORACIÓN Ø=1"	und	0.00
2.1.4	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	m2	0.00
2.1.5	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIONES DM 10KM (INC. ACARREO)	m3	0.90





PERU

Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

2.2	OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)		
2.2.1	CONCRETO PEDESTAL $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	0.00
2.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	m <sup>2</sup>	0.00
2.2.3	ACERO $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTAL	kg	49.64
2.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
2.3.1	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	m <sup>2</sup>	0.00
2.4	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TECHADO		
2.4.1	COLUMNAS O PILARES		
2.4.1.1	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE PARANTES DE FERRO DE 150X150X3.0MM	und	6.00
2.4.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.5mm	und	6.00
2.4.1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1,E=6.0 mm	und	24.00
2.4.1.4	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTES DE COLUMNA	und	6.00
2.4.2	TJERALES		
2.4.2.1	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL T-1 (L=8.10m.)	und	0.00
2.4.2.2	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL T-2 (L=8.10m)	und	0.00
2.4.2.3	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PERIMETRAL	m	0.00
2.4.2.4	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	und	0.00
2.4.3	CORREAS		
2.4.3.1	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150X100X3.0mm.	m	0.00
2.4.3.2	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS	m	0.00
2.4.5	TRANSPORTE		
2.4.5.1	TRANSPORTE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER A OBRA	ton	14.07
2.4.6	PRUEBAS		
2.4.6.1	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	gib	0.00
3	ARQUITECTURA		
3.1	COBERTURA		
3.1.1	COBERTURA CON PLANCHAS METALICASTIPO TR-4 O SIMILAR	m <sup>2</sup>	0.00
3.1.2	CUMBRERA METALICA	m	0.00
3.2	PINTURA		
3.2.1	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS	m <sup>2</sup>	67.22
3.2.2	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METALICAS	m <sup>2</sup>	0.00
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
4.1	TRABAJOS PRELIMINARES		
4.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PARA IEE	m	162.95
4.1.2	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO $a=0.60m$ ; $e=0.20$ m	m	20.60
4.1.3	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m <sup>3</sup>	4.94
4.1.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m <sup>3</sup>	5.93
4.1.5	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	2.47
4.1.6	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM 10KM (INC. ACARREO)	m <sup>3</sup>	9.89
4.2	SALIDA DE ALUMBRADO		
4.2.1	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	pb	0.00
4.2.2	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX /ADOSADO	pb	0.00
4.3	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS		
4.3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUJECION )	m	0.00
4.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 25MM (INC. ACCESORIOS SUJECION )	m	0.00
4.3.3	TUBERIA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 25mm	m	42.20
4.4	CABLES ELÉCTRICOS ALIMENTADORES		
4.4.1	CABLE ELÉCTRICO NH-80, 2x6mm <sup>2</sup> (F) + 1x4mm <sup>2</sup> (T)	m	0.00
4.4.2	CABLE ELÉCTRICO NH-80, 2x4mm <sup>2</sup> (F) + 1x4mm <sup>2</sup> (T)	m	0.00
4.5	CAJAS DE PASE		
4.5.1	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100x100x50 mm	und	0.00
4.5.2	CAJA DE PASE MODULAR 100X100X50mm	und	0.00
4.5.3	CAJA CONDULET TIPO C, Ø 25 mm	und	0.00
4.5.4	CAJA CONDULET TIPO LB, LR, LL, T, Ø 20 mm	und	0.00
4.6	TABLEROS ELÉCTRICOS		
4.6.1	TABLERO DE DISTRIBUCION	und	0.00
4.7	ARTEFACTOS DE ILUMINACION		
4.7.1	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36W, IP 65, HERMÉTICA	und	0.00
4.7.2	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36W, IP 65, HERMÉTICA + KIT DE EMERGENCIA	und	0.00
4.8	PRUEBA ELÉCTRICA		
4.8.1	PRUEBA ELÉCTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	gib	0.00
4.9	VARIOS		
4.9.1	BUZONETA ELÉCTRICA	und	0.00
4.9.2	POZO A TIERRA	gib	0.00

4.7 La supervisión a través del documento de la referencia b), presenta la valorización N° 3 corresponde al periodo del 01 al 15 de enero del 2020, elaborada por la empresa contratista y la cual cuenta con la conformidad por la supervisión, requiriendo el pago correspondiente, asimismo, el supervisor manifiesta que se encuentra atrasada en 18.11%, con un avance físico real es de 8.30% con respecto al avance programado de 26.41%.

4.8 Con referencia al Capítulo III.- Requerimiento numeral 12.0 Seguros el contratista presenta las siguientes pólizas de seguro:

POLIZA	NUMERO DE POLIZA	VIGENCIA	
		INICIO	FIN
POLIZA CAR	A7002019000532	5/12/2019	14/03/2020
POLIZA TRABAJOS DE RIESGO	1000047119	9/01/2020	8/02/2020

**EL PERÚ PRIMERO**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

**5.0 PENALIDADES**

5.1 El contratista no presenta ninguna penalidad reportada por la supervisión para la presente valorización.

Se ha constatado que el contratista ha presentado el SCTR de los trabajadores correspondiente al periodo de la valorización N° 03., el mismo que tiene una vigencia del (09/01/20 al 08/02/20), verificando que no cuenta con los días completos para la valorización, faltando el seguro para los días (01/01/20 al 08/01/20), Se debe recalcar que el contratista contaba con la obligación de presentar la Póliza de SCTR al inicio de la obra según lo señala en el Contrato N° 062-2019-FONDEPES en su Clausula novena: Seguros: “EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de obra:”

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR)
2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO”.

Este incumplimiento no fue informado a la Entidad por el supervisor de la obra, asimismo, se debe precisar que este incumplimiento no justifica penalidad según el contenido del contrato N° 062-2019-FONDEPES.

**6.0 CONCLUSIONES**

6.1 Luego de la revisión y verificación de toda la documentación que obran en la presente valorización N° 03 de la obra del IOARR “PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, con código único N° 2454520”, se puede determinar que esta se encuentra completa en los aspectos técnicos, económicos, administrativos, sin embargo en la documentación complementaria no se adjuntó la Póliza SCTR vigente para la valorización N° 03, la misma que la no presentación no amerita una penalidad.

6.2 Asimismo, la presente valorización cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, manifestando que se encuentra atrasada en 18.11%, con un avance físico real es de 8.30% con respecto al avance programado de 26.41%.

6.3 La valorización neta de la valorización N° 03 es la siguiente:

VALORIZACIÓN N° 03			
Valorización neta	:	S/	23,766.24
IGV (18%)	:	S/	4,277.92
<b>Total,</b>	:	<b>S/</b>	<b>28,044.16</b>

(veinte ocho mil cuarenta y cuatro con 16/100 soles)

6.4 El suscrito, al haberse comprobado que el contratista ha cumplido con entregar lo indicado en los términos de referencia y en los plazos previstos, considera procedente el pago de la valorización N° 03.

**7.0 RECOMENDACIONES**

7.1 Cumplido los requisitos establecidos en la normativa vigente y a la relación contractual vigente, se recomienda que el director de la Dirección General de Inversión Artesanal y Acuicola, otorgue la conformidad correspondiente, para que la entidad proceda con el pago de la Valorización N° 03 correspondiente a la primera Quincena del mes de enero del 2020, dentro de los plazos legales.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente

Visto el INFORME N° 027-2020/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFMY QUE ANTECEDE, EL Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, lo hace suyo, disponiendo su derivación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola con sus respectivos antecedentes, para su conocimiento y atención correspondiente.

**FONDEPES**  
por *[Signature]*  
Ing. Luis A. Vilchez Chavarry  
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

**EL PERÚ PRIMERO**

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"**ANEXO 2: LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE VALORIZACIONES DE OBRA**

<b>I. INFORMACIÓN DE LA VALORIZACIÓN</b>						
Nombre del proyecto/obra	IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único N° 2454520					
Monto de la valorización	S/	28,044.16	Fecha de presentación	21.01.2020	SITRADO	3007065
Periodo y mes de la valorización	1° Quincenal enero		N° valorización	03		
<b>II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO</b>						
Nombre del proyecto/obra	IOARR "PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con código único N° 2454520					
Código	2454520	Provincia	Talara			
Departamento	Piura	Distrito	Los Órganos			
<b>III. REVISIÓN DOCUMENTADA</b>						
DESCRIPCIÓN		REVISIÓN		OBSERVACIONES		
Marque con un (✓) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple						
1	Adjunta carta de presentación de la valorización correspondiente al mes valorizado	✓				
2	Presenta informe mensual de la valorización correspondiente al mes valorizado	✓				
3	Adjunta grafico de la curva "S" correspondiente al avance acumulado	✓				
4	Presenta copia legible del contrato de Obra	✓				
5	Presenta copia legible del contrato de consorcio	x		No corresponde		
6	Presenta copia legible del acta de entrega de terreno	x		No presenta en esta valorización		
7	Presenta código de cuenta interbancaria (CCI)	x		No presenta en esta valorización		
8	Presenta cuenta de detracciones	x		No presenta en esta valorización		
9	Presenta factura correspondiente al monto y mes de la valorización	✓				
10	Presenta copia de seguros (SCTR – POLIZA CAR)	x		Presenta POLIZA CAR pero el SCTR no tiene la vigencia contractual		
11	presenta ficha ruc del consorcio y/o empresa correspondiente	x		No presenta en esta valorización		
12	Presenta copia legible y vigente de la carta fianza de acuerdo al monto acordado	✓				

**EL PERÚ PRIMERO**

**PERÚ**Ministerio  
de la Producción**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

13	Presenta control de metrados ejecutados del periodo valorizado	✓	
<b>IV. REVISIÓN DOCUMENTADA</b>			
	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>REVISIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Marque con un (U) si se cumple con el criterio de revisión o una (X) si se incumple			
14	Presenta ficha de identificación de la obra	✓	
15	Presenta calendario valorizado consistente y correspondiente al mes valorizado	✓	
16	Presenta valorización de obra debidamente fundamentada y correspondiente al mes valorizado (por partidas y/o especialidades)	✓	
17	Presenta resumen consistente de la valorización mensual	✓	
18	Presenta debidamente fundamentada la aplicación del reajuste autorizado	x	El reajuste será en la liquidación
19	Resumen de valorizaciones de obras ejecutadas correspondiente al mes valorizado y consistente a los requisitos 15, 16 y 17	x	
20	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de índices unificados	x	En la liquidación
21	Presenta debidamente fundamentada la aplicación de la fórmula polinómica	x	En la liquidación
22	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de directo	x	La contratista no ha solicitado Adelanto Directo.
23	Presenta de manera consistente la amortización de adelanto de materiales	x	No corresponde
24	Presenta grafico de la curva "s" (mensual) debidamente fundamentada y reflejando lo valorizado	✓	
25	Presenta recibos de pago de ESSALUD correspondiente al periodo valorizado	✓	
26	Presenta recibo de pago CONAFOVICER correspondiente al periodo valorizado	x	No presento en esta valorización
27	Presenta constancia de no adeudo de SENCICO correspondiente al periodo valorizado	✓	Presenta pago a ESSALUD
28	Presenta copia legible del cuaderno de obra correspondiente al periodo valorizado	✓	
29	Presenta panel fotográfico y/o evidencia filmica correspondiente a los trabajos ejecutados y consignados en la valorización	✓	Panel fotográfico
30	presenta informe mensual de seguridad correspondiente al periodo valorizado	✓	Presenta informe quincenal

**EL PERÚ PRIMERO**



PERÚ

Ministerio de la Producción



**FONDEPES**  
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

31	presenta protocolos de pruebas correspondientes al periodo valorizado	x	No presenta en esta valorización
32	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales utilizado en el periodo valorizado	x	No presenta en esta valorización
33	Presenta fichas y/o hojas técnicas de materiales, equipos y mantenimientos utilizado en el periodo valorizado	x	No presenta en esta valorización
34	Aplica el cálculo de penalidades al periodo valorizado	x	No se ha incurrido en penalidades
35	Contrato y/o contratista de la obra se encuentra apercibido	x	La obra se encuentra en ejecución
36	El proyecto cuenta con certificación presupuestal	✓	
37	El proyecto cuenta con compromiso anual	✓	

**V. CONCLUSIONES**

DESCRIPCIÓN	ESTADO
la valorización cuenta con la conformidad de la Supervisión de Obra, se debe considerar que la obra presenta un avance físico de 8.30% con un atraso de 18.11% con respecto al avance programado que es de 26.41% según el calendario de obra.	Obra en ejecución
<b>ESPECIALISTA</b>	<b>N° C.A.P.</b>
Arq. Jorge Fernando Mendoza Ynfante	11902
	<b>FIRMA Y SELLO</b>

**EL PERÚ PRIMERO**

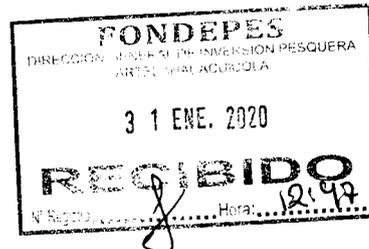


### CARGO 00276-2020-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA  
Asunto: INFORME N° 07-2020-GAZR/SS, ALCANZO INFORME QUINCENAL DEL 01 AL 15 DE ENERO DEL 2020 Y VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3 - DPA EL ÑURO  
Referencia: INFORME 00027-2020-FONDEPES/MYJ  
Fecha: 31/01/2020  
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA  
Fecha de Plazo:



AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



**INFORME N° 07-2020-GAZR/SS**

A : FONDEPES

ATENCION : Arq. Jorge Mendoza Ynfante  
Coordinador Fondapes

DE : Ing. GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ  
SUPERVISOR DE OBRA

ASUNTO : ALCANZO INFORME QUINCENAL DEL 01 AL 15 DE ENERO  
DEL 2020 Y VALORIZACION DE OBRA N° 03 - PERIODO  
DEL 01 AL 15 DE ENERO

REFERENCIA : A) PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA  
EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE  
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"  
B) ORDEN DE SERVICIO N° 0002918

FECHA : 20 de Enero del 2020

Tengo el grato de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle la presentación del Informe Detallado de Valorización de Obra N° 03 (Del 01 al 15 de ENERO del 2020) de la ejecución de obra: **Proyecto IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO - DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

Por lo cual esta supervisión da la **CONFORMIDAD** de la Valorización N°03 correspondiente al periodo (Del 01 al 15 de Enero del 2020) es de S/ 23,766.24 sin I.G.V.; más el IGV (18%) de S/ 4,277.92 lo que asciende a la suma de S/ **28,044.16 (Total Compromiso)** a cancelar al Contratista.

Sin otro particular me despido, reiterando mis sentimientos de estima.

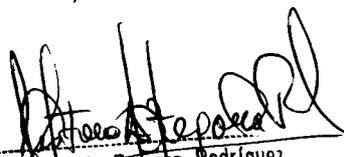
Atentamente,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
PESQUERO

3007065

N° DOC:	00000626-2020
CLAVE:	7023
USUARIO:	Jruelas
FECHA Y HORA:	21/01/2020 14:55:07
TELEFONO:	2097700

www.fondapes.gob.pe

  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685

## INFORME QUINCENAL DE ENERO DEL 2020

**MES: Enero (del 01 al 15 de enero del 2020)**

### GENERALIDADES

Obra : **PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO - DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**

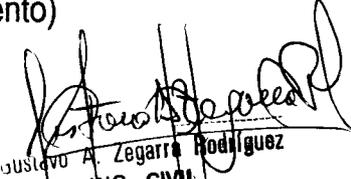
Distrito : **LOS ORGANOS**

Provincia : **TALARA**

Departamento : **PIURA**

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Contrato de obra N°: **062-2019-FONDEPES**
- 1.2. Fecha de suscripción: **25 DE NOVIEMBRE DEL 2019**
- 1.3. Contratista de obra: **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**
- 1.4. Monto del contrato de obra (incluido IGV): **S/. 337,856.33**
- 1.5. Supervisor de obra: **Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez**
- 1.6. Contrato de supervisión - Orden de Servicio N°: **0002918**
- 1.7. Fecha de suscripción: **18/11/2019**
- 1.8. Monto del contrato de supervisión (incluido IGV): **S/. 18,500.00**
- 1.9. Cantidad: **50 días calendarios**
- 1.10. Plazo de ejecución: **50 días calendarios**
- 1.11. Monto del adelanto directo (incluido IGV): **NO SOLICITO**
- 1.12. Fecha:
- 1.13. Fecha de entrega de terreno: **05/12/2019**
- 1.14. Fecha de inicio de obra: **06/12/2019**
- 1.15. Fecha de término contractual: **24/01/2019**
- 1.16. Carta fianza de fiel cumplimiento
  - Monto: **S/. 33,785.64**
  - Entidad Financiera: **BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS**
  - Vigencia hasta:
  - Carta fianza de adelanto en efectivo: **NO PRESENTO**
  - Monto:
  - Entidad Financiera:
  - Vigencia hasta:
- 1.17. Carta fianza de adelanto por materiales (No presento)
  - Monto:
  - Entidad Financiera:
  - Vigencia hasta:

  
GUSTAVO A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

1.18. Carta fianza por el diferencial de la oferta (No Corresponde)

- Monto:
- Entidad Financiera:
- Vigencia hasta:
- 

**II. SITUACION DE LA OBRA**

**2.1. ASPECTOS TÉCNICOS:**

2.1.1. Situación de la obra:

- La obra se desarrolla dentro de las siguientes metas: el proyecto contempla la CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO.
- La supervisión de los trabajos preliminares y obras provisionales fueron ejecutados según los requerimientos técnicos del expediente técnico.
- Se iniciaron Movilización y Desmovilización de maquinarias y herramientas.
- Se iniciaron las partidas correspondientes a seguridad y salud en el trabajo.
- Se inició la partida de picado manual de concreto.
- Se inició la partida de eliminación de material de demoliciones (inc. acarreo)
- Se inició la partida de acero  $f'c = 4,200 \text{ kg/cm}^2$
- Se iniciaron trabajos correspondientes a las partidas de Estructuras Metálicas para Techado
- Se iniciaron trabajos correspondientes a transporte de estructuras metálicas del taller a obra.

  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685

- Se iniciaron trabajos correspondientes a las partidas de Instalaciones Eléctricas.

- Se iniciaron trabajos correspondientes a Suministro e instalación de tubería Conduit imc 20mm (inc. accesorios sujeción)

2.1.2. Avance programado vigente: **26.41 %**

2.1.3. Avance ejecutado en el mes: **8.30 %**

2.1.4. Avance programado acumulado al mes: **95.95 %**

2.1.5. Avance ejecutado acumulado al mes: **11.51%**

2.1.6. Situación actual de avance de Obra:

- Atrasada: **84.44 %**

2.1.7. Equipo mecánico empleado por el contratista, indicando sus principales características y su comparación con el equipo mínimo

- Se utilizo Cortadora.
- Se utilizo rotomartillo

2.1.8. Personal profesional y técnico empleado por el contratista

#### Profesionales

- Ing. José Rafael Guevara Gallardo - Ingeniero Residente
- Ing. Ángel Alberto Castro Benavides– Especialista en Seguridad de Obra

2.1.9. Visitas efectuadas por funcionarios de FONDEPES

- Se realizó la visita el día 05 de diciembre del 2019 por el Ing. Edson Machaca Huanca, para la entrega de Terreno.
- Se realizó la visita el día 06 de noviembre del 2019 por el Ing. Edson Machaca Huanca, para las coordinaciones de inicio de obra.

2.1.10. Conclusiones y recomendaciones

- El avance programado de la Obra es de 26.41 % al 15 de enero y el Avance

Real Ejecutado es de 8.30 %; por lo que se determina que la Obra se

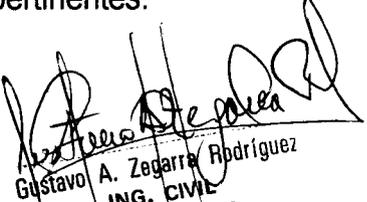
Encuentra **ATRASADA**

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

### III. ASPECTOR ECONOMICOS:

3.1. Numero de valorizaciones tramitadas: **03**

3.2. Numero de valorizaciones pagadas: **Ninguna**

  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

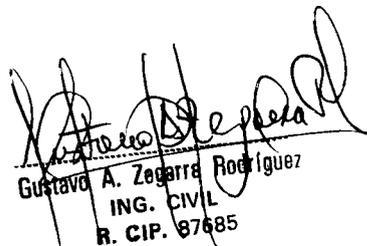
- 3.3. Monto valorizado en el mes: **S/ 38,890.12** (incluido IGV)
- 3.4. Monto pagado acumulado: **S/ 0.00**
- 3.5. Cuadro del estado de las amortizaciones de los adelantos: **NO HAY ADELANTOS**

#### IV. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

- 4.1. Ingeniero Residente: **Ing. José Rafael Guevara Gallardo**
- 4.2. N° de operarios contratados al presente mes: **02**
- 4.3. N° de obreros contratados al presente mes: **03**
- 4.4. N° de jornales acumulados al presente mes: **05 jornales**
- 4.5. N° de horas hombres H-H al presente mes: **160 horas**
- 4.6. N° de horas máquina H-M presente mes: **64**

#### V. SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 5.1. Copias de cuaderno de obra
- 5.2. Valorización quincenal y cuadro de resumen
- 5.3. Planilla de metrados
- 5.4. Gráfico de avance programado Curva S
- 5.5. Panel fotográfico

  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685

**PANEL FOTOGRAFICO**



**Picado de losa de concreto**



**Trazo de ejes para columnas de acero**

*Gustavo A. Zegarra Rodríguez*  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685



**Demolición de Losa de Concreto**

*Gustavo A. Zegarra Rodríguez*  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

## RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA

ASUNTO : VALORIZACION DE OBRA N° 03

Obra PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Contrato de obra N°: 062-2019-FONDEPES

Contratista: RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA

Supervisor: Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez

REFERENCIA : CARTA S/N del contratista

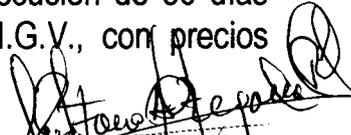
FECHA : EI ÑURO, 20 DE ENERO DEL 2020

### VI. DATOS GENERALES

La Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N°: 062-2019-FONDEPES, con Fecha 25 DE NOVIEMBRE DEL 2019, con el Contratista RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA, para la ejecución de la Obra PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de 50 días calendarios y por un monto de S/. 337,856.33 incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de Setiembre del 2019.

### VII. ASPECTOS LEGALES

1. En la Clausula Cuarta: Del Pago, del contrato se establece el procedimiento para dar trámite al pago de valorizaciones, en la misma clausula se dispone que el procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. El artículo 197°, señala a su vez que la valorización debe ser ejecutada conjuntamente por el Supervisor y el contratista.
3. Así mismo la DIGENIPAA dispone que "... para los tramites de pago de valorizaciones, se debe contar con las copias de documentos que acrediten estar al día en el pago de obligaciones legales tales como: ESSALUD, SENCICO, CONAFOVICER, AFPS, SEGURO COMPLEMENTARIO DE

  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

RIESGOS, así como copia de las planillas de pago de obreros y empleados y la constancia que acredite la vigencia de las pólizas de seguros y cualquier otro requisito que se especifique en el contrato....”

**VIII. ANALISIS**

Datos de la Valorización:

DESCRIPCION	SOLES S/	OBSERVACION
Monto de la Etapa de ejecución de obra (sin IGV)	23,766.24	
Adelanto Directo Otorgado (sin IGV)	0.00	No solicitado
Adelanto de Materiales (sin IGV)	0.00	No solicitado
Monto valorizado en el periodo (sin IGV)	23,766.24	
Monto valorizado acumulado (sin IGV)	32,957.73	

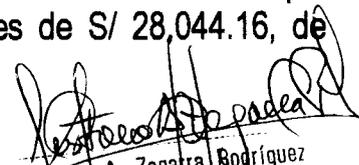
Se ha revisado el resumen de valorización consignado por el supervisor en el folio \_\_\_\_ de su informe mensual, el cual incluye los conceptos que se exigen en el contrato.

La información de sustento presentado por el supervisor corresponde a lo siguiente:

- Los montos y metrados correspondientes a cada partida, se muestran en las paginas 112 al 115
- El calendario de avance valorizado de obra, se muestra en las paginas 94 al 97
- Los sustentos de metrados valorizados se muestran en las paginas 99 al 109
- La relación de personal de obra (profesionales y campo) se muestran en las paginas 141
- La relación de maquinaria pesada, equipos y otros, se muestran en la página 141
- Las fotos del avance de la obra, se muestran en las paginas 90 al 92

Se pone de conocimiento que el contratista está entregando la valorización N° 03 el 18 de enero del 2020 cuando debió hacerlo el 15 de enero del 2020.

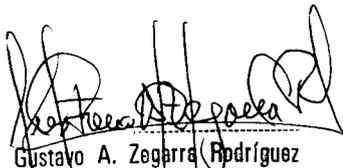
Por tanto, se ha procedido a realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de S/ 28,044.16, de acuerdo al siguiente detalle:

  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685

150

RESUMEN DE VALORIZACION N° 03							
OBRA	: " CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NIÑO - DISTRITO DE LOS ORGANOS , PROVINCIA DE TALARA , DEPARTAMENTO DE PIURA "						
PLAZO DE EJECUCION	: 50 DIAS						
PROPIETARIO	FONDEPES						
DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL	VALOR ACUMULADA ACTUAL	% AVANCE ACTUAL	% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
VALORIZAC. CONTRACTUAL ( V )							
OBRAS PROVISIONALES , TRABAJOS PRELIMINARES ,SEGURIDAD Y SALUD	24,154.32	7,751.66	2,146.64	9,898.30	8.89%	40.98%	14,256.02
ESTRUCTURAS	167,321.12	1,439.83	16,162.01	17,601.84	9.66%	10.52%	149,719.28
ARQUITECTURA	56,369.49	0.00	847.22	847.22	1.50%	1.50%	55,522.27
INSTALACIONES ELECTRICAS	38,473.99	0.00	4,610.37	4,610.37	11.98%	11.98%	33,863.62
TOTAL CONTRACTUAL	<b>286,318.92</b>	<b>9,191.49</b>	<b>23,766.24</b>	<b>32,957.73</b>			<b>253,361.19</b>
% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA					<b>8.89%</b>		
REAJUSTE ( S )		0.00	0.00	0.00			0.00
TOTAL REAJUSTES		0.00	0.00	0.00			0.00
TOTAL REAJUSTES		0.00	0.00	0.00			0.00
VALORIZACION BRUTA ( VB + V + S )		9,191.49	23,766.24	32,957.73			253,361.19
AMORTIZACIONES ( A )							
AMORTIZAC. ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
AMORTIZAC. ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
TOTAL AMORTIZACIONES CON IGV	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
FG=RETENC FIEL CUMPLIMIENTO ( 10% VB )	0.00%	0.00	0.00	0.00			0.00
<b>MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA</b>							
EN EFECTIVO ( VN - FG ) Sin IGV	286,318.92	9,191.49	<b>23,766.24</b>	32,957.73			253,361.19
IGV	51,537.41	1,654.47	<b>4,277.92</b>	5,932.39			45,605.02
MONTO TOTAL CON IGV	337,856.33	10,845.96	<b>28,044.16</b>	38,890.12			298,966.21
TOTAL COMPROMISO ( INCL. I.G.V. )	337,856.33	10,845.96	<b>28,044.16</b>	38,890.12			298,966.21

Página 1

  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685



# ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS

RUC: 10098726701

Domicilio: Urb. Santa Rosa, Calle el Alto Mz A Lote 02 – Sullana - Piura

Cel. 968924121 Teléfono fijo 073-302592

E-Mail: richard\_escagran@hotmail.com

199

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Lima, 15 de ENERO del 2020

Señores  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES

**Proyecto** : "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE  
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO N° 2454520"

**Asunto** : VALORIZACIÓN NRO 03

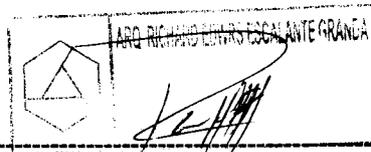
Presente. -

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacerles entrega de la VALORIZACION N° 01 de la obra la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.

Recibido 18/01/2020  
7:24pm



*Gustavo A. Zegarra Rodríguez*  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. GIP. 87685

RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA  
D.N.I. N° 09872670



# ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS

RUC: 10098726701

Domicilio: Urb. Santa Rosa, Calle el Alto Mz A Lote 02 – Sullana - Piura

Cel. 968924121 Teléfono fijo 073-302592

E-Mail: richard\_escagran@hotmail.com

148

**“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”**

Lima, 15 de ENERO del 2020

Señores  
**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES**

**Proyecto : "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO  
ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE  
TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO ÚNICO N° 2454520"**

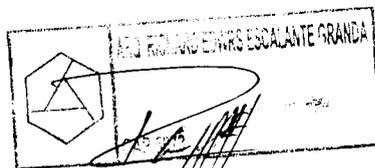
**Asunto : ALCANZO FACTURA DE VALORIZACION N°03**

Presente. -

El que suscribe **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, les hago llegar nuestro la **factura para el pago de la valorización n° 1** y el Código de Cuenta Interbancario la cual es **009-330-207307603097-27** del N° de Cuenta **730-7603097** del **SCOTIABANK**, con nombre de **ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS**.

Sin otro particular, me despido.

Atentamente.



*[Handwritten signature]*  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

**RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**  
D.N.I. N° 09872670

147

**ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS**

CAL. EL ALTO 2DO PISO MZA. A LOTE. 2 URB. POP. SANTA ROSA AL  
COSTADO DE COLEGIO CHANEL  
SULLANA - SULLANA - PIURA

**FACTURA ELECTRONICA**  
**RUC: 10098726701**  
**E001-64**

Fecha de Vencimiento :  
Fecha de Emisión : **18/01/2020**  
Señor(es) : **FONDO NACIONAL DE  
DESARROLLO PESQUERO**  
RUC : **20137921601**  
Dirección del Cliente : **AV. PETIT THOUARS 115  
ESQUINA AV PETIT THOUARS  
CON 28 DE JULIO LIMA-LIMA-  
LIMA**  
Tipo de Moneda : **SOLES**  
Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VALORIZACION NRO 03 DE LA CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO ARTESANAL EL NURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA.	23766.24	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

Sub Total Ventas :	S/ 23,766.24
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 23,766.24
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 4,277.92
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 28,044.16

**SON: VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO Y 16/100 SOLES**

*Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.*

*[Handwritten Signature]*  
Gustavo A. Zebeda Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. GIP. 97685

198

CARTA N° 05 -2019

El Ñuro, 15 de Enero del 2020

Señores

**FONDEPEZ.**

CIUDAD.

**Atención:** ING GUSTAVO ALBERTO ZEGARRA RODRIGUEZ  
SUPERVISOR DE OBRA

**ReF : OBRA “ CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO  
DISTRITO DE LOS ORGANOS – PROVINCIA DE TALARA**

**Asunto : ALCANZO VALORIZACION N° 03 al 15-01-2020**

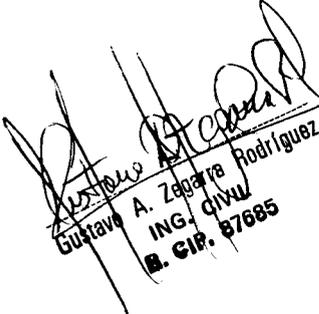
-----  
Por intermedio de la presente, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestar lo siguiente:

Que a la fecha alcanzo la valorización n° 03 quincenal correspondiente a la obra **CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS – PROVINCIA DE TALARA** , para su aprobación y pago correspondiente

Es todo cuanto se alcanza y se informa para los fines convenientes.

Atentamente,

  
-----  
Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42982

  
Gustavo A. Zegarra Rodriguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

144

## INFORME QUINCENAL AL 15 DE ENERO DEL 2020

### GENERALIDADES

OBRA : PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL  
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE  
LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA

DISTRITO : LOS ORGANOS

PROVINCIA : TALARA

DEPARTAMENTO : PIURA

### DATOS GENERALES

1. **Contrato** : N° 62-2019 - FONDEPES
2. **Fecha de contrato** : 25/11/2019
3. **Contratista** : RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
4. **Monto contratado** : S/337,856.33
5. **Supervisor** : Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez
6. **Residente de obra** : Ing José Rafael Guevara Gallardo
7. **Plazo de ejecución** : 50 días calendarios
8. **Monto de adelanto** : No se ha solicitado
9. **Fecha de entrega terreno** : 05 -12-2019
10. **Fecha de inicio de obra** : 06-12-2019
11. **Fecha de termino contractual** : 24-01-2020
12. **Carta de fiel cumplimiento**
  - **Monto** : **S/33, 785.64**
  - **Entidad financiera** : **Ban BIF**
  - **Vigencia hasta** : **05 de Febrero del 2020**

  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

  
.....  
Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42982

13. **Carta fianza de adelanto en efectivo** : no se ha solicitado
14. **Carta fianza de adelanto por materiales** : No se ha solicitado
15. **Carta fianza por diferencia de la oferta** : Ninguna
16. **Ampliación de plazo** : Se ha solicitado la ampliación de plazo n° 1 por 29 días calendarios
17. **Adicionales de obra** : No hay

## II SITUACION DE LA OBRA

### 2.1 ASPECTOS TECNICOS

#### 2.1.1 situación de la obra

LA OBRA no se ha iniciado físicamente porque al tratar de dar inicio se solicitó la compra de materiales estructurales como son tubos para parantes y vigas y estos no existen en el mercado, por lo que se efectuó la consulta y esta ha sido absuelta por la entidad, FONDEPES el día 06 de Enero, habiendo estado paralizado las actividades por 29 días; sin embargo después de la absolución de la consulta se han efectuado trabajos como rotura de losa para instalaciones eléctricas, trabajos en el cabezo como es la rotura de la losa en el cabezo para instalación de los parantes para la cobertura

2.1.2 **Avance programado en la quincena** : 26.41 %

2.1.3 **Avance ejecutado en la quincena** : 8.30 %

2.1.4 **Avance programado acumulado en la quincena** : 95.95%

2.1.5 **Avance ejecutado acumulado en la quincena** : 11.51%

#### 2.1.6 SITUACION ACTUAL DE LA OBRA

- **RETRAZADA** en 84.44%, según el cronograma y diagrama PERT-CPM, la entidad recién el 06 de Enero a absuelto la consulta, en tanto los trabajos se han paralizado en 29 días calendarios, retrasándose los trabajos, asimismo se ha retrasado aun mas con el cierre de la caleta el Ñuro por el gran oleaje y fuertes vientos hasta el 10 de Enero, habiéndose hecho algunos trabajos en el resto de días de la quincena

2.1.7 **Plan de trabajo** : Al haberse absuelto la consulta estructural se trabajara paralelamente, tanto en la parte eléctrica como en la parte estructural, se reformulara el cronograma de obra y en función de todo esto se programaran los trabajos.

*Gustavo A. Zegarra Rodríguez*  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

*Jose Rafael Guevara Gallardo*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42982

142

### 2.1.8 Desarrollo de la obra

La obra en esta quincena físicamente se desarrollado muy poco por los escasos días que han quedado para ejecutar después de la absolución de la consulta, el problema presentado es no encontrar el material tubular hecho a base de perfiles propuesto en el expediente fabricados bajo la norma ASTM A36, por lo que se tuvo que realizar la consulta y esperar su absolución, hasta que el día 6 de Enero se dio la notificación absolviendo la consulta y se construirá el cabezo con tubos bajo la norma ASTM-A500 GRADO B , como lo indica el proyectista.

A estos problemas se ha sumado el cierre de la caleta el ñuro y el impedimento de entrada a la obra por el oleaje alto y fuertes vientos que han puesto en peligro la vida humana hasta el día 10 de Enero en que se ha vuelto normal, es decir ya no hay olas gigantes que si permiten trabajar en el área

### 2.1.9 Condiciones meteorológicas en el área del proyecto y otros factores que afecten el desarrollo normal de de la obra

La zona de trabajo presenta un clima caluroso con fuertes vientos y como es una zona concurrida por visitantes por la presencia de tortugas impedirán el normal desarrollo de la obra, en esta quincena se ha visto afectada los trabajos por el uso de los pescadores y visitantes hacia la zona del cabezo

### 2.1.10 Resultados de la inspección y control de calidad del trabajo realizado por el contratista presentando la documentación por la cual certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.

**En obras provisionales, trabajos preliminares , seguridad y salud**, se han adquirido eléctrico y estructurales transportándose los mismos, se ha movilizado herramientas y se ha dado equipo de protección individual y colectivo al personal obrero-

**En lo que respecta a estructuras**, se ha efectuado nuevamente el trazado , picado de la losa de concreto de 30 x 30 cms y 40 cm de profundidad para el anclaje del fierro de 5/8", se ha habilitado parte de los parantes para la cobertura

**En instalaciones eléctricas**, se han efectuado trabajos preliminares como trazo y replanteo para iiee, corte y rotura de losa de concreto , excavación manual , colocación de tubos PVC , eliminación de material excedente y reposición de losa en el tramo de 16 metros

La supervisión a verificado que cumplen las especificaciones técnicas

### 2.1.11 Equipo mecánico empleado por el contratista

se ha empleado cortadora y rotomartillo

.....  
Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42982

.....  
Gustave A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685

141

**2.1.12 Personal profesional y técnico empleado por el contratista**

Se evidencia la presencia del ingeniero residente, supervisor de seguridad en obra

**2.1.13 Visitas efectuadas por personal de la DIGENIPAA**

El día 9 de Enero se recibió visita de personal de FODEPES de la ciudad de Lima,

**2.1.14 Organización del contratista y recursos empleados en la ejecución de la obra**

Está organizada teniendo los recursos necesarios para desarrollar la obra

**2.1.15 Organización del supervisor y recurso empleado y asignado a la obra**

La supervisión efectuada es conforme a los lineamientos técnicos

**2.1.16 Conclusiones y recomendaciones**

Se concluye que antes de hacer la entrega de terreno se deben verificar si los materiales a emplearse en obra existen en mercado

**III ASPECTOS ECONOMICOS**

**3.1** Numero de valorizaciones tramitadas: dos anteriores en tramite

**3.2** Numero de valorizaciones pagadas : Ninguna

**3.3** Monto valorizado en la quincena : **s/ 28,044.16 soles incluido IGV**

**3.4** Monto pagado acumulado: : ninguno

**3.5 Cuadro del estado de las amortizaciones de los adelantos** : no se ha solicitado por lo que no hay cuadro

**IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

**4.1** ING RESIDENTE : 01

**4.2** N° de operarios contratados en la quincena : 2

**4.3** N° de obreros contratados a la presente quincena: 3

**4.4** N° de jornales acumulados en la quincena : 5

**4.5** N° de horas hombre H-H : 160 hh

**4.6** N° de horas maquina H-H : 64 hm

*[Handwritten signature]*  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. GIP. 87685

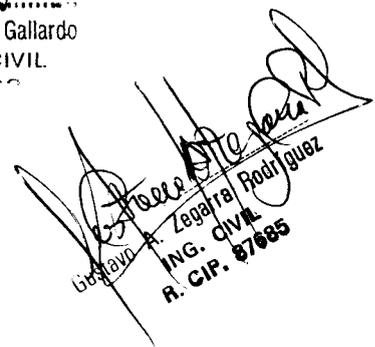
*[Handwritten signature]*

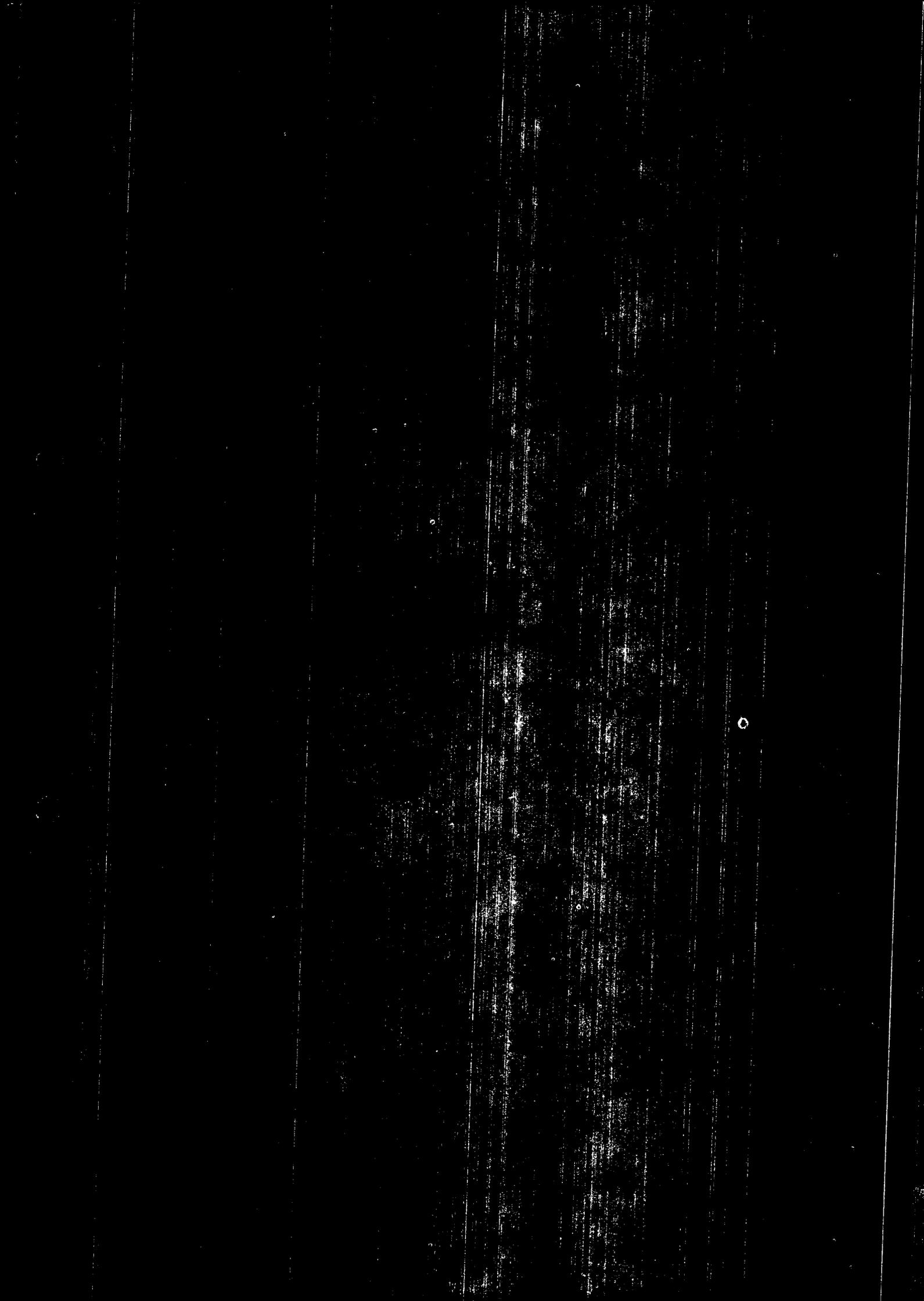
.....  
Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42932

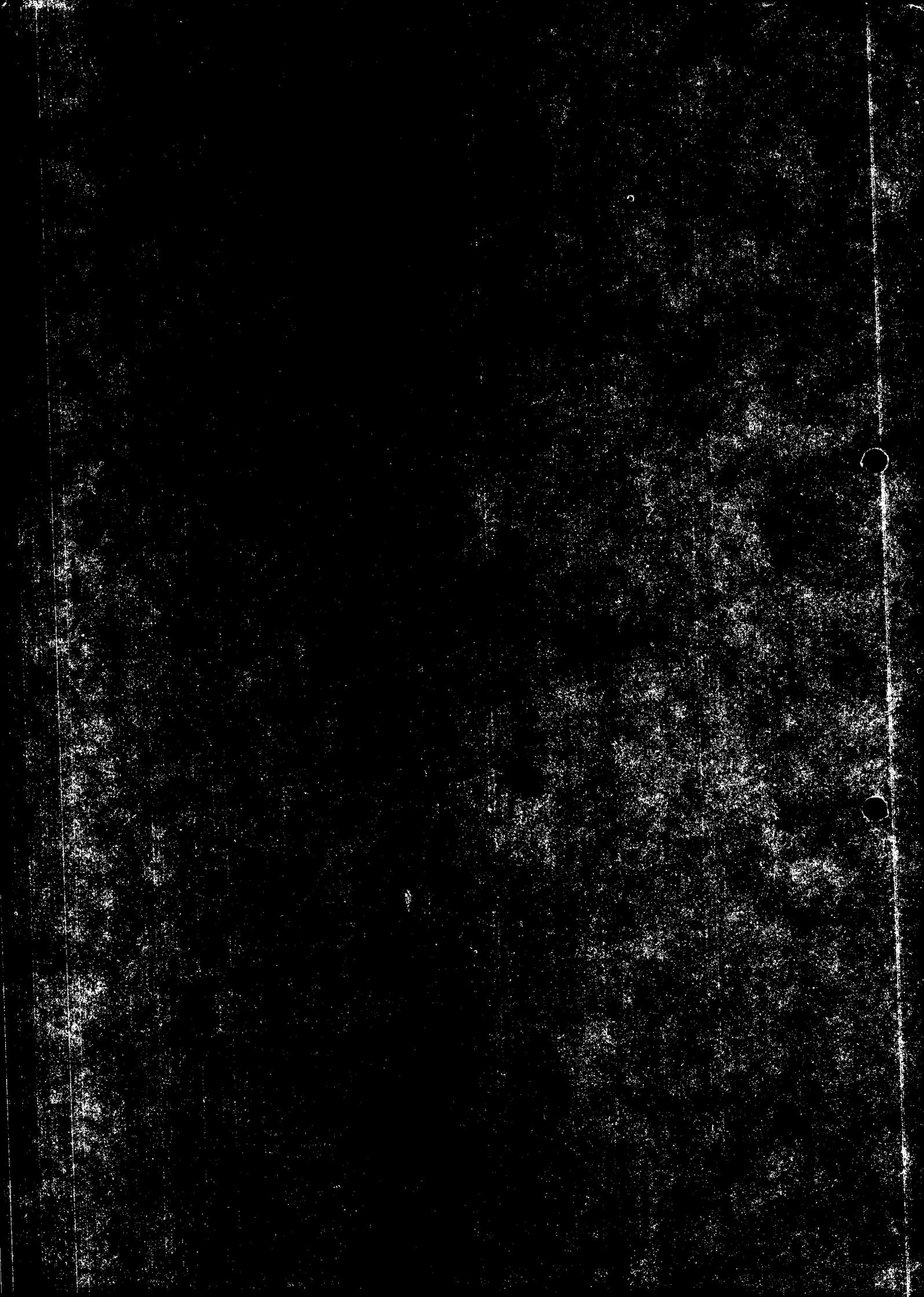
**5.00 SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**

- 5.1 Resumen ejecutivo
- 5.2 cuadro resumen de valorización mensual
- 5.3 curvas
- 5.4 valorización nº 3 quincenal
- 5.5 Cronograma de obra valorizado
- 5.6 Panel fotográfico
- 5.7 Copias del cuaderno de obra
- 5.8 copia de póliza CAR vigente Y póliza SCTR
- 5.9 Controles de calidad, pruebas y ensayos : no se adjuntan porque no se hicieron trabajos
- 5.10 Se adjuntan absolución de la consulta
- 5.11 copia de contrato
- 5.12 comprobantes de pago ESALUD, ONP, SENCICO,
- 5.13 folio de Carta de inducción
- 5.14 Copia de carta fianza fiel cumplimiento de contrato nº 4410078934.00 de Ban Bif
- 5.15 Informe quincenal de especialista en seguridad
- 5.16 documentos de horas hombre trabajado

  
.....  
Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 40000

  
Gustavo A. Legarra Rodriguez  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685





130

 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA</b>
---	---	----------------------------

## TABLA DE CONTENIDO

- 1. RESUMEN EJECUTIVO ..... 2
  - 1.1 INFORMACIÓN GENERAL ..... 2
  - 1.2 ANTECEDENTES ..... 2
  - 1.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO ..... 3
  - 1.4 METAS FÍSICAS ..... 3
  - 1.5 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO ..... 4
  - 1.6 VÍAS DE COMUNICACIÓN ..... 5
- 2. APECTOS GENERALES ..... 5
  - 2.1 NOMBRE DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN ..... 5
  - 2.2 MARCO REFERENCIAL NORMATIVO ..... 6
- 3. ESTUDIOS DE INGENIERÍA ..... 7
  - 3.1 TOPOGRAFÍA ..... 7
- 4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO ..... 10
  - 4.1 ARQUITECTURA ..... 10
  - 4.2 ESTRUCTURAS ..... 11
  - 4.3 INSTALACIONES ELÉCTRICAS ..... 12
- 5. PRESUPUESTO DE LA OBRA ..... 14
- 6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN ..... 14
- 7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN ..... 14
- 8. PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 14
- 9. PANEL FOTOGRÁFICO ..... 14

  
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 87695

  
 Jose Rafael Guevara Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 40000

137

 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA</b>
---	---	----------------------------

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

### 1.1 INFORMACIÓN GENERAL

#### DATOS DE INVERSIÓN

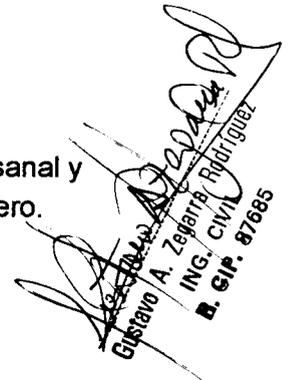
Nombre PIP : Construcción de cobertura; en el(la) Desembarcadero Pesquero Artesanal El Ñuro, distrito de Los Órganos, Provincia Talara, departamento Piura.

Tipo de Inversión : Inversiones IOARR.

Código de Inversiones : 2454520.

Unidad Formuladora : Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola - Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero.

Monto Viable : S/. 470 900,00

  
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
 ING. CIVIL  
 B. GIP. 87685

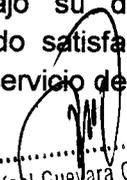
Descripción específica para el registro de activos IOARR:

E.1 AMPLIACIÓN MARGINAL DE LA EDIFICACIÓN U OBRA CIVIL COBERTURA	
Sustento de la necesidad de edificación u obra civil nueva y/o adicional a la existente	<p>El Desembarcadero Pesquero Artesanal no cuenta con cobertura en el muelle, en tal sentido, en el Muelle no existe impedimento al ingreso de agentes contaminantes (excretas y/o plumaje de aves) y a la exposición directa del producto hidrobiológico a los rayos solares, con lo cual el producto tiene alto riesgo de ser contaminado y/o deteriorarse.</p> <p>Consiste en la implementación de cobertura a lo largo del Muelle, la misma que contará con una estructura metálica y una cobertura de policarbonato.</p>

El expediente técnico ha proyectado **"La implementación de cobertura a lo largo del Cabezo del Muelle y Plataforma Baja, con una estructura en base a columnas y vigas metálicas, que contara con instalación eléctrica con equipamiento de luminarias led a lo largo de la zona de intervención"**, con la finalidad de lograr la protección contra agentes contaminantes del producto microbiológico para el consumo humano.

### 1.2 ANTECEDENTES

FONDEPES como institución promotora del desarrollo integral de la actividad pesquera artesanal y acuícola en el ámbito nacional en favor de los pescadores, viene ejecutando, dentro de las múltiples acciones regulares de trabajo, la implementación de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación en los distintos desembarcaderos pesqueros artesanales y centros acuícolas bajo su dominio, conducentes al mejoramiento de la actual infraestructura, procurando satisfacer los estándares mínimos de exigencia para la eficiente operatividad, uso y servicio de dichos

  
 Jose Rafael Guevara Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42980

136

 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA</b>
---	---	----------------------------

establecimientos. En tal sentido, a fin de atender convenientemente todas aquellas necesidades de orden menor, pero de carácter ineludible, para lograr garantizar un adecuado manejo y cumplimiento de las actividades que se desarrollan en los mismos, se ha proyectado atender aquellas necesidades previa y oportunamente diagnosticadas mediante la implementación de diversos servicios especializados, encaminados a atender las demandas específicas.

Actualmente el muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal El Ñuro no cuenta con cobertura en la zona de desembarque, acorde a las recomendaciones y normatividad sanitaria, para un correcto desarrollo inocuo de las actividades practicadas, en tal sentido se ha exigido que todo muelle de descarga de productos microbiológicos, cuente con una protección contra los rayos solares, eyecciones de aves, precipitaciones pluviales, etc. Que ocasionalmente pudieran constituir como agentes contaminantes para el producto microbiológico procesado para el consumo humano.

### 1.3 OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo general del proyecto es el siguiente:

- Mejoramiento y adecuación a la Norma Sanitaria 040 de la infraestructura existente, correspondiente al techado del muelle en la zona del cabezo y plataforma baja.

El objetivo específico es el siguiente:

- Reducir el riesgo de contaminación del producto microbiológico, por el ingreso de agentes contaminantes (excretas/o plumaje de aves) y a la exposición directa del producto a los rayos solares, a través de los siguientes componentes:

COMPONENTE: ARQUITECTURA

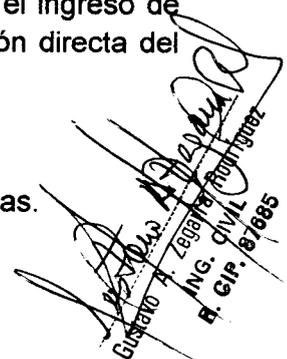
Techado del muelle en la zona del cabezo y plataforma baja a dos aguas.

COMPONENTE: ESTRUCTURAS

Estructura Metálica (Columnas, vigas, correas y arriostres).

COMPONENTE: INSTALACIONES ELECTRICAS

Redes e instalaciones eléctricas para equipamiento de luminarias para la zona a intervenir.



Gustavo A. Zegarra  
ING. CIVIL  
R. C.I.P. 87685

### 1.4 METAS FÍSICAS

El proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA", tiene las siguientes metas físicas:



Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 42000

135

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	----------------------------

### A) ARQUITECTURA

El Programa Arquitectónico, nos señala un área de Intervención, con cobertura con planchas de acero Zinc Alum tipo TR-4 o similar a dos aguas y cumbrera con las mismas características de la cubierta, con las siguientes áreas de intervención:

- Área de techado del muelle:  
Largo (55,90m.) x Ancho (8,40m.) = Área 469,56m<sup>2</sup>.

**Área Total de techado: 469,56m<sup>2</sup>.**

### B) ESTRUCTURAS

El proyecto estructural propuesto, corresponde a una cimentación con sistema de anclaje sobre losa existente de concreto armado y estructura metálica compuesta por parantes de fierro (columnas), vigas (tijerales) y correas sobre la cual descansará la cobertura metálica propuesta.

- Construcción de Pedestales de concreto
- Suministro y habilitación de parantes de fierro (columnas).
- Suministro y habilitación de vigas metálicas principales tipo T1 y T2.
- Suministro y habilitación de vigas metálicas perimetrales.

### C) INSTALACIONES ELECTRICAS

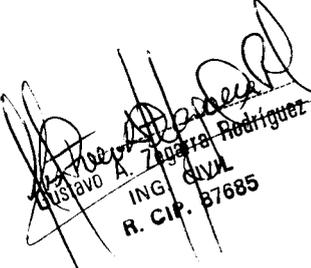
Las instalaciones eléctricas para el proyecto comprenden el sistema de alumbrado en el área de techado, con las siguientes características:

- Instalaciones eléctricas para equipamiento de luminarias.
- Suministro e instalación de luminarias led, de los cuales el 50% contarán con kit de emergencia.

### 1.5 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto implica obtener los siguientes beneficios:

- Mejorar la condición de desembarque de los productos hidrobiológicos en el DPA EL ÑURO, al proteger el desembarque a través del techado del muelle en la parte del cabezo y plataforma baja.
- Permitir que los productos hidrobiológicos cumplan los estándares de calidad que exige la Norma Sanitaria E-040.

  
GUSTAVO A. ZÚNIGA RODRÍGUEZ  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685

  
Jose Rafael Guerra Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42980

	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA</b>
---	---	----------------------------

### 1.6 VÍAS DE COMUNICACIÓN

El acceso se realiza por la panamericana Norte, como se detalla a continuación:

Tramo	Recorrido	Acceso	Medio de Transporte	Vía de Acceso	Distancia en Kms. /Tiempo
1	Piura - Los Órganos	Terrestre	Auto	Asfaltado	167.2km/ 2 horas 33 min.
2	Los Órganos - El Ñuro	Terrestre	Auto	Asfaltado	7.5km/ 10 min.
3	El Ñuro - DPA El Ñuro	Terrestre	Auto	Asfaltado	1.8km/ 2 min.

## 2. APECTOS GENERALES

### 2.1 NOMBRE DEL PROYECTO Y LOCALIZACIÓN

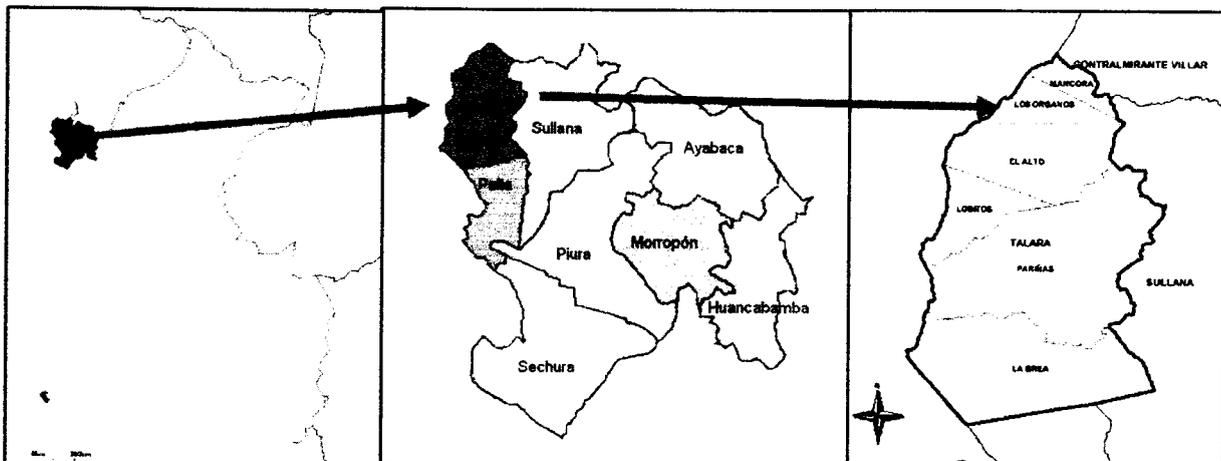
"CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

El Desembarcadero Artesanal Pesquero El Ñuro se encuentra ubicado en:

- Región : Piura
- Departamento : Piura
- Provincia : Talara
- Distrito : Los Órganos
- Localidad : El Ñuro

*Gustavo A. Zegarra Rodríguez*  
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 87685

FIGURA Nº 01: MACRO-



*Jose Rafael Cuyvara Gallari*  
 Jose Rafael Cuyvara Gallari  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42000

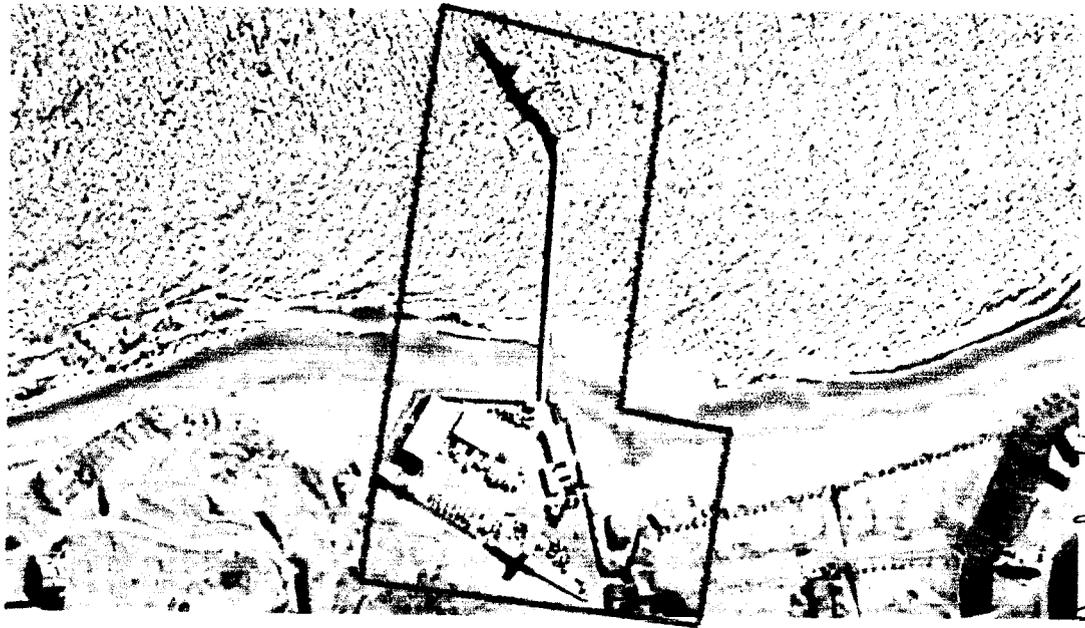


ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

LOCALIZACION

FIGURA N° 02: MICRO-LOCALIZACION



Handwritten signature and stamp of Gustavo A. Zegarrillo Rodríguez, ING. CIVIL, R. CIP. 87885

2.2 MARCO REFERENCIAL NORMATIVO

La normatividad vinculada al proyecto, es la siguiente:

- **Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas D.S. N° 040-2001-PE**, aplicable a las etapas de extracción o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de acuicultura. Tiene por objetivo fundamental asegurar la producción y comercio de pescado y productos pesqueros, sanos, seguros sanitariamente, adecuados para el consumo humano, apropiadamente etiquetados y/o rotulados, manipulados, procesados y almacenados en ambientes higiénicos, libres de cualquier otro factor o condición que signifique peligro para la salud de los consumidores.
- **Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE: Norma de Moluscos Bivalvos Vivos**, Establece que el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú está a cargo del Programa Sanitario Nacional sobre Crustáceos y establece los requerimientos para la extracción y transporte de moluscos bivalvos.
- **Reglamento Nacional de Edificaciones**

Handwritten signature and stamp of Jose Rafael Guevara Gallardo, INGENIERO CIVIL, CIP. 10007

132

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	----------------------------

El Reglamento Nacional de Edificaciones tiene por objeto normar los criterios y requisitos mínimos para el diseño y la ejecución de las Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, permitiendo de esta manera una mejor ejecución de los Planes Urbanos.

Es la Norma Técnica rectora en el territorio nacional que establece los derechos y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso edificatorio, con el fin de asegurar la calidad de las edificaciones.

- **TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.**

El objetivo de la Ley de Contrataciones del Estado tiene como objeto establecer las normas orientadas a maximizar el valor del dinero del contribuyente en las contrataciones que realicen las Entidades del Sector Público, de manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

### 3. ESTUDIOS DE INGENIERIA

#### 3.1 TOPOGRAFÍA

##### Inspección de campo

Se realizó visitas de campo en la zona con la finalidad de definir la localización de las estructuras existentes y las proyectadas para determinar así el área de los trabajos a realizar. Se tuvo la presencia del Administrador del DPA.

Después del recorrido y de acuerdo a los Términos de Referencia se ubicó el área a intervenir, como es la zona del muelle del desembarcadero.

Se puso especial énfasis en la toma de datos de las estructuras existentes, como losas, escaleras, o cualquier otra estructura colindante al área a intervenir. **Fotos N° 01 y N°02: Inspección visual del entorno**

*Gustavo A. Zegarra Rodríguez*  
ING. CIVIL  
R. CIP. 37685



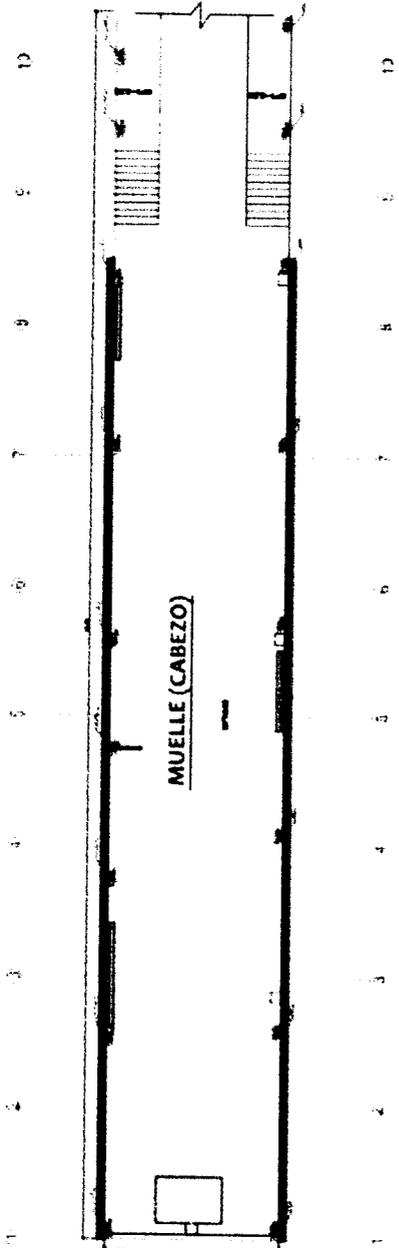
*Jose Rafael Guvvara Gallardo*  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42082



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

# Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



<b>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</b>		RESPONSABLE: INGENIERO CIVIL QUISPE
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE TECHO EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL LOS ORGANOS, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"		REVISADO
REGION: PIURA	PROV. TALARA	APROBADO:
PLANO PLANO SITUACIONAL - CABEZO		
DIBUJADO: INGENIERO CIVIL RODRIGUEZ		FECHA AGOSTO 2019

Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP.

INGENIERO CIVIL  
RODRIGUEZ  
B. CIP. 87685

130

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	MEMORIA DESCRIPTIVA
--	---	---------------------

**Trabajos de Topografía**

Se realizó el levantamiento topográfico del área a intervenir, tomando las medidas de las estructuras y todos los elementos existentes dentro del área de intervención (bitas, pescantes, sardinel de madera, etc).

Se establecieron como puntos de control los vértices, bordes, nivel de losa terminada de las estructuras existentes y que son fijas durante la ejecución del proyecto.

Foto N° 03: Plataforma baja



.....  
Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 47667

.....  
Gustavo A. Zedera Rodriguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87686



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

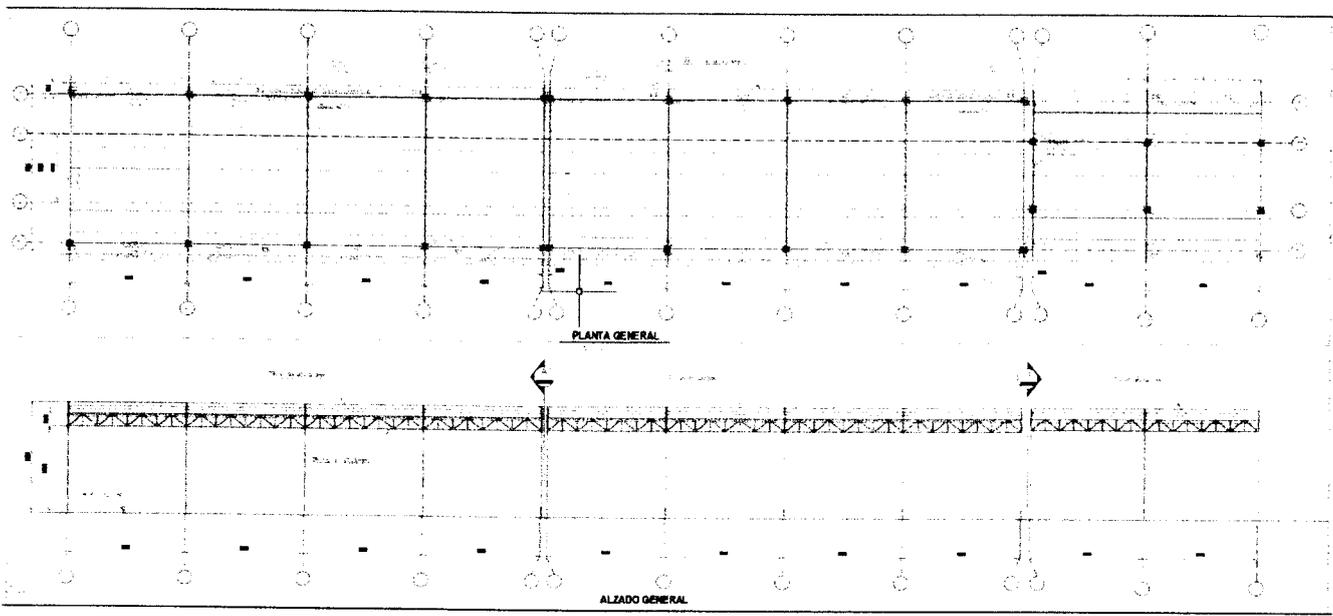
MEMORIA DESCRIPTIVA

### 4. PLANTEAMIENTO TÉCNICO

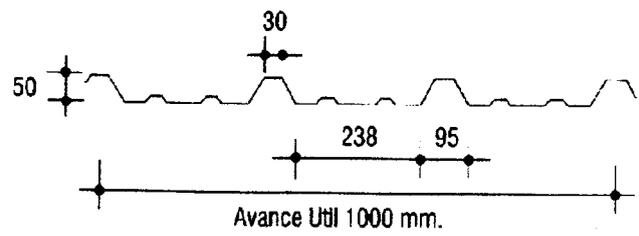
#### 4.1 ARQUITECTURA

**Planteamiento Arquitectónico:** Techado del muelle en la zona del cabezo y plataforma baja a dos aguas.

En el siguiente esquema se plantea la solución adoptada.



- Área de techado con calaminas trapezoidales con alma de acero de la combinación de Aluminio y Zinc, según norma ASTM A-792, onda del tipo trapezoidal con peralte de 50 mm, 1000 milímetros de ancho útil, espesor e=0.50 mm, peso máximo de 4.30kg/m<sup>2</sup>. Las planchas deben ser prepintadas, cuyo proceso de pintado consistirá en un tratamiento superficial, una película de 25 micras en la cara superior y de 10 micras en la cara inferior de pintura poliéster estándar contando además con una capa protectora de polipropileno para evitar daños durante el transporte, manipuleo e instalación.



*[Signature]*  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

- En la cumbrera se utilizará material de las mismas características que la cobertura.

*[Signature]*  
Jose Rafael Guevara Gailardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP.



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

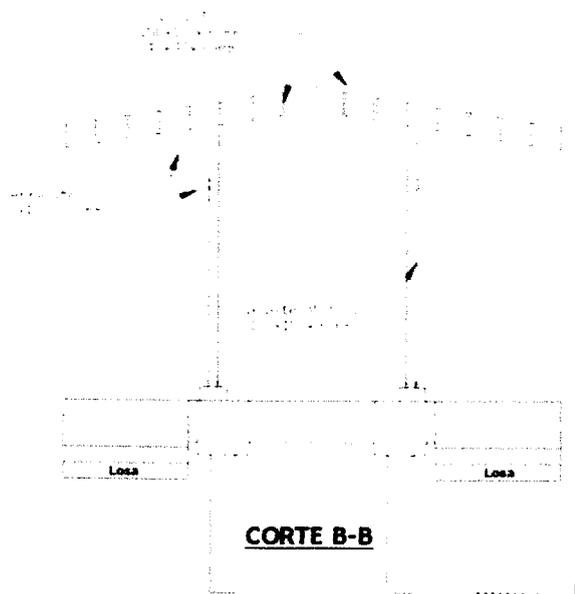
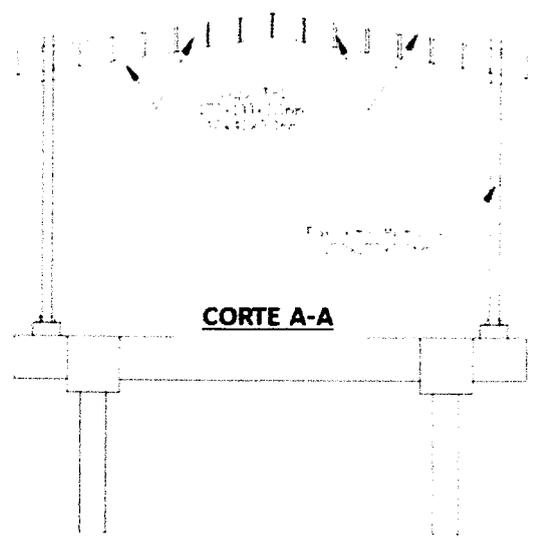
### 4.2 ESTRUCTURAS

**Planteamiento Estructural:** Estructura metálica aporticada (Vigas y Columnas)

Se plantea una estructura con columnas metálicas, tijerales y correas con perfiles de acero, unidos con cordones de soldadura, con acabado de pintura epóxica.

En el siguiente esquema se plantea la solución adoptada.

#### SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA



*[Signature]*  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

*[Signature]*  
Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42932

127

 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA</b>
---	---	----------------------------

El proyecto estructural propuesto corresponde a una cimentación (Pedestales) con sistema de anclaje sobre losa existente de concreto armado en el muelle a través de parantes, así como también a la estructura metálica compuesta por tijerales y correas sobre la cual descansará la cobertura metálica propuesta.

DESCRIPCIÓN	ELEMENTO
OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)	
CONCRETO PEDESTAL $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup>	CONCRETO $f_c=280$ kg/cm <sup>2</sup> , C/Anclaje a estructura existente
ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO	
<b>COLUMNAS O PILARES</b>	
PARANTES DE FIERRO	TUBO CUADRADO LAC 150 X 150 X 3.0mm
PLANCHAS ESTRUCTURALES,	PLANCHA BASE ESTRUCTURAL A-36, 300 X 300mm, E=12.5 mm
CARTELAS METALICAS T-1	PLANCHA BASE ESTRUCTURAL A-36, 300 X 300mm, E=6.0 mm
<b>TIJERALES</b>	
VIGA PRINCIPAL T-1 (L=8.10m.)	TUBO 150 X 100 X 3mm. TUBO 40 X 40 X 3mm.
VIGA PRINCIPAL T-2 (L=8.10m)	TUBO 150 X 100 X 3mm. TUBO 40 X 40 X 3mm.
VIGA PERIMETRAL	TUBO 150 X 100 X 3mm. TUBO 40 X 40 X 3mm.
<b>CORREAS</b>	
CORREAS	TUBO 150 X 100 X 3mm.

#### 4.3 INSTALACIONES ELÉCTRICAS

**Planteamiento Eléctrico:** Redes e instalaciones eléctricas para equipamiento de luminarias led para la zona a intervenir.

El objetivo es implementar el Sistema de Iluminación del Área Techada del Cabezo para el funcionamiento del DESEMBARCADERO ARTESANAL DE EL ÑURO, para estar acorde con la normativa eléctrica vigente y especificaciones técnicas

Cumplimiento de los Niveles de Iluminación de acuerdo a lo estipulado en las normas D.S. 007-98 SA, y D.S. 040-2001PE.

El proyecto se ha desarrollado teniendo en cuenta los criterios de funcionalidad, seguridad, mantenimiento y operatividad de las instalaciones eléctricas. En el presente caso se trata del tendido de redes de alimentación por un conducto existente para las luminarias que se ubicarán en las estructuras metálicas del techo, desde un sub-tablero existente ubicado en el área administrativa.

  
 Jose Rafael Guevara Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42582

  
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
 ING. CIVIL  
 B. CIP. 87685

26



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

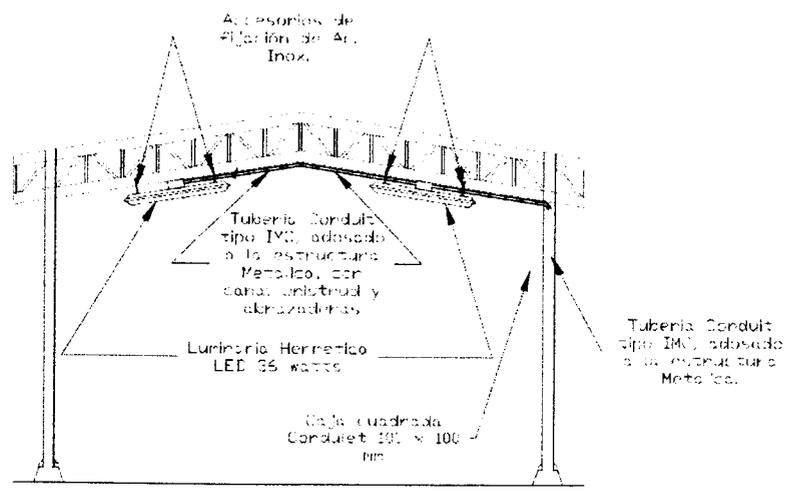
El suministro eléctrico para el proyecto será de 220 V, monofásico, 60 Hz, la potencia demandada de la infraestructura será mencionada en los Cuadros de Cargas y caídas de Tensión.

Todas las áreas a iluminar estarán completamente implementadas con luminarias tipo led y el 50% con kit de emergencia dentro de las mismas luminarias.

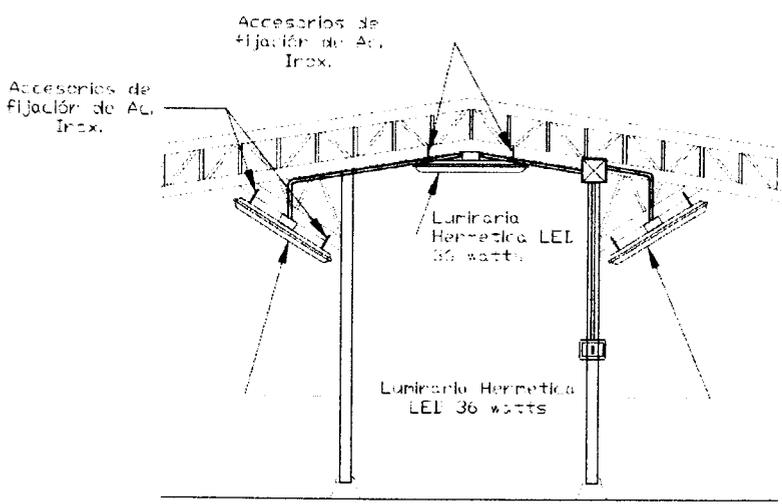
En el siguiente la solución

esquema se plantea adoptada.

**LUMINARIAS LED EN VIGA T-1**



**LUMINARIAS LED EN VIGA T-2**



*Gustavo A. Zepeda Rodríguez*  
 Gustavo A. Zepeda Rodríguez  
 ING. CIVIL  
 B. CIP 87685

*Jose Rafael Guevara Gallardo*  
 Jose Rafael Guevara Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42900

125



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

**5. PRESUPUESTO DE LA OBRA**

OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES SEG Y SALUD		21,080.95
ESTRUCTURAS		146,031.35
ARQUITECTURA		49,197.10
INSTALACIONES ELECTRICAS		33,578.60
	CD	249,888.00
GASTOS GENERALES	9.61%	24,014.24
UTILIDAD	4.968897346%	12,416.68
	SUB TOTAL	286,318.92
	IGV 18%	51,531.41
	TOTAL PRESUP	S/ 337,856.33

Los precios de los insumos son al mes de setiembre del 2019.

**6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

El presente proyecto se ejecutará a través de la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

**7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

El presente proyecto se ejecutará bajo el Sistema de Suma Alzada.

**8. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la presente obra será de (50)cincuenta días calendario.

**9. PANEL FOTOGRÁFICO**

A continuación, mostramos fotografías de la situación actual de la zona del cabezo y plataforma baja del muelle, que será la zona a intervenir:

*[Handwritten signature]*  
 Ing. A. Zevallos  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 87685

*[Handwritten signature]*  
 .....  
 Jose Rafael Cueva Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42982

224

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"	MEMORIA DESCRIPTIVA
--	---	------------------------

Foto N° 01 y 02: Muelle, zona del cabezo en el DPA EL ÑURO



*Gustavo A. Zegarra Rodríguez*  
ING. CIVIL  
R. CIP 87685

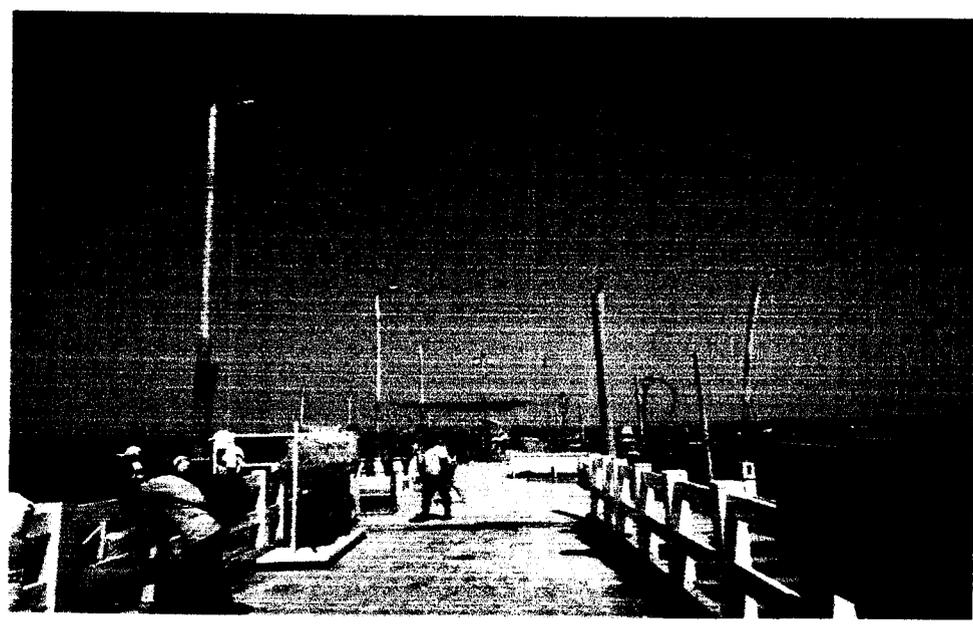
*Jose Rafael Cueva Gallardo*  
INGENIERO CIVIL  
CIP 42982



ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

MEMORIA DESCRIPTIVA

Fotos N° 03 y N°04: Muelle, zona de plataforma baja en el DPA EL Ñuro



*Gustavo A. Zegarra Rodriguez*  
Gustavo A. Zegarra Rodriguez  
ING. CIVIL  
R. CIP/ 87/685

*Jose Rafael Cueva Gallardo*  
Jose Rafael Cueva Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42982

 <p>Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero</p>	<p>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"</p>	<p>MEMORIA DESCRIPTIVA</p>
--	--	--------------------------------

Foto N° 05: Cabezo muelle



*[Handwritten Signature]*  
Gustavo A. Zedera Rodríguez  
ING. CIVIL  
CIP. 87685

*[Handwritten Signature]*  
Jose Rafael Cerviza Gallego  
INGENIERO CIVIL



120

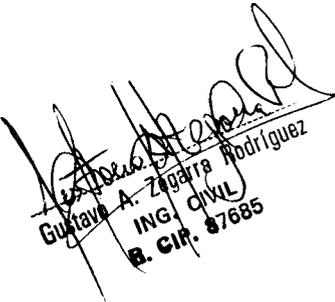
**RESUMEN DE VALORIZACION N° 03**

OBRA  
PLAZO DE EJECUCION  
PROPIETARIO

: " CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS , PROVINCIA DE TALARA , DEPARTAMENTO DE PIURA"  
: 50 DIAS  
FONDEPES

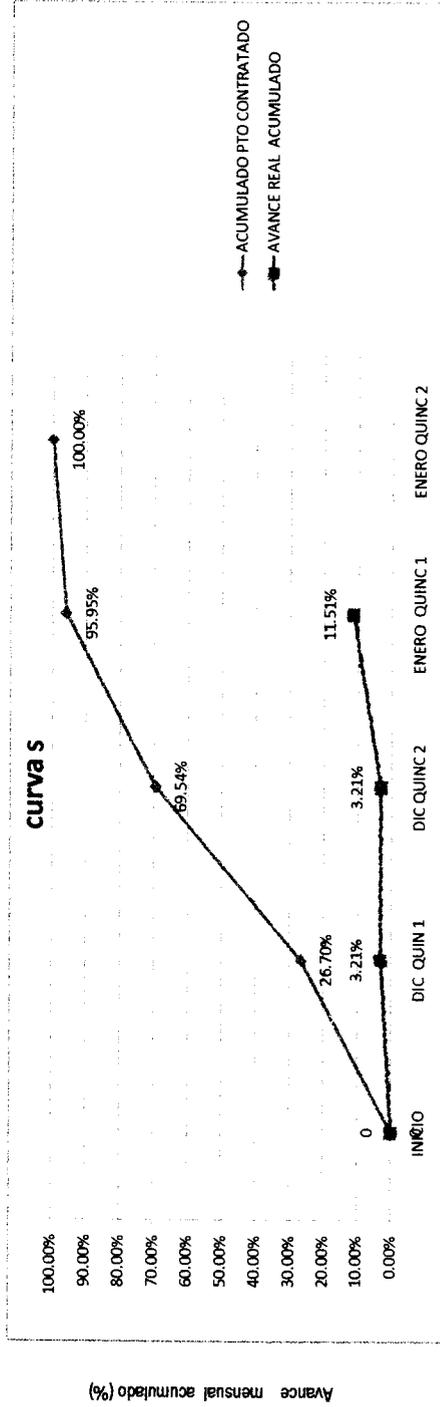
DESCRIPCION	MONTO CONTRATADO	VALOR ANTERIOR	VALORZ. ACTUAL	VALOR ACUMULADA ACTUAL	% AVANCE ACTUAL	% AVANCE ACUMULADO	SALDO POR VALORIZAR
VALORIZAC. CONTRACTUAL ( V )							
OBRAS PROVIIONALES , TRABAJOS PRELIMINARES ,SEGURIDAD Y SALUD	24,154.32	7,751.66	2,146.64	9,898.30	8.89%	40.98%	14,256.02
ESTRUCTURAS	167,321.12	1,439.83	16,162.01	17,601.84	9.66%	10.52%	149,719.28
ARQUITECTURA	56,369.49	0.00	847.22	847.22	1.50%	1.50%	55,522.27
INSTALACIONES ELECTRICAS	38,473.99	0.00	4,610.37	4,610.37	11.98%	11.98%	33,863.62
<b>TOTAL CONTRACTUAL</b>	<b>286,318.92</b>	<b>9,191.49</b>	<b>23,766.24</b>	<b>32,957.73</b>			<b>253,361.19</b>
<b>% DE AVANCE DE OBRA A LA FECHA</b>	<b>8.30%</b>						
REAJUSTE ( S )		0.00	0.00	0.00			0.00
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00			0.00
<b>TOTAL REAJUSTES</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>
VALORIZACION BRUTA ( VB = V + S )		9,191.49	23,766.24	32,957.73			253,361.19
AMORTIZACIONES ( A )							
AMORTIZAC. ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
AMORTIZAC. ADELANTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00
<b>TOTAL AMORTIZACIONES CON IGV</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>			<b>0.00</b>
FG=RETENC. FIEL CUMPLIMIENTO ( 10% VB )	0.00%	0.00	0.00	0.00			0.00
<b>MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA</b>							
EN EFECTIVO ( VN - FG ) Sin IGV	286,318.92	9,191.49	<b>23,766.24</b>	32,957.73			253,361.19
IGV	51,537.41	1,654.47	<b>4,277.92</b>	5,932.39			45,605.02
<b>MONTO TOTAL CON I.G.V.</b>	<b>337,856.33</b>	<b>10,845.96</b>	<b>28,044.16</b>	<b>38,890.12</b>			<b>298,966.21</b>
<b>TOTAL COMPROMISO ( INCL. I.G.V. )</b>	<b>337,856.33</b>	<b>10,845.96</b>	<b>28,044.16</b>	<b>38,890.12</b>			<b>298,966.21</b>

.....  
  
 Jose Rafael Guevara Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42932

.....  
  
 Gustavo A. Zagarra Rodriguez  
 ING. CIVIL  
 B. CIP. 87685

**OBRA: CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NIURO  
DISTRITO DE LOS ORGANOS , PROVINCIA DE TALARÁ , DEPARTAMENTO DE PIURA**

contratista: Richard Edwards Escalante Granda



CONCEPTO	INICIO	DIC QUIN 1 ( 6dic-15 dic)	DIC QUIN 2 ( 16 dic-31 dic)	ENERO QUIN 1 ( 1 ener-15 ener)	ENERO QUIN 2 ( 16 ener-25 ener)
PERIODO PTO PROGRAMADO	0	26.70%	42.84%	26.41%	4.05%
ACUMULADO PTO CONTRATADO	0	26.70%	69.54%	95.95%	100.00%
AVANCE REAL	0	3.21%	0.00%	8.30%	
AVANCE REAL ACUMULADO	0	3.21%	3.21%	11.51%	

NOTA: no se ha logrado el avance programado por cuanto la consulta ha sido ABSUELTA sobre las estructuras por la Entidad el día 06 de Enero del 2020 habiendo estado paralizado las actividades hasta este día y solo se ha trabajado los días después de la absolución de la consulta reflejando el atraso

*(Signature)*  
**Jose Rafael Quevedo Gallardo**  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. 42982

*(Signature)*  
**Gustavo A. Zepeda Rodríguez**  
 INGENIERO CIVIL  
 R. C.I.P. 87685

**DATOS GENERALES**

- OBRA** : PROYECTO IOARR, CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO , DISTRITO DE LOS ORGANOS PROVINCIA DE TALARA , DEPARTAMENTO DE PIURA
- PROCESO DE SELECCIÓN** : AS-SM-57-2019-FONDEPES
1. **Contrato** : N° 62-2019 - FONDEPES
  2. **Fecha de contrato** : 25/11/2019
  3. **Contratista** : RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA
  4. **Monto contratado** : S/337,856.33
  5. **Supervisor** : Ing. Gustavo Alberto Zegarra Rodríguez
  6. **Residente de obra** : Ing José Rafael Guevara Gallardo
  7. **Plazo de ejecución** : 50 días calendarios
  8. **Monto de adelanto directo** : No se ha solicitado
  9. **Monto de adelanto para materiales** : No se ha solicitado
  10. **Fecha de entrega terreno** : 05/12/2019
  10. **Fecha de inicio de obra** : 06/12/2019
  11. **Fecha de termino contractual** : 24/01/2020

  
.....  
Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42982

  
.....  
Gustavo A. Zegarra Rodriguez  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685

VALORIZACION N° 03 AL 15 ENERO DEL 2020

PROYECTO : CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS , PROVINCIA DE TALARÁ , DEPARTAMENTO DE PIURA"

EJECUTOR : EDWARS ESCALANTE GRANDA

ENTIDAD FONDEPES

PLAZO : 50 DIAS

CODIGO	UNIDAD	PRESUPUESTO BASE		ACUMULADO ANTERIORES		% VALORIZACION		AVANCE ACUMULADO		AVANCE POR EJECUTAR	
		METRADO	COSTO UNIT.	METRADO	VALOR	METRADO	VALOR	METRADO	VALOR	METRADO	VALOR
OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD											
01.00				21,080.95							
OBRAS PROVISIONALES											
01.01	und	1.00	1,276.65	1.00	1,276.65	0.00	0.00	1.00	1,276.65	100.00%	0.00
01.01.01	und	1.00	1,170.00	1.00	1,170.00	0.00	0.00	1.00	1,170.00	100.00%	0.00
01.01.02	mes	1.67	803.00	1,007.01	0.00	0.27	162.81	0.27	162.81	15.17%	1.40
01.01.03	gib	1.00	270.00	270.00	0.00	0.27	72.90	0.27	72.90	27.00%	0.73
01.01.04	gib	1.00	315.00	315.00	0.00	0.27	85.05	0.27	85.05	27.00%	0.73
01.01.05	gib	1.00	900.00	900.00	0.30	270.00	225.00	0.55	495.00	55.00%	0.45
01.01.06	gib	1.00	2,700.00	2,700.00	0.30	810.00	729.00	0.57	1,539.00	57.00%	1,161.00
01.02	und	3.00	2,020.15	6,060.45	0.00	0.00	0.00	0.00	6,060.45	0.00%	3.00
01.02.01	m	4.80	10.82	51.94	0.00	0.00	0.00	0.00	51.94	0.00%	4.80
01.02.02	und	1.00	146.14	146.14	0.00	0.00	0.00	0.00	146.14	0.00%	1.00
01.02.03	und	15.00	36.30	544.50	0.00	0.00	0.00	0.00	544.50	0.00%	15.00
01.02.04	m	4.80	64.89	311.47	0.00	0.00	0.00	0.00	311.47	0.00%	4.80
01.02.05	und	1.00	340.39	340.39	0.00	0.00	0.00	0.00	340.39	0.00%	1.00
01.02.06	gib	1.00	1,620.00	1,620.00	0.50	810.00	162.00	0.60	972.00	60.00%	0.40
01.02.07	gib	1.00	1,813.40	1,813.40	0.50	906.70	181.34	0.60	1,088.04	60.00%	0.40
01.03	gib	1.00	765.00	765.00	0.50	382.50	76.50	0.60	459.00	60.00%	0.40
01.03.01	gib	1.00	1,299.00	1,299.00	0.50	649.50	129.90	0.60	779.40	60.00%	0.40
01.03.02	gib	1.00	490.00	490.00	1.00	490.00	49.00	1.10	539.00	110.00%	-49.00
01.03.03	gib	1.00	1,620.00	1,620.00	0.50	810.00	162.00	0.60	972.00	60.00%	0.40
01.03.04	gib	1.00	1,813.40	1,813.40	0.50	906.70	181.34	0.60	1,088.04	60.00%	0.40
01.03.05	gib	1.00	765.00	765.00	0.50	382.50	76.50	0.60	459.00	60.00%	0.40
01.03.06	gib	1.00	1,299.00	1,299.00	0.50	649.50	129.90	0.60	779.40	60.00%	0.40
01.03.07	gib	1.00	490.00	490.00	1.00	490.00	49.00	1.10	539.00	110.00%	-49.00
COSTO DIRECTO				21,080.95	6,765.35	1,873.50	8,638.85	12,442.10	11,956.89	59.02%	16,822.10
GASTOS GENERALES (9.61%)				2025.88	650.16	180.04	830.19	1,195.69	1,195.69	59.02%	1,195.69
UTILIDAD 4.96887346 %				1,047.49	336.16	93.09	429.26	618.24	618.24	59.02%	618.24
SUBTOTAL				24,154.32	7,751.66	2,146.64	9,898.30	14,256.02	14,256.02	59.02%	19,256.02
IGV 18%				4,347.78	1,395.30	386.39	1,781.69	2,566.08	2,566.08	59.02%	3,447.78
TOTAL				28,502.10	9,146.95	2,533.02	11,679.99	16,822.10	16,822.10	59.02%	22,703.80

.....  
 Jose Rafael Guevara Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. 42982

.....  
 Guillermo A. Zapata Rodriguez  
 ING. CIVIL  
 B. C.I.P. 67885

VALORIZACION N° 03 AL 15 ENERO DEL 2020

PROYECTO : " CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS , PROVINCIA DE TALARA , DEPARTAMENTO DE PIURA"

EJECUTOR : EDWARS ESCALANTE GRANDA

ENTIDAD FONDEPES

PLAZO : 50 DIAS

CODIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO BASE		ACUMULADO ANTERIORES		VALORIZACION		AVANCE ACUMULADO		AVANCE POR EJECUTAR	
		UNIDAD	METRADO	COSTO UNIT.	PARCIAL	METRADO	VALOR	METRADO	VALOR	METRADO	VALOR
01.00	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD										
02	ESTRUCTURAS				146,031.35						
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	m2	447.20	2.81	1,256.63	447.20	1,256.63	447.20	1,256.63	100.00%	0.00
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	m2	4.16	55.14	229.38	0.00	0.00	4.16	229.38	100.00%	0.00
02.01.03	PERFORACION Ø=1"	und	208.00	36.59	7,610.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	7,610.72
02.01.04	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPOXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	m2	10.40	62.25	647.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	647.40
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES (INC. ACARREO)	m3	0.90	73.30	65.97	0.00	0.00	0.90	65.97	100.00%	0.00
02.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO										
02.02.01	CONCRETO PEDESTAL f <sub>c</sub> = 280 kg/cm <sup>2</sup>	m3	1.46	574.21	838.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	838.35
02.02.02	ENCORADO DESENCORADO DE PEDESTAL	m2	8.32	61.24	509.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	509.52
02.02.03	ACERO f <sub>y</sub> = 4200 kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTALES	kg	215.12	4.72	1,015.37	0.00	0.00	49.64	234.30	23.08%	165.48
02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE										
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	m2	4.16	164.46	684.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	684.15
02.04	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO										
02.04.01	COLUMNAS O PILARES										
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE PARAMENTES DE FIERRO DE 150 X 150 X 3.0MM	und	26.00	285.33	7,418.58	0.00	0.00	6.00	1,711.98	23.08%	20.00
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300 mm, E=12.5 mm	und	26.00	76.71	1,994.46	0.00	0.00	6.00	460.26	23.08%	20.00
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1, E= 6.0 mm	und	104.00	51.73	5,379.92	0.00	0.00	24.00	1,241.52	23.08%	80.00
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARAMENTES DE COLUMNA	und	26.00	144.00	3,744.00	0.00	0.00	6.00	864.00	23.08%	20.00
02.04.02	TUBERALES										
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACION DE VIGA PRINCIPAL, T-1(L=8'10m)	und	10.00	2,143.36	21,433.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	21,433.60

.....  
 Jose Rafael Cueva Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. 42982

  
 Gustavo A. Zagalra Rodríguez  
 INGENIERO CIVIL  
 B. C.I.P. 87685



VALORIZACION N° 03 AL 15 ENERO DEL 2020

PROYECTO : CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO -DISTRITO DE LOS ORGANOS , PROVINCIA DE TALARÁ , DEPARTAMENTO DE PIURA\*

EJECUTOR : EDVARS ESCALANTE GRANDA

ENTIDAD FONDEPES

PLAZO : 50 DIAS

CODIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	PRESUPUESTO BASE		ACUMULADO ANTERIORES		3RS VALORIZACION		AVANSE ACUMULADO		AVANCE POR EJECUTAR	
		UNIDAD	METRADO	COSTO UNIT.	PARCIAL	METRADO	VALOR	METRADO	VALOR	METRADO	VALOR
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				33,578.60						
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES										
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IEE	m	219.85	2.56	560.26	0.00	417.15	162.95	417.15	74.46%	55.90
04.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO #=0.60M, E=0.20	m	20.60	27.87	574.12	0.00	574.12	20.60	574.12	100.00%	0.00
04.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	4.94	38.64	190.88	0.00	190.88	4.94	190.88	100.00%	0.00
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	5.93	70.31	416.94	0.00	416.94	5.93	416.94	100.00%	0.00
04.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA Fc = 210KG/CM2	m3	2.47	461.77	1,140.57	0.00	1,140.57	2.47	1,140.57	100.00%	0.00
04.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (INCL. ACARREO)	m3	9.89	73.30	724.94	0.00	724.94	9.89	724.94	100.00%	0.00
04.02	SALIDA DE ALUMBRADO										
04.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSDADO	plb	24.00	59.65	1,431.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	24.00
04.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOVADOSADO	plb	3.00	93.27	279.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	3.00
04.03	CANALIZACIONES CONDUCTOS O TUBERIAS										
04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT, IMC 25mm (INC. ACCESORIOS SUJECION)	m	141.74	44.58	6,318.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	141.74
04.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT, IMC 25mm (INC. ACCESORIOS SUJECION)	m	142.10	58.67	8,337.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	142.10
04.03.03	TUBERIA PVC SAP ELECTRICA DE 25 MM	m	42.20	13.25	559.15	0.00	559.15	42.20	559.15	100.00%	0.00
04.04	CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES										
04.04.01	CABLE NH-80, 2x6mm <sup>2</sup> (F) + 1x4mm <sup>2</sup> (T)	m	165.60	9.73	1,611.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	165.60
04.04.02	CABLE NH-80, 2x4mm <sup>2</sup> (F) + 1x4mm <sup>2</sup> (T)	m	213.12	8.10	1,726.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	213.12
04.05	CAJAS DE PASE										
04.05.01	CAJA CUADRADEA DE ACERO INOXIDABLE 100X100X50mm	und	2.00	48.18	96.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	2.00
04.05.02	CAJA DE PASE MODULAR 100X100X50	und	3.00	41.52	124.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	3.00
04.05.03	CAJA CONDULET TIPO C, Ø 25mm	und	4.00	31.90	127.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	4.00
04.05.04	CAJA CONDULET TIPO LB, LR, LL, T, Ø 20 mm	und	11.00	23.55	259.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	11.00
04.06	TABLEROS ELECTRICOS										
04.06.01	TABLEROS DE DISTRIBUCION	und	1.00	232.68	232.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	1.00
04.07	ARTEFACTOS DE ILUMINACION										
04.07.01	LUMINARIAS HERMETICAS P/ADOSAR LED 36 WATTS	und	12.00	111.22	1,334.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	12.00
04.07.02	LUMINARIAS HERMETICAS P/ADOSAR LED 36 WATTS -KIT DE EMERGENCIA	und	12.00	278.17	3,338.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	12.00
04.08	PRUEBA ELECTRICA										
04.08.01	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	plb	1.00	1,080.00	1,080.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	1.00
04.09	VARIOS										
04.09.01	BUZONETA ELECTRICA	und	3.00	588.02	1,764.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	3.00
04.09.02	POZO A TIERRA	plb	1.00	1,350.00	1,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	1.00
COSTO DIRECTO					33,578.60		4,023.75		4,023.75		29,554.85
GASTOS GENERALES (9.81%)					3226.90		386.68		386.68		2840.22
UTILIDAD 4.968897346 %					1,668.49		199.94		199.94		1,468.55
SUBTOTAL					38,473.99		4,610.37		4,610.37		33,863.62
IGV 18%					6926.32		828.87		828.87		6096.45
TOTAL					45,399.31		5,440.23	11.98%	5,440.23	11.98%	39,959.08

*[Signature]*  
**Gustavo A. Zedillo**  
 ING. CIVIL  
**B. CIP. 87685**

*[Signature]*  
**Jose Rafael Cueva Gallardo**  
 INGENIERO CIVIL  
**CIP. 42982**



## RESUMEN DE METRADOS

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ubicación LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

Item	Descripción	Und.	Metrado
1	OBRAS PROVISIONALES. TRABAJOS PRELIMINARES. SEGURIDAD Y SALUD		
1.1	OBRAS PROVISIONALES		
1.1.1	CARTEL DE OBRA 3.60X2.40m.	und	0.00
1.1.2	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	glb	0.00
1.1.3	SERVICIOS HIGIENICOS	mes	0.27
1.1.4	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	glb	0.27
1.1.5	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA OBRA	glb	0.27
1.1.6	FLETE TERRESTRE	glb	0.25
1.2	TRABAJOS PRELIMINARES		
1.2.1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	0.27
1.2.2	DESMONTAJE DE POSTE DE CONCRETO (INC. RESANE DE LOSA)	und	0.00
1.2.3	DESMONTAJE DE VIGAS DE MADERA	m	0.00
1.2.4	DESMONTAJE DE PESCANTE	und	0.00
1.2.5	DESMONTAJE DE PARANTES METÁLICOS	und	0.00
1.2.6	HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE VIGAS DE MADERA	m	0.00
1.2.7	HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE PESCANTE	und	0.00
1.3	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA		
1.3.1	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	0.10
1.3.2	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	glb	0.10
1.3.3	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	0.10
1.3.4	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	0.10
1.3.5	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	0.10
2	ESTRUCTURAS		
2.1	TRABAJOS PRELIMINARES		
2.1.1	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	m2	0.00
2.1.2	PICADO MANUAL DE CONCRETO	m2	4.16
2.1.3	PERFORACIÓN Ø=1"	und	0.00
2.1.4	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	m2	0.00
2.1.5	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIONES DM 10KM (INC. ACARREO)	m3	0.90
2.2	OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)		
2.2.1	CONCRETO PEDESTAL $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$	m3	0.00
2.2.2	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE PEDESTAL	m2	0.00
2.2.3	ACERO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ EN PEDESTAL	kg	49.64
2.3	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
2.3.1	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	m2	0.00
2.4	ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TECHADO		
2.4.1	COLUMNAS O PILARES		
2.4.1.1	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE PARANTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM	und	6.00
2.4.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.5mm	und	6.00
2.4.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTELAS METALICAS T-1, E=6.0 mm	und	24.00
2.4.1.4	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTES DE COLUMNA	und	6.00
2.4.2	TIJERALES		
2.4.2.1	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL T-1 (L=8.10m.)	und	0.00
2.4.2.2	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL T-2 (L=8.10m)	und	0.00
2.4.2.3	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PERIMETRAL	m	0.00
2.4.2.4	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	und	0.00
2.4.3	CORREAS		
2.4.3.1	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150X100X3.0mm.	m	0.00
2.4.3.2	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS.	m	0.00

Jose Rafael Puyovera Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 48000

Gustavo A. Zegarra  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

V10



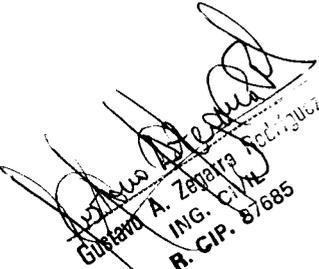
## RESUMEN DE METRADOS

**Proyecto** "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

**Ubicación** LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

Item	Descripción	Und.	Metrado
2.4.5	TRANSPORTE		
2.4.5.1	TRANSPORTE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER A OBRA	ton	14.07
2.4.6	PRUEBAS		
2.4.6.1	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	glb	0.00
3	ARQUITECTURA		
3.1	COBERTURA		
3.1.1	COBERTURA CON PLANCHAS METÁLICASTIPO TR-4 O SIMILAR	m2	0.00
3.1.2	CUMBRERA METÁLICA	m	0.00
3.2	PINTURA		
3.2.1	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS	m2	67.22
3.2.2	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	m2	0.00
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS		
4.1	TRABAJOS PRELIMINARES		
4.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PARA IIEE	m	162.95
4.1.2	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO a=0.60m;e=0.20 m	m	20.60
4.1.3	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	4.94
4.1.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	5.93
4.1.5	REPOSICIÓN DE CONCRETO EN LOSA $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	m3	2.47
4.1.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DM 10KM (INC. ACARREO)	m3	9.89
4.2	SALIDA DE ALUMBRADO		
4.2.1	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	pto	0.00
4.2.2	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX /ADOSADO	pto	0.00
4.3	CANALIZACIONES. CONDUCTOS O TUBERIAS		
4.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN )	m	0.00
4.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 25MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN )	m	0.00
4.3.3	TUBERÍA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 25mm	m	42.20
4.4	CABLES ELECTRICOS ALIMENTADORES		
4.4.1	CABLE ELÉCTRICO NH-80, 2x6mm <sup>2</sup> (F) + 1x4mm <sup>2</sup> (T)	m	0.00
4.4.2	CABLE ELÉCTRICO NH-80, 2x4mm <sup>2</sup> (F) + 1x4mm <sup>2</sup> (T)	m	0.00
4.5	CAJAS DE PASE		
4.5.1	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100x100x50 mm	und	0.00
4.5.2	CAJA DE PASE MODULAR 100X100X50mm	und	0.00
4.5.3	CAJA CONDULET TIPO C, Ø 25 mm	und	0.00
4.5.4	CAJA CONDULET TIPO LB, LR, LL, T; Ø 20 mm	und	0.00
4.6	TABLEROS ELÉCTRICOS		
4.6.1	TABLERO DE DISTRIBUCION	und	0.00
4.7	ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN		
4.7.1	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36W, IP 65, HERMETICA	und	0.00
4.7.2	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36W, IP 65, HERMETICA + KIT DE EMERGENCIA	und	0.00
4.8	PRUEBA ELÉCTRICA		
4.8.1	PRUEBA ELÉCTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	glb	0.00
4.9	VARIOS		
4.9.1	BUZONETA ELÉCTRICA	und	0.00
4.9.2	POZO A TIERRA	glb	0.00

  
 Jose Rafael Guevara Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42982

  
 Gustavo A. Zepeda Pacheco  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 87685

109

# SUSTENTO DE METRADOS

**Proyecto** "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

**Ubicación** LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

Item	Descripción	Und.	CANT	N° de Veces	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTO		
<b>1 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD</b>									
<b>1.10 OBRAS PROVISIONALES</b>									
1.1.1	CARTEL DE OBRA 3.60X2.40m Cartel de obra de 3.60x2.40m	und	0.00						0.00
1.1.2	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA Oficina, Almacen y Guardiania	gib	0.00						0.00
1.1.3	SERVICIOS HIGIENICOS Servicios higiénicos	mes	0.27						0.27
1.1.4	AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN Agua para la construcción	gib	0.27						0.27
1.1.5	ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA OBRA Energía eléctrica para la obra	gib	0.27						0.27
1.1.6	FLETE TERRESTRE Flete	gib	0.25						0.25
<b>1.2 TRABAJOS PRELIMINARES</b>									
1.2.1	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS Movilización de equipo y herramientas	gib	0.27						0.27
1.2.2	DESMONTAJE DE POSTE DE CONCRETO (INC. RESANE DE LOSA) Desmontaje de poste de concreto	und	3.00						0.00
1.2.3	DESMONTAJE DE VIGAS DE MADERA Vigas de madera de 25x25 cm. Ejes 3 y 5 sobre eje B	m	4.80						0.00
1.2.4	DESMONTAJE DE PESCANTE Desmontaje de Pescante	und	1.00						0.00
1.2.5	DESMONTAJE DE PARANTES METÁLICOS Desmontaje de Parantes metálicos	und	15.00						0.00
1.2.6	HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE VIGAS DE MADERA Vigas de madera de 25x25 cm. Ejes 3 y 5 sobre eje B	m	4.80						0.00
1.2.7	HABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE PESCANTES Habilitación de Pescantes	und	1.00						0.00
<b>1.3 SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA</b>									
1.3.1	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Elaborac. , implementac. y administración del Plan de Seguridad y salud en el trabajo	gib	1.00						0.10
1.3.2	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Equipo de protección individual	gib	1.00						0.10
1.3.3	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA Equipo de protección colectiva	gib	1.00						0.10
1.3.4	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD Señalización temporal de seguridad	gib	1.00						0.10
1.3.5	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Recursos para respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo	gib	1.00						0.10
<b>2 ESTRUCTURAS</b>									
<b>2.1 TRABAJOS PRELIMINARES</b>									
2.1.1	TRAZO , NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS Muelle Cabezo	m2	1.00		55.90	8.00		447.20	0.00
2.1.2	PICADO MANUAL DE CONCRETO Picado de losa de concreto en base de pilares de 150x150mm	m2	26.00		0.40	0.40		4.16	4.16
2.1.3	PERFORACIÓN Ø=1" Perforación (8 x cada Columna)	und	26.00	8.00				208.00	0.00
2.1.4	PUENTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPÓXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON Pedestal base de pilares de 150x150mm Laterales de pedesatl	m2	26.00		0.40	0.40	0.15	4.16	0.00
2.1.5	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE DEMOLICIONES DM 10KM (INC. ACARREO) Demolición de losa de concreto en base de pilares (e=20%)	m3	0.75					0.90	0.90

.....  
 Jose Rafael Quevedo Gallardo  
 INGENIERO CIVIL

.....  
 Gustavo A. Zafra  
 INGENIERO CIVIL  
 R. CIP. 87685

108

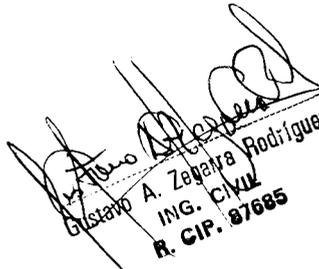
# SUSTENTO DE METRADOS

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ubicación LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

Item	Descripción	Und.	CANT	N° de Vices	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTO		
<b>2.2</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)</b>								
2.2.1	CONCRETO PEDESTAL $f_c=280 \text{ kg/cm}^2$ Pedestal base de pilares de 150x150mm fig. 1 sección rectangular	m3	26.00		0.40	0.40	0.35	1.46	0.00
2.2.2	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL encofrado	m2	26.00		0.40		0.20	8.32	0.00
2.2.3	ACERO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$ EN PEDESTAL Acero de refuerzo en pedestales (ver planilla de acero)	kg						49.64	49.64
<b>2.3</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>								
2.3.1	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE Pedestal base de pilares de 150x150mm	m2	26.00		0.40	0.40		4.16	0.00
<b>2.4</b>	<b>ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA TECHADO</b>								
<b>2.4.1</b>	<b>COLUMNAS O PILARES</b>								
2.4.1.1	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE PARANTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM Eje A entre ejes del 1 al 10 Eje B entre ejes del 1 al 10 Eje A' entre ejes del 11 al 13 Eje B' entre ejes del 11 al 13	und	3.00 3.00 0.00 0.00				4.08 4.08 4.38 4.38	3.00 3.00 0.00 0.00	6.00
2.4.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.5mm Eje A entre ejes del 1 al 10 Eje B entre ejes del 1 al 10 Eje A' entre ejes del 11 al 13 Eje B' entre ejes del 11 al 13	und	3.00 3.00 0.00 0.00					3.00 3.00 0.00 0.00	6.00
2.4.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARTELAS METALICAS T-1, E=6.0 mm Eje A entre ejes del 1 al 10 Eje B entre ejes del 1 al 10 Eje A' entre ejes del 11 al 13 Eje B' entre ejes del 11 al 13	und	3.00 3.00 0.00 0.00	4.00 4.00 4.00 4.00				12.00 12.00 0.00 0.00	24.00
2.4.1.4	IAJAJE Y MONTAJE DE PARANTES DE COLUMNA PARANTES DE FIERRO DE 150x150X3.0MM	und	6.00					6.00	6.00
<b>2.4.2</b>	<b>TIJERALES</b>								
2.4.2.1	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL T-1 (L=8.10m) Eje del 1 al 10 entre Ejes A y B	und	10.00					10.00	0.00
2.4.2.2	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL T-2 (L=8.10m) Eje del 11 al 13 entre Ejes A y B	und	3.00					3.00	0.00
2.4.2.3	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PERIMETRAL Eje A y B entre ejes del 1 al 5 Eje A y B entre ejes del 6 al 10 Eje A' y B' entre ejes del 11 al 13	m	2.00 2.00 2.00		22.08 22.08 10.60			44.16 44.16 21.20	0.00
2.4.2.4	IAJAJE Y MONTAJE DE VIGAS VIGA PRINCIPAL T-1 VIGA PRINCIPAL T-2 VIGA PERIMETRAL Paños	und	10.00 3.00 10.00	2.00				10.00 3.00 20.00	0.00
<b>2.4.3</b>	<b>CORREAS</b>								
2.4.3.1	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150X100X3.0mm Entre Ejes A, B, A', B'	m	9.00		55.90			503.10	0.00
2.4.3.2	IAJAJE Y MONTAJE DE CORREAS Eje A y B entre ejes del 1 al 5	m	9.00		55.90			503.10	0.00

  
 Jose Rafael Chevara Gailardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42982

  
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 87685

**SUSTENTO DE METRADOS**

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ubicación LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

Ítem	Descripción	Und.	CANT	N° de Veces	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTO		
<b>2.4.5</b>	<b>TRANSPORTE</b>								
2.4.5.1	TRANSPORTE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER A OBRA Flete terrestre (ver planilla de pesos)	ton					14.07	14.07	
<b>2.4.6</b>	<b>PRUEBAS</b>								
2.4.6.1	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD Pruebas y controles.	glb					1.00	0.00	
<b>3</b>	<b>ARQUITECTURA</b>								
<b>3.1</b>	<b>COBERTURA</b>								
3.1.1	COBERTURA CON PLANCHAS METÁLICAS TIPO TR-4 O SIMILAR Eje A y B entre ejes del 1 al 5	m2	2.00		55.90	4.25	475.15	0.00	
3.1.2	CUMBRERA METÁLICA Eje A y B entre ejes del 1 al 5		1.00		55.90		55.90	0.00	
<b>3.2</b>	<b>PINTURA</b>								
3.2.1	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS Ver Planilla de Pintura	m2					67.22	67.22	
3.2.2	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS Ver Planilla de Pintura	m2					67.22	0.00	
<b>4</b>	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>								
<b>4.1</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>								
4.1.1	TRAZO Y REPLANTEO PARA IIEE Tablero a Buzoneta (Tub. PVC) Buzoneta a Buzoneta (Tub. PVC) Buzoneta existente a buzoneta inicio de puente de muelle (Tub. PVC) Subida de buzoneta A TABLERO DE DISTRIBUCION (tub Vertical) Puente de muelle (Tubería IMC, Ø 25 mm) Cabezo de muelle (Tubería IMC, Ø 20 mm)	m						162.95	
4.1.2	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO a=0.60m; e=0.20 m Tablero a Buzoneta (Tub. PVC) Buzoneta a Buzoneta (Tub. PVC) Buzoneta existente a buzoneta inicio de puente de muelle (Tub. PVC)	m						20.60	
4.1.3	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL Tablero a Buzoneta (Tub. PVC) Buzoneta a Buzoneta (Tub. PVC) Buzoneta existente a buzoneta inicio de puente de muelle (Tub. PVC)	m3						4.94	
4.1.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO Relleno compactado F.C = 20%	m3						5.93	
4.1.5	REPOSICIÓN DE CONCRETO EN LOSA f <sub>c</sub> =210 kg/cm <sup>2</sup> Reposición de C°	m3						2.47	
4.1.6	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DM 10KM (INC. ACARREO) Eliminación de material excedente (f.e 30%) Eliminación de corte y rotura de losa de concreto (f.e. 40%)	m3						9.89	
<b>4.2</b>	<b>SALIDA DE ALUMBRADO</b>								
4.2.1	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO Cabezo de muelle Plataforma Baja muelle	pto						0.00	
4.2.2	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX /ADOSADO Salida de interruptores	pto						0.00	

Jose Rafael Guayara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42882

Guillermo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

**SUSTENTO DE METRADOS**

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ubicación LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

Item	Descripción	Und.	CANT	N° de Veces	MEDIDAS			PARCIAL	TOTAL
					LARGO	ANCHO	ALTO		
<b>4.3</b>	<b>CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERÍAS</b>								
4.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN )	m							0.00
	Eje 13 sube columna		1.00		4.38			4.38	
	Ejes 12 y 13		2.00		6.74			13.48	
	Ejes 1 al 11		9.00		5.74			51.66	
	Salida 1er Interruptor		1.00		2.58			2.58	
	Salidas Interruptores		3.00		4.58			13.74	
	tuberia a lo largo del cabezo		1.00		0.00			0.00	
4.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 25MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN )	m							0.00
	Subida de buzóneta A TABLERO DE DISTRIBUCION (tub Vertical)		2.00		1.25			2.50	
	Puente de muelle (Tuberia IMC, Ø 25 mm)		1.00		139.60			139.60	
4.3.3	TUBERÍA PVC-SAP ELÉCTRICA DE 25mm	m							42.20
	Tablero a Buzóneta (Tub. PVC)		2.00		1.05			2.10	
	Buzóneta a Buzóneta (Tub. PVC)		2.00		15.35			30.70	
	Buzóneta existente a buzóneta inicio de puente de muelle (Tub. PVC)		2.00		4.70			9.40	
<b>4.4</b>	<b>CABLES ELÉCTRICOS ALIMENTADORES</b>								
4.4.1	CABLE ELÉCTRICO NH-80, 2x6mm <sup>2</sup> (F) + 1x4mm <sup>2</sup> (T)	m							0.00
	Cable eléctrico en tuberia PVC- SAP, Ø 25 mm		23.90					23.90	
	Cable eléctrico en tuberia Conduit IMC, Ø 25 mm		141.70					141.70	
4.4.2	CABLE ELÉCTRICO NH-80, 2x4mm <sup>2</sup> (F) + 1x4mm <sup>2</sup> (T)	m							0.00
	Cable eléctrico en tuberia Conduit IMC, Ø 20 mm		0.00					0.00	
	Cable de retorno eléctrico para interruptores		63.28					63.28	
<b>4.5</b>	<b>CAJAS DE PASE</b>								
4.5.1	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100x100x50 mm	und							0.00
	Caja de pase Metálico 100x100x50		2.00					2.00	
4.5.2	CAJA DE PASE MODULAR 100X100X50mm	und							0.00
	Caja de pase Condulet 100x100x50		3.00					3.00	
4.5.3	CAJA CONDULET TIPO C, Ø 25 mm	und							0.00
	Caja de pase Condulet tipo C, Ø 25 mm		4.00					4.00	
4.5.4	CAJA CONDULET TIPO LB, LR, LL, T, Ø 20 mm	und							0.00
	Cajas condulet tipo LB, LR, LL, T, Ø 20mm		11.00					11.00	
<b>4.6</b>	<b>TABLEROS ELÉCTRICOS</b>								
4.6.1	TABLERO DE DISTRIBUCION	und							0.00
	Tablero de distribución Nuevo		1.00					1.00	
<b>4.7</b>	<b>ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN</b>								
4.7.1	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36W, IP 65, HERMETICA	und							0.00
	Luminarias		12.00					12.00	
4.7.2	LUMINARIAS HERMÉTICAS P/ADOSAR LED 36W, IP 65, HERMETICA + KIT DE EMERGENCIA	und							0.00
	Luminarias		12.00					12.00	
<b>4.8</b>	<b>PRUEBA ELÉCTRICA</b>								
4.8.1	PRUEBA ELÉCTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	glb							0.00
			1.00					1.00	
<b>4.9</b>	<b>VARIOS</b>								
4.9.1	BUZONETA ELÉCTRICA	und							0.00
			3.00					3.00	
4.9.2	POZO A TIERRA	glb							0.00
			1.00					1.00	

Jose Rafael Cueva Gallardo  
INGENIERO CIVIL

Gustavo A. Zetara Rodríguez  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685

**Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero**

**CALCULO DE FLETE TERRESTRE**

Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"**

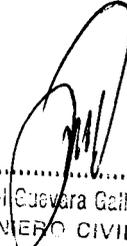
Ubicación **LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA**

3 **ARQUITECTURA**  
3.1.1 **COBERTURA CON PLANCHAS METÁLICASTIPO TR-4 O SIMILAR**

Nº de Vozes	Descripción	Cant.	L(m)	B(m)	AREA (m2)	ESPESO R (mm)	Peso Especifico (kg/m)	Peso (kg)	Peso total (kg)
<b>COBERTURA TR4 O SIMILAR</b>							<b>kg/m2</b>		
55.90	Plancha TR-4 Eje A y B entre ejes del 1 al 5	2	4.25	1.1	4.675		4.30	0.00	0.00
1	Cumbrera metálica Eje A y B entre ejes del 1 al 5	1	55.90	1.1			4.30	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>									<b>0.00</b>

2 **ESTRUCTURAS**  
2.4.1 **COLUMNAS O PILARES**

Nº de Vozes	Descripción	Cant.	L(m)	B(m)	AREA (m2)	ESPESO R (mm)	Peso Especifico (kg/m)	Peso (kg)	Peso total (kg)
<b>COLUMNAS</b>									
Perfil TS 150x150x3mm (Columna de 15x15cm)									
	Eje A y B entre ejes del 1 al 5	10						56.72	567.20
	Eje A y B entre ejes del 6 al 10	10						56.72	567.20
	Eje A' y B' entre ejes del 11al 13	6						56.72	340.32
Plancha 300x300mm (Base de columna de 15x15cm)									
2	Eje A y B entre ejes del 1 al 5	10						8.75	174.94
2	Eje A y B entre ejes del 6 al 10	10						8.75	174.94
2	Eje A' y B' entre ejes del 11al 13	6						8.75	104.96
Cartela T-1 (Columna de 15x15cm)									
4	Eje A y B entre ejes del 1 al 5	10						0.30	11.83
4	Eje A y B entre ejes del 6 al 10	10						0.30	11.83
4	Eje A' y B' entre ejes del 11al 13	6						0.30	7.10
Perno Ø = 3/4" (Anclajes)									
	Eje A y B entre ejes del 1 al 5	10						1.56	15.60
	Eje A y B entre ejes del 6 al 10	10						1.56	15.60
	Eje A' y B' entre ejes del 11al 13	6						1.56	9.36
<b>TOTAL</b>									<b>2000.86</b>

  
 .....  
 Jose Rafael Cueva Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 10000

  
 Gustavo A. Zegarra Rodriguez  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 87685

104



## CALCULO DE FLETE TERRESTRE

**Proyecto** "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

**Ubicación** LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

**2.4.2 TIJERALES**

Nº de Vigas	Descripción	Cant.	L(m)	B(m)	AREA (m2)	ESPESO R (m)	Peso Especifico (kg/m)	Peso (kg)	Peso total (kg)
<b>VIGAS</b>									
	<b>Viga Principal T-1</b>								
	Perfil TR 100x150x3mm								1757.70
	Eje A y B entre ejes del 1 al 10	10						175.77	
	Perfil TS 40x40x3mm								729.74
	Eje A y B entre ejes del 1 al 10	10						72.97	
	<b>Viga Principal T-2</b>								786.41
	Perfil TR 100x150x3mm								786.41
	Eje A' y B' entre ejes del 11al 13	3						262.14	
	Perfil TS 40x40x3mm								218.92
	Eje A' y B' entre ejes del 11al 13	3						72.97	
	<b>Viga Perimetral</b>								2376.58
	Perfil TR 100x150x3mm								2376.58
	Eje A y B entre ejes del 1 al 5	2	22.08					21.70	958.27
	Eje A y B entre ejes del 6 al 10	2	22.08					21.70	958.27
	Eje A' y B' entre ejes del 11al 13	2	10.60					21.70	460.04
	Perfil TS 40x40x3mm								740.70
	Eje A y B entre ejes del 1 al 5	2	22.08					6.76	298.66
	Eje A y B entre ejes del 6 al 10	2	22.08					6.76	298.66
	Eje A' y B' entre ejes del 11al 13	2	10.60					6.76	143.38
<b>TOTAL</b>									<b>6610.05</b>

**2.4.3 CORREAS**

Nº de Vigas	Descripción	Cant.	L(m)	B(m)	AREA (m2)	ESPESO R (m)	Peso Especifico	Peso (kg)	Peso total (kg)
<b>CORREAS</b>									
	Perfil TR 100x150x3mm								5458.64
	Eje A y B entre ejes del 1 al 13	9	55.90					10.85	5458.64
<b>TOTAL</b>									<b>5458.64</b>

**4 INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

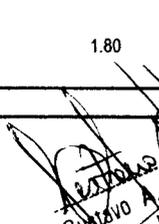
**4.3.1 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN)**

Nº de Vigas	Descripción	Cant.	L(m)	B(m)	AREA (m2)	ESPESO R (m)	Peso Especifico	Peso (kg)	Peso total (kg)
<b>Tuberia Conduit 20mm</b>									
	Tuberia a lo largo								0.00
1	Eje A y B entre ejes del 1 al 113	1	0.00				1.27	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>									<b>0.00</b>

**4.3.2 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 25MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN)**

Nº de Vigas	Descripción	Cant.	L(m)	B(m)	AREA (m2)	ESPESO R (m)	Peso Especifico	Peso (kg)	Peso total (kg)
<b>Tuberia Conduit 25mm</b>									
	Tuberia Conduit 25mm								0.00
1	largo	1	0.00				1.80	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>									<b>0.00</b>

  
 Jose Rafael Cuevas Gallardo.  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42982

  
 Gustavo A. Zegarra  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 87685



# CALCULO DE FLETE TERRESTRE

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ubicación LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

ÍTEM	RESUMEN DE PESOS POR TIPO ( TNS)	
3	ARQUITECTURA	
3.1.1	COBERTURA CON PLANCHAS METÁLICAS TIPO TR-4 O SIMILAR	0.00
2	ESTRUCTURAS	
2.4.1	COLUMNAS O PILARES	2.00
2.4.2	TIJERALES	6.61
2.4.3	CORREAS	5.46
4	INSTALACIONES ELECTRICAS	
4.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN )	0.00
4.3.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 25MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN )	0.00
<b>TOTAL (TON)</b>		<b>14.07</b>

Jose Rafael Guvvara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
C.O.P. 21222

Gustavo A. Zegarra  
ING. CIVIL  
B. C.I.P. 87685



101



# PINTURA y GRANALLADO

Proyecto : "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

Ubicación : LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

1	Eje A y B entre ejes del 1 al 5	9	55.90	0.1	0.15	0.5	27.95	251.55
<b>TOTAL</b>								<b>0.00</b>

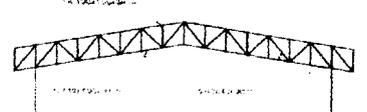
ÍTEM	RESUMEN DE PINTURA	
2.4.1	COLUMNAS O PILARES	67.22
2.4.2	TIJERALES	0.00
2.4.3	CORREAS	0.00
<b>TOTAL PINTURA (M2)</b>		<b>67.22</b>

  
 .....  
 Jose Rafael Guevara Gallardo  
 INGENIERO CIVIL

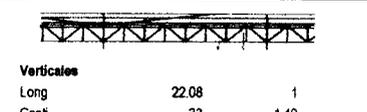
  
 Gustavo A. Zegeza Rodríguez  
 I. G. CIVIL  
 B. CIP. 87685

**DATOS POR UNIDAD DE ELEMENTO**

COLUMNA	Datos por Unidad de Columna										
Descripción	N° Veces	Longitud	Peso Especifico kg/m	Peso total kg	APU Cantidad Varilla de 6m			AYUDA DE DATOS			
					Long.	Cant. Por Pieza	Desperdicio 5%	Columnas	Cant.	Total	
Perfil TS 150x150x3mm (Columna de 15x15cm)	1	4.15	13.67	56.72	Long.	0.69	0.726	H1=	4.08	20.0	81.6
Altura (promedio)				4.15	0.726			H2=			
Plancha 300x300mm, E=12.5mm (Base de columna de 15x15cm)	1	0.031	279.90	8.75	Piezas	0.031	0.033	H= (Promedio) 4.15			
Cartela T-1, E=6.0mm (Columna de 15x15cm)				32.00	0.002			Plancha Metálica	0.30	0.30	
Perno Ø = 5/8" (Anclajes)	1	0.002	134.81	0.30	Piezas	0.002	0.002	Plancha coner	1.2	2.4	
Pernos	4	0.20	1.55	1.24	Piezas	4.00	4.00	Nro pieza	4	8	32
								Cartela	0.10	0.06	
									1.2	2.4	
									12	38	456

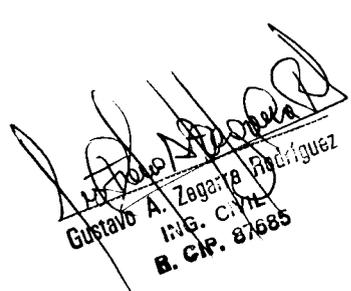
VIGA PRINCIPAL T-1	Datos por Unidad de Viga									
Descripción	N° Veces	Longitud	Peso Especifico kg/m	Peso total kg	APU Cantidad Varilla de 6m			AYUDA DE DATOS		
					Long.	Cant. Por Pieza	Desperdicio 5%			
Perfil TR 100x150x3mm	4	4.05	10.85	175.77	Long.	2.70	2.84			
Longitudinal				16.20	2.84					
Perfil TS 40x40x3mm	17	0.54	3.32	72.97	9.18	1.53	1.61			
Verticales				9.18	1.53	1.61				
Diagonales	16	0.80	3.32	42.50	12.80	2.13	2.24			

VIGA PRINCIPAL T-2	Datos por Unidad de Viga									
Descripción	N° Veces	Longitud	Peso Especifico kg/m	Peso total kg	APU Cantidad Varilla de 6m			AYUDA DE DATOS		
					Long.	Cant. Por Pieza	Desperdicio 5%			
Perfil TR 100x150x3mm	4	4.05	10.85	262.14	Long.	2.70	4.23			
Longitudinal				16.20	2.84					
Diagonales (arnostre)	2	3.98	10.85	86.37	7.96	1.33	1.39			
Perfil TS 40x40x3mm	17	0.54	3.32	72.97	9.18	1.53	1.61			
Verticales				9.18	1.53	1.61				
Diagonales	16	0.80	3.32	42.50	12.80	2.13	2.24			

VIGA PERIMETRAL	Datos por Metro Lineal de Viga										
Descripción	N° Veces	Longitud	Peso Especifico kg/m	Peso total kg	APU Cantidad Varilla de 6m			AYUDA DE DATOS			
					Long.	Cant. Por Pieza	Desperdicio 5%				
Perfil TR 100x150x3mm	2	1.00	10.85	21.70	Long.	0.33	0.35				
Longitudinal				2.00	0.35						
Perfil TS 40x40x3mm	1.49	0.54	3.32	6.76	0.80	0.13	0.14				
Verticales				0.80	0.13	0.14					
Diagonales	1.45	0.85	3.32	4.09	1.23	0.21	0.22	Verticales	22.08	1	
								Cantil.	33	1.49	
								Diagonales	22.08	1	
								Cantil.	32	1.45	

CORREAS	Datos por Metro Lineal de Correa									
Descripción	N° Veces	Longitud	Peso Especifico kg/m	Peso total kg	APU Cantidad Varilla de 6m			AYUDA DE DATOS		
					Long.	Cant. Por Pieza	Desperdicio 5%			
Perfil TR 100x150x3mm	1	1.00	10.85	10.85	Long.	0.17	0.175			
Longitudinal				1.00	0.175					

.....  
 Jose Rafael Guevara Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 C.R. 10000

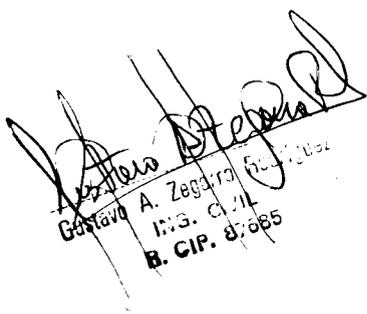
  
 Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
 ING. CIVIL  
 B. C.P. 87685

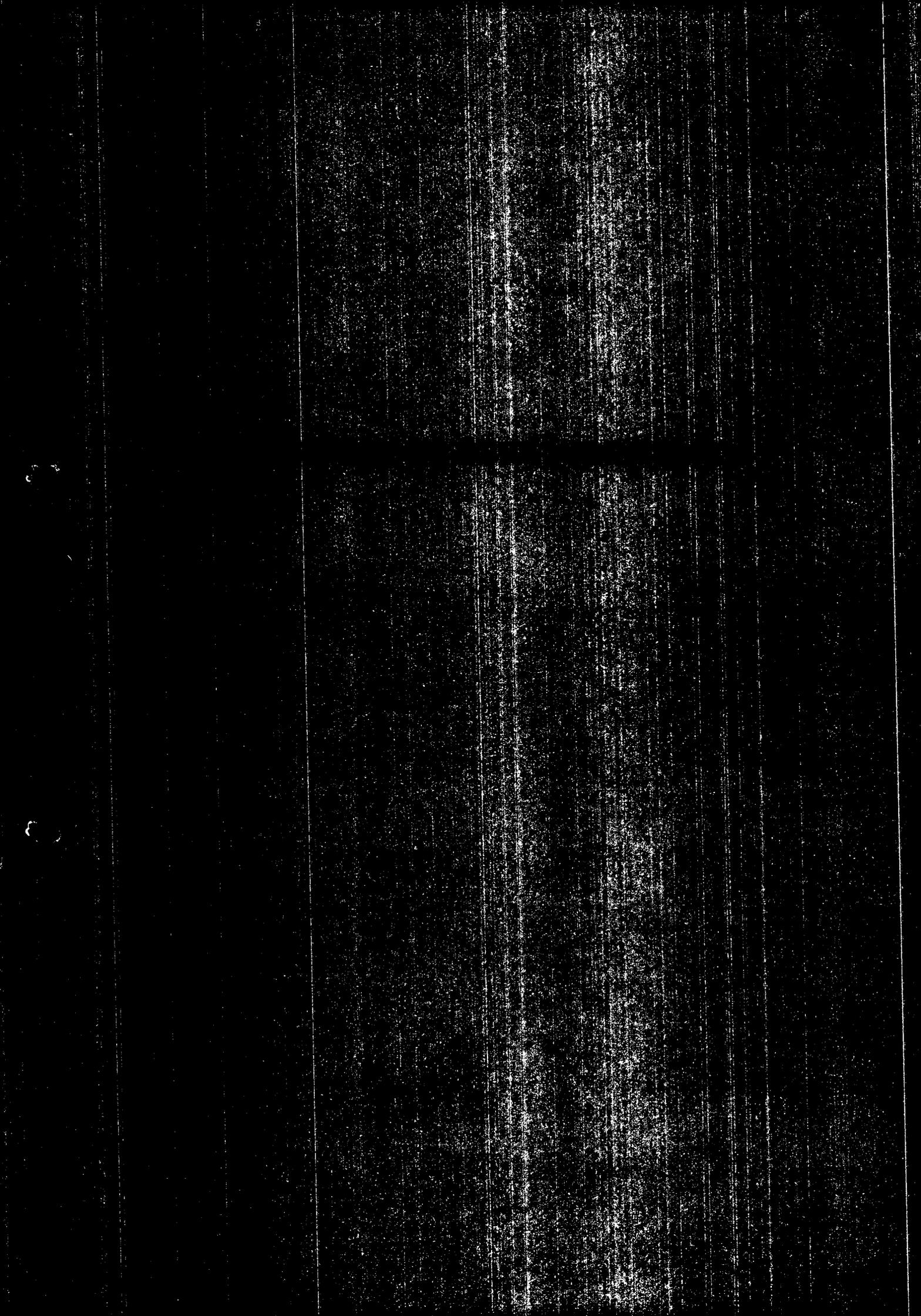
## METRADO DE ACERO CORRUGADO

Proyecto : "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS PROVINCIA TALARA DEPARTAMENTO PIURA"  
 Ubicación : LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

<b>METRADO DE ACERO</b>												
ITEM: ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2												
ITEM	ELEMENTO	DISEÑO ELEMENTO	NUMERO		LONG. POR PZA (M)	LONGITUD (METROS LINEALES DE VARILLAS)						KG
			Ø	ELEMENTOS IGUALES		PIEZAS POR ELEMENTO	1/4"	3/8"	1/2"	5/8"	3/4"	
01.05.01.03	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2-PEDESTALES											49.64
	P-1	1	5/8"	6	8	0.50	0.00	0.00	0.00	24.00	0.00	0.00
		ESTRIBOS	3/8"	6	3	1.00	0.00	18.00	0.00	0.00	0.00	0.00
								18.00		24.00		

  
 Jose Rafael Cueva Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 87085

  
 Gustavo A. Zegarra  
 INGENIERO CIVIL  
 B. CIP. 87085







## CRONOGRAMA VALORIZADO

**Proyecto :** "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

**Ubicación :** LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

ITEM	DESCRIPCION	QUINCENA 1 (dia 6 - dia15)	QUINCENA 2 (dia16 - dia30)	QUINCENA 3 (dia31-dia45)	QUINCENA 4 (dia46-dia50)	PARCIAL
1	OBRAS PROVISIONALES: TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/. 21,080.95	S/. 0.00	S/. 651.86	S/. 0.00	S/. 22,037.33
1.01	OBRAS PROVISIONALES	S/. 4,938.66	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4,938.66
01.01.01	CARTEL DE OBRA 3.60X2.40m.	S/. 1,276.65	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,312.76
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANA	S/. 1,170.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,300.00
01.01.03	SERVICIOS HIGIENICOS	S/. 1,007.01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,118.90
01.01.04	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	S/. 270.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 300.00
01.01.05	ENERGIA ELECTRICA PARA LA OBRA	S/. 315.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 350.00
01.01.06	FLETE TERRESTRE	S/. 900.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,000.00
1.02	TRABAJOS PRELIMINARES	S/. 9,503.03	S/. 0.00	S/. 651.86	S/. 0.00	S/. 10,154.89
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	S/. 2,700.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 2,700.00
01.02.02	DESMONTAJE DE POSTE DE CONCRETO (INC. RESANE DE LOSA)	S/. 6,060.45	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 6,060.69
01.02.03	DESMONTAJE DE VIGAS DE MADERA	S/. 51.94	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 51.94
01.02.04	DESMONTAJE DE PESCANTE	S/. 146.14	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 146.22
01.02.05	DESMONTAJE DE PARANTES METALICOS	S/. 544.50	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 544.50
01.02.06	HABILITACION Y COLOCACION DE VIGAS DE MADERA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 311.47	S/. 0.00	S/. 311.47
01.02.07	HABILITACION Y COLOCACION DE PESCANTES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 340.39	S/. 0.00	S/. 340.39
1.03	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/. 5,987.40	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 5,987.40
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/. 1,620.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,800.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	S/. 1,813.40	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,972.66
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	S/. 765.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 812.28
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	S/. 1,299.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,380.10
01.03.05	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	S/. 490.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 535.42
2	ESTRUCTURAS	S/. 38,548.49	S/. 80,070.22	S/. 28,598.14	S/. 0.00	S/. 147,216.83

José Rafael Cuvera Celis  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 22082  
 B. CIP. 87885

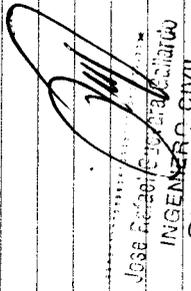


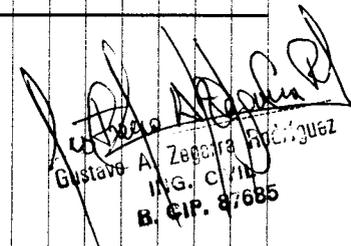
## CRONOGRAMA VALORIZADO

**Proyecto :** "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

**Ubicación :** LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

2.01	TRABAJOS PRELIMINARES	S/. 9,162.70	S/. 647.40	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 9,810.10
02.01.01	TRAZO, NIVEL Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	S/. 1,256.63	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,256.63
02.01.02	PICADO MANUAL DE CONCRETO	S/. 229.38	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 229.38
02.01.03	PERFORACION Ø=1"	S/. 7,610.72	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 7,610.72
02.01.04	PUNTE DE ADHERENCIA CON ADITIVO EPOXICO PARA UNIR CONCRETO FRESCO CON CONCRETO VIEJO	S/. 0.00	S/. 647.40	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 647.40
02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICIONES	S/. 65.97	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 65.97
2.02	OBRAS DE CONCRETO ARMADO (PEDESTAL)	S/. 507.69	S/. 1,855.56	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 2,363.25
02.02.01	CONCRETO PEDESTAL f <sub>c</sub> =280 kg/cm <sup>2</sup>	S/. 0.00	S/. 838.35	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 838.35
02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTAL	S/. 0.00	S/. 509.52	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 509.52
02.02.03	ACERO f <sub>y</sub> =4,200 kg/cm <sup>2</sup> EN PEDESTAL	S/. 507.69	S/. 507.69	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,015.37
2.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	S/. 0.00	S/. 684.15	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 684.15
02.03.01	MORTERO NIVELANTE PARA ANCLAJE	S/. 0.00	S/. 684.15	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 684.15
2.04	ESTRUCTURAS METALICAS PARA TECHADO	S/. 28,878.10	S/. 76,883.11	S/. 28,598.14	S/. 0.00	S/. 134,359.35
02.04.01	COLUMNAS O PILARES	S/. 7,418.58	S/. 2,930.27	S/. 8,187.34	S/. 0.00	S/. 18,536.19
02.04.01.01	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE PARANTES DE FIERRO DE 150X150X3.0MM	S/. 7,418.58	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 7,417.80
02.04.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANCHAS ESTRUCTURALES, 300X300MM, E=12.50MM.	S/. 0.00	S/. 1,994.46	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,994.46
02.04.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CARTELAS METALICAS T-1,E=6.0 mm	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 5,379.92	S/. 0.00	S/. 5,376.80
02.04.01.04	IZAJE Y MONTAJE DE PARANTE DE COLUMNAS	S/. 0.00	S/. 935.81	S/. 2,807.42	S/. 0.00	S/. 3,743.22
02.04.02	TUERALES	S/. 21,433.60	S/. 32,668.12	S/. 4,922.94	S/. 0.00	S/. 59,024.66
02.04.02.01	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL T-1 (L=8.10m.)	S/. 21,433.60	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 21,460.30
02.04.02.02	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PRINCIPAL T-2 (L=8.10m)	S/. 0.00	S/. 7,312.05	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 7,322.25
02.04.02.03	SUMINISTRO Y HABILITACIÓN DE VIGA PERIMETRAL	S/. 0.00	S/. 25,356.07	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 25,385.64
02.04.02.04	IZAJE Y MONTAJE DE VIGAS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4,922.94	S/. 0.00	S/. 4,921.95
02.04.03	CORREAS	S/. 0.00	S/. 29,904.26	S/. 12,507.07	S/. 0.00	S/. 42,411.33
02.04.03.01	CORREAS CON TUBO RECTANGULAR DE 150 X 100 X 3 mm	S/. 0.00	S/. 29,904.26	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 29,949.54
02.04.03.02	IZAJE Y MONTAJE DE CORREAS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 12,507.07	S/. 0.00	S/. 12,491.97

  
 JESSA REBECCA TORRES ACOSTA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42982

  
 GUSTAVO A. ZEPEDA  
 ING. CIVIL  
 B. CIP. 87685



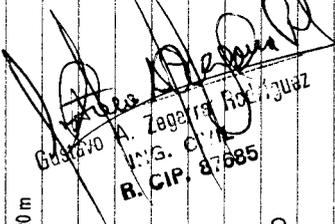
## CRONOGRAMA VALORIZADO

**Proyecto :** "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

**Ubicación :** LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

Código	Descripción	S/. 0.00	S/. 10,500.91	S/. 0.00	S/. 10,500.91	S/. 0.00	S/. 10,500.91												
02.04.04	TRANSPORTE	S/. 0.00	S/. 10,500.91	S/. 0.00	S/. 10,500.91	S/. 0.00	S/. 10,500.91												
02.04.04.01	TRANSPORTE DE LAS ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL TALLER A OBRA	S/. 0.00	S/. 10,500.91	S/. 0.00	S/. 10,500.91	S/. 0.00	S/. 10,500.91												
02.04.05	PRUEBAS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
02.04.05.01	PRUEBAS DE SOLDADURA Y CONTROL DE CALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
3	ARQUITECTURA	S/. 7,517.40	S/. 18,700.35	S/. 0.00	S/. 18,700.35	S/. 0.00	S/. 90,616.14												
3.01	COBERTURA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 24,398.39
03.01.01	COBERTURA CON PLANCHAS METÁLICAS TIPO TR4 O SIMILAR	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 24,398.39
03.01.02	CUMBRERA METÁLICA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 21,357.99
3.02	PINTURA	S/. 7,773.21	S/. 17,025.52	S/. 0.00	S/. 17,025.52	S/. 0.00	S/. 24,798.72												
03.02.01	GRANALLADO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	S/. 3,147.05	S/. 3,147.05	S/. 0.00	S/. 3,147.05	S/. 0.00	S/. 6,866.28												
03.02.02	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURAS METÁLICAS	S/. 4,626.16	S/. 13,878.47	S/. 0.00	S/. 13,878.47	S/. 0.00	S/. 18,504.62												
4	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/. 0.00	S/. 10,938.01	S/. 0.00	S/. 10,938.01	S/. 0.00	S/. 34,635.40												
4.01	TRABAJOS PRELIMINARES	S/. 0.00	S/. 2,882.77	S/. 0.00	S/. 2,882.77	S/. 0.00	S/. 3,607.71												
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA IIEE	S/. 0.00	S/. 560.26	S/. 0.00	S/. 560.26	S/. 0.00	S/. 560.26												
04.01.02	CORTE Y ROTURA DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO $\alpha=0.60m$ $\rho=0.20m$	S/. 0.00	S/. 574.12	S/. 0.00	S/. 574.12	S/. 0.00	S/. 574.12												
04.01.03	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	S/. 0.00	S/. 190.88	S/. 0.00	S/. 190.88	S/. 0.00	S/. 190.88												
04.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	S/. 0.00	S/. 416.94	S/. 0.00	S/. 416.94	S/. 0.00	S/. 416.94												
04.01.05	REPOSICION DE CONCRETO EN LOSA $f_c=280$ $kg/cm^2$	S/. 0.00	S/. 1,140.57	S/. 0.00	S/. 1,140.57	S/. 0.00	S/. 1,140.57												
04.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 724.94
4.02	SALIDA DE ALUMBRADO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,711.41
04.02.01	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ ADOSADO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,467.84
04.02.02	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLE EN CAJA IDROBOX / ADOSADO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 300.18
4.03	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS	S/. 0.00	S/. 4,729.76	S/. 0.00	S/. 4,729.76	S/. 0.00	S/. 15,214.93												
04.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 20MM (INC. ACCESORIOS SUJECIÓN)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 6,318.77
04.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA CONDUIT IMC 25MM (INCL. ACCESORIOS DE SUJECIÓN)	S/. 0.00	S/. 4,170.61	S/. 0.00	S/. 4,170.61	S/. 0.00	S/. 8,351.22												
04.03.03	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	S/. 0.00	S/. 559.15	S/. 0.00	S/. 559.15	S/. 0.00	S/. 559.15												

  
 José Roberto Cervera Salazar  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 42982

  
 Roberto A. Zegarra  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP: 87885



## CRONOGRAMA VALORIZADO

**Proyecto :** "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DE TECHO, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

**Ubicación :** LOS ÓRGANOS-TALARA-PIURA

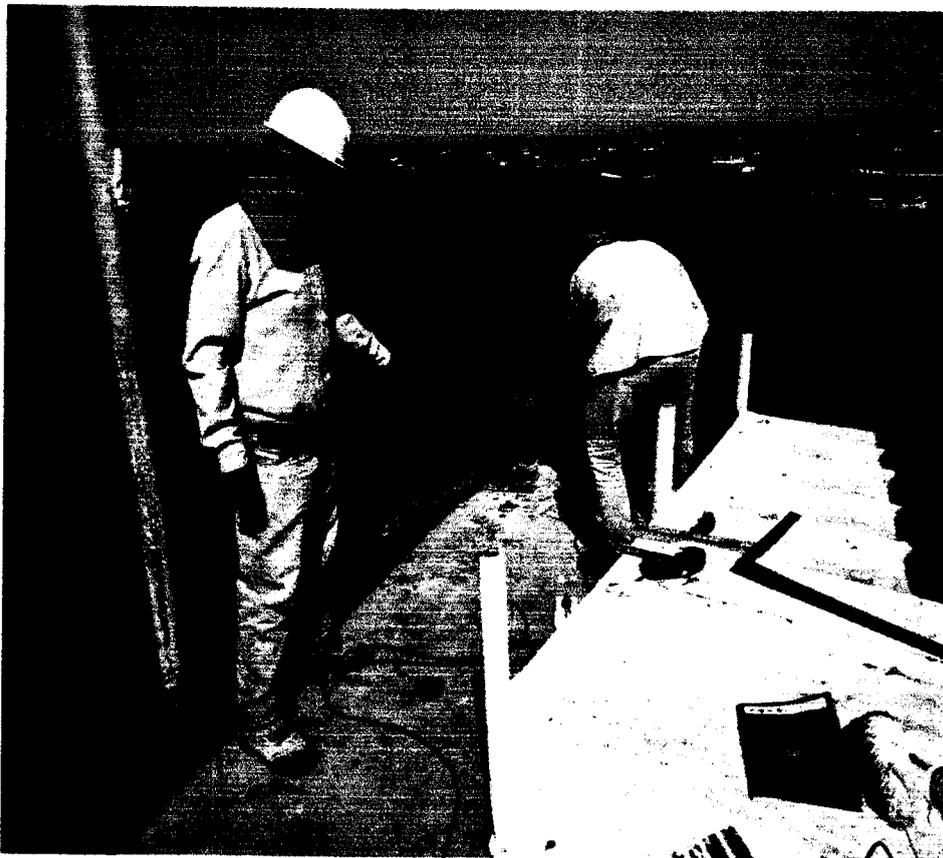
4.04	CABLES ELÉCTRICOS ALIMENTADORES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 3,337.56	S/. 3,337.56	S/. 3,337.56
04.04.01	CABLE ELÉCTRICO NH-80, 2x6 mm <sup>2</sup> (F) + 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,611.29	S/. 1,611.29	S/. 1,725.55
04.04.02	CABLE ELÉCTRICO NH-80, 2x4 mm <sup>2</sup> (F)+ 1x4 mm <sup>2</sup> (T)	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,726.27	S/. 1,726.27	S/. 1,837.09
4.05	CAJAS DE PASE	S/. 0.00	S/. 114.00	S/. 429.76	S/. 48.36	S/. 64.56	S/. 608.32	S/. 608.32
04.05.01	CAJA CUADRADA DE ACERO INOXIDABLE 100X100X50 mm	S/. 0.00	S/. 48.00	S/. 48.36	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 100.44	S/. 100.44
04.05.02	CAJA DE PASE MODULAR CONDULET 100X100X50	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 60.00	S/. 64.56	S/. 130.98	S/. 130.98	S/. 130.98
04.05.03	CAJA CONDULET TIPO C, Ø 25mm	S/. 0.00	S/. 66.00	S/. 61.60	S/. 0.00	S/. 132.40	S/. 132.40	S/. 132.40
04.05.04	CAJA CONDULET TIPO LB, LR, LL, T, Ø20mm	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 259.05	S/. 0.00	S/. 270.05	S/. 270.05	S/. 270.05
4.06	DISPOSITIVOS DE PROTECCION	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 232.68	S/. 232.68	S/. 232.68	S/. 232.68
04.06.01	TABLEROS DE DISTRIBUCION	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 232.68	S/. 232.68	S/. 232.68	S/. 232.68
4.07	ARTEFACTOS ELÉCTRICOS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 4,672.68	S/. 4,672.68	S/. 4,672.68	S/. 4,672.68
04.07.01	LUMINARIAS HERMÉTICAS PIADOSAR LED 36 WATTS	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,334.64	S/. 1,334.64	S/. 1,449.96	S/. 1,449.96
04.07.02	LUMINARIA HERMÉTICA PIADOSAR LED 36 WATTS +KIT DE EMERGENCIA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 3,338.04	S/. 3,338.04	S/. 3,669.36	S/. 3,669.36
4.08	PRUEBA ELÉCTRICA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,080.00	S/. 1,080.00	S/. 1,080.00	S/. 1,080.00
04.08.01	PRUEBA ELÉCTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,080.00	S/. 1,080.00	S/. 1,200.00	S/. 1,200.00
4.09	VARIOS	S/. 0.00	S/. 3,114.06	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 3,114.06	S/. 3,114.06	S/. 3,114.06
04.09.01	BUZONETA ELÉCTRICA	S/. 0.00	S/. 1,764.06	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,764.06	S/. 1,764.06	S/. 1,764.06
04.09.02	POZO A TIERRA	S/. 0.00	S/. 1,350.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,350.00	S/. 1,500.00	S/. 1,500.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>	S/. 66,724.87	S/. 107,056.78	S/. 65,993.94	S/. 10,112.42	S/. 249,888.00	S/. 249,888.00	S/. 249,888.00
	<b>GASTOS GENERALES (15%)</b>	S/. 6,412.26	S/. 10,288.16	S/. 6,342.02	S/. 971.80	S/. 24,014.24	S/. 24,014.24	S/. 24,014.24
	<b>UTILIDAD (10%)</b>	S/. 3,315.49	S/. 5,319.54	S/. 3,279.17	S/. 502.48	S/. 12,416.68	S/. 12,416.68	S/. 12,416.68
	<b>SUBTOTAL</b>	S/. 76,452.61	S/. 122,664.47	S/. 75,615.13	S/. 11,586.70	S/. 286,318.91	S/. 286,318.91	S/. 286,318.91
	<b>PORCENTAJE DE VALORIZACION</b>	<b>26.70%</b>	<b>42.84%</b>	<b>26.41%</b>	<b>4.05%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
	<b>PORCENTAJE DE VALORIZACION ACUMULADO</b>	<b>26.70%</b>	<b>69.54%</b>	<b>95.95%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

  
 Jose Ricardo  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.R. 42982

  
 Gustavo A. Zevallos  
 M. S. P. 87685



CORTE DE LOSA PARA INSTALACION ELECTRICA ANTES DE MUELLE

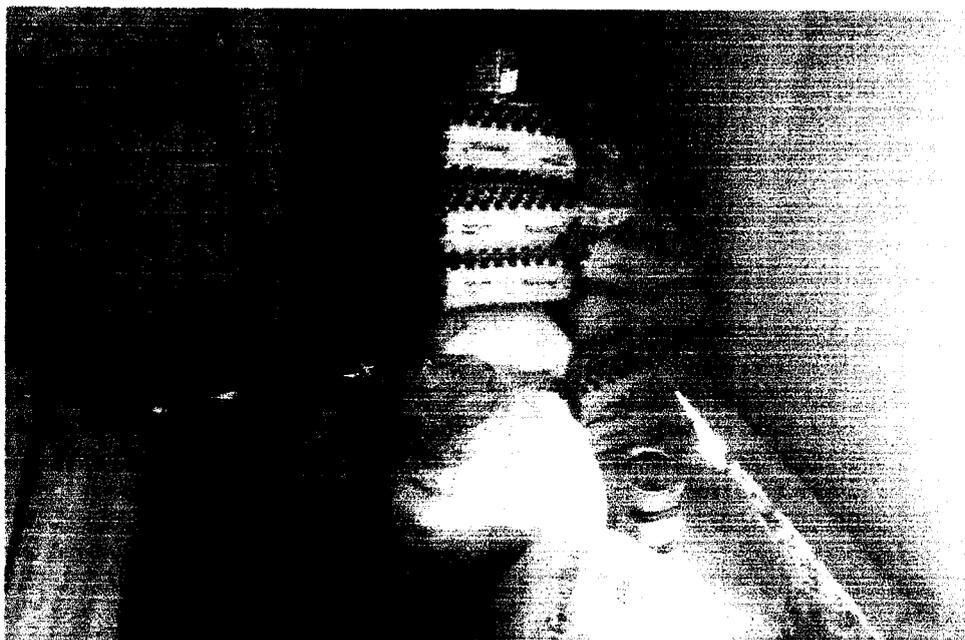


CORTE DE LOSA PARA PARANTES DE COBERTURA EN CABEZO

*[Handwritten Signature]*  
 Gustavo A. Zappa  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 67685

*[Handwritten Signature]*  
 Jose Rafael C. Levara Callardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 20000

a)



MATERIAL ELECTRICO EN ALMACEN – ÑURO



EXCAVACION DE ZANJAS PARA INSTALACION DE TUBERIA ELECTRICA

.....  
Jose-Rafael Cervera Gallardo  
INGENIERO CIVIL

*[Handwritten Signature]*  
GUSTAVO A. ZEPEDA  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685



  
.....  
Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42982

  
Gustavo A. Zegarra Rodriguez  
ING. CIVIL  
B. CIP. 67685



CUADERNO DE LA OBRA: *Construcción de Cobertizo*

Propietario: *En el desembarcadero pesquero anterior*

Dirección: *El ñuro - Distrito de Los Organos - TACA*

Contratista: *Richard. Edwrs Excluyente Grande*



FECHA

*Ayuntamiento n.º 27 del Distrito de Piura 06-01-2020*  
*Se pone en conocimiento que la Capitanía de Puerto de Talara, dispuso el cierre de las caletas Máncora, Los Organos, El Ñuro y Cabo Blanco, desde el mediodía de ayer, en informe en la resolución de Capitanía n.º 01-2020 / MGP / DGCG/TA de fecha 05-01-2020, este cierre afecta la puesta a libre obra.*

Del Chira Noticias  
24 min

**POR OLEAJE ANÓMALO CIERRAN VARIAS CALETAS**  
#Máncora #LosOrganos #ElÑuro #CaboBlanco

La Capitanía de Puerto de Talara, dispuso el cierre de las caletas Máncora, Los Órganos, El Ñuro y Cabo Blanco, desde el mediodía de ayer, hasta nuevo aviso.

Según se indica, debido al incremento de oleaje anómalo y los fuertes vientos provenientes del Océano Pacífico en la parte norte, lo que implica imposibilidad del normal desarrollo de las actividades marítimas, pesqueras, náutica recreativa, subacuática y portuarias.

"Es conveniente dictar medidas pertinentes con el fin de evitar posibles riesgos para la vida humana y el medio ambiente acuático", se informa en la Resolución de Capitanía 001 - 2020 / MGP/DGCG/TA de fecha 5 de enero del 2020, la misma que es firmada por el Capitán de Corbeta, Capitán de puerto, Víctor Lun Pun Torres.

Personal especializado de Hidrografía de la Marina de Guerra del Perú, efectuó la evaluación de las condiciones océano meteorológicas en la jurisdicción de Talara, detectando el anormal comportamiento de las olas marinas, a lo que se suman los fuertes vientos. Las autoridades marinas han solicitado se dicten las medidas pertinentes con el fin de evitar posibles riesgos en las referidas caletas.

Fuente: La Hora  
Foto: Archivo



*Gustavo A. Zegarra Rodríguez*  
ING. CIVIL  
B. GIP. 87085

INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA: *Continuación de la obra*  
 Propietario: *quid de venen madre que quere a ikraa*  
 Dirección: *el Turo - distrito de Casapalca - provincia de Tarma*  
 Contratista: *Richard Duran Escobedo Grande*



FECHA

*Asiento N° 25 - Del Residente 06-01-2020*  
 Se indica a la supervisión que a la fecha se han  
 concluido y se inscribe el acta de visita N° 03  
 del presidente de obra y se inscribe en otros asientos de  
 este cuaderno de obra, esta situación a fin de  
 no afectar las gestiones correspondientes a la ejecución  
 de la obra de construcción de la casa de  
 25 días referidos en el acta de visita N° 03 del  
 presidente de obra. Se indica que esta obra  
 es de plazo parcial y el responsable a la fecha de la  
 suscripción de la misma.

.....  
 José Rafael Cervera Gallardo  
 INGENIERO CIVIL

*Asiento N° 26 Del Supervisor 06.01.2020*

*De Acuerdo al Asiento N° 25 del Residente de Obra con  
 fecha 06.01.2020 se presenta fundamentada su amplia  
 con Parcial de Acuerdo a la Directiva del Contratista  
 la abrogada por FONDEPES.*

*[Signature]*  
 Gustavo A. Zepeda Rodríguez  
 ING. CIVIL  
 B. CIP. 87685

*[Signature]*  
 Gustavo A. Zepeda Rodríguez  
 ING. CIVIL  
 B. CIP. 87685

.....  
 José Rafael Cervera Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 ING. RESIDENTE

INSPECTOR



CUADERNO DE LA OBRA: Construcción de la Obra

Propietario: El Departamento de Obras Públicas

Dirección: en el Museo - Instituto de Ciencias - Guayaquil

Contratista: Richard Nuñez Sotillo Grande



FECHA

Se sigue Asiento N° 22 Del Superior  
e) Lista de equipo manifiesto

*[Signature]*  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
N. CIP. 87685

Asiento N° 23 Del Residente 02-07-2020.  
Se le indica a la supervisión que a la fecha no  
hay respuesta a la resolución de la consulta expedida por  
mi despacho en asunto N° 03, manifestada por escrito  
en asunto N° 05, asunto N° 09, comunicada en asunto N°  
10 de supervisión, asunto N° 12 del residente, asunto N° 15,  
asunto N° 17, asunto N° 19, asunto N° 20. El procedimiento  
de programación requiere el cambio de especificación de material  
requiere por su naturaleza al procedimiento establecido y peticion  
de un cambio y el mismo se allegado al ejecutivo.  
Se le indica a la supervisión de la consulta de inicio  
de obra en el expediente la cual debe de ser parte por escrito  
en resolución.

*[Signature]*  
Jose Rafael Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42932

Asiento N° 24 Del Superior 03-07-2020

Se hace de conocimiento al Asiento N° 23 del Residente de  
Dona G. de acuerdo a los Asientos mencionados en dicho  
Asiento se ha elevado oportunamente los Consultas a la  
entidad Fondopez, la cual hasta la fecha no me remite  
una resolución del Proyectista respecto a la Consulta por  
medio escrito.

*[Signature]*  
Jose Rafael Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
ING. RESIDENTE

*[Signature]*  
Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
N. CIP. 87685  
INSPECTOR

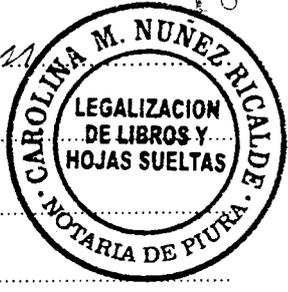


CUADERNO DE LA OBRA: Construcción de Cobertura en

Propietario: el desembarcadero pesquero artesanal el

Dirección: Muro, distrito de Organos, provincia Talara

Contratista: Richard, el URS Escalante Grande.



FECHA

Asiento n° 30 Del Residente 09-01-2020

Se indica a la permitida que la consulta efectuada en asiento n° 03 de este cuaderno y otros asientos por el residente de obra referente al sistema de tubos a usarse en la cobertura del desembarcadero pesquero artesanal el muro-distrito de los Organos ha sido absuelta por el proyectista Silvia Zoraida Blasquez al Quispe el día 06 de Enero del 2020 en horas de la tarde vía correo electrónico al ejecutor, habiendo aprobado unos tubos fabricados bajo la Norma ASTM-A 500 Grado B. Como se detalla.

- Tubo cuadrado 150 x 150 x 3.0 mm x 6 mt = 19 piezas
- Tubo rectangular 150 x 100 x 3.0 mm x 6 mt = 168 piezas
- Tubo cuadrado 40 x 40 x 3.0 mm x 6 mt = 90 piezas

Es tipo de material aprobada por el proyectista especifica para cumplir con las especificaciones de solicitaciones de carga. Asimismo indico que este material no hay en el mercado de Piura teniendo que traer de la ciudad de Lima, es el ejecutor considere que hay en el mercado de Piura, está presente en altura.

Y afecta la ruta crítica de ejecución de obra. Facto todo se pone de manifiesto que el cierre de la calota el muro por el fuerte oleaje y vientos en la zona no se permite permitiendo el ingreso de personal a la zona de trabajo para la construcción de la cobertura lo que implica atraso en la ejecución de la obra modificando la ruta crítica de ejecución de obra. A la fecha el incremento anómalo del oleaje se mantiene afectando la estructura del muelle y se preparando el agua por sobre la zona que por en riesgo la vida humana.

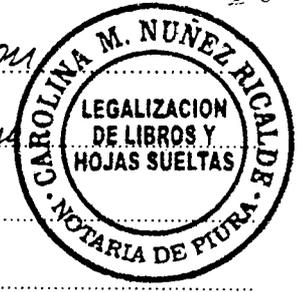
Jose Rafael Guazara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42982

Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
E. CIP. 87685

ING. RESIDENTE

INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA: *Construcción de Cobertura en*  
 Propietario: *el desembucadero pesquero intercomunal de*  
 Dirección: *Distrito de los Organos, provincia de Talara*  
 Contratista: *Richard Schwab Escobar Granda*



FECHA

*Asiento N° 31 Del Supervisor 10.01.2020*

*De acuerdo al Asiento N° 16 Del Supervisor con fecha 24.12.2019, se le ordena a Solicitor su Calendario Acelerado de la Obra, ya que la obra se encuentra en atraso y con Asiento N° 28 con fecha 07.01.2020 y Asiento N° 30 con fecha 09.01.2020. Del Residente de Obra. Para a conocer a por vía postal se los absolvió las consultas y por ende se Solicita el alance su Calendario Acelerado de Obra.*

*Gustavo A. Zegarte Rodríguez*  
 ING. CIVIL  
 E. CIP. 87685

*Asiento n° 32 Del Residente 10-01-2020*

*En el presente día se apertura el ingreso a la planta de obra por haberse normalizado a su estado donde ya no hay la presencia de fuertes vientos y por ello ya no llegan a la superficie de la lona del muelle permitiendo se ejecuten los trabajos. Tal es así que se ejecutan trabajos de corte de lona por instalaciones eléctricas. Se indican también trabajos de corte de lona en el estajo para la instalación de paramos metálicos.*

*Jose Rafael Quevara Gallardo*  
 INGENIERO CIVIL  
 E. CIP. 87685

*Gustavo A. Zegarte Rodríguez*  
 ING. CIVIL  
 E. CIP. 87685

ING. RESIDENTE

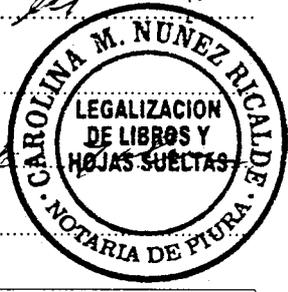
INSPECTOR

CUADERNO DE LA OBRA: Construcción de Estructura en

Propietario: el desembureadero pesquero asteroanal

Dirección: el Muelle - Distrito de los Organos, provincia de

Contratista: Richard Edwin Escalante Grand



FECHA

Acuerdo N° 33 Del Supervisor

13.01.2020

Se verifican los trabajos de Corte para las instalaciones eléctricas, los trabajos de Corte de la losa en el cabezo del Muelle para la instalación de los Puntos Metálicos

Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
N. CIP. 87685

Acuerdo N° 34 Del Residente

14-01-2020

Se pone en conocimiento que los portes a instalar en el ítem 10 del plano E-11-10-01 han una falta de la junta, por lo que se verifican los dos portes al tiempo antes de la junta en la zona de los 8 metros se ejecutaron con la ejecución de los partidos Junta eléctrica como estructurales. - Cabe señalar que en la parte eléctrica el Juffer de control se ubicará al lado izquierdo del taller existente por cuanto en el lugar indicado en el plano y en la realidad la pared en la opción presenta ventanilla y por lo tanto las tapas de los conductos se ubicarán al costado de los existentes. En obra están los materiales eléctricos.

Rafael... Colliaris

ING. RESIDENTE

Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
N. CIP. 87685  
INSPECTOR



CUADERNO DE LA OBRA: Continuación de la obra de

Propietario: el desembarcadero peruano intercomunal

Dirección: Univ. - distrito de los Andes - por T. de

Contratista: Richard. Edwin Escobedo Grande.



FECHA

Asiento N° 35 Del Residente 15.01.2020  
Continuación de los trabajos correspondientes a la ejecución de la cobertura del cobizo y también a la parte eléctrica. Se alcanza subsección N° 03 general para su revisión y trámite correspondiente.

Jose Rafael Guevara Gallardo  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 42982

Asiento N° 36 Del Supervisor 15.01.2020

De acuerdo al Asiento N° 35 del Residente con fecha 14.01.2020 se han coordinado con el Residente para cambiar el lugar de colocación del tablero ya que el plano manda en un área que no es apta para ello.

Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
E. CIP. 87685

Asiento N° 37 Del Supervisor 16.01.2020

De acuerdo al Asiento N° 35 Del Residente se verifica los trabajos de estructuras de la Cobertura en el Cobizo del Muelle. Respecto hasta la fecha no se hace hacer valoración N° 03 alguna ya con retraso de 01 día de algunos trabajos N° 03.

Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
E. CIP. 87685

Jose Rafael Guevara Gallardo  
ING. RESIDENTE  
CIP. 42982

Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
E. CIP. 87685  
INSPECTOR

# CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN Y SALUD

## ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS

VIGENCIA: 09/01/2020 al 08/02/2020

ACTIVIDAD: CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de salud y pensión del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

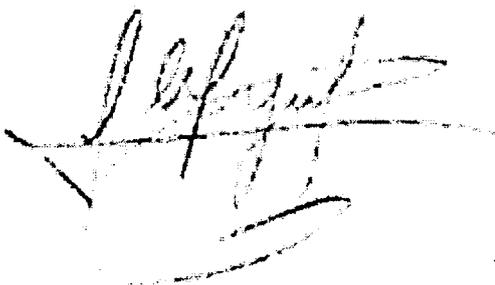
Contrato SCTR - Salud N°: 281023	Póliza SCTR - Pensión N°: 1000047119
----------------------------------	--------------------------------------

Sede : A NIVEL NACIONAL

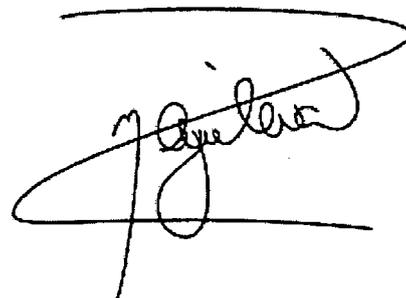
Nro.	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nro. Documento
1	JEAN PAUL	CASTRO	BENAVIDES	DNI - 43579983
2	ANGEL ALBERTO	CASTRO	BENAVIDES	DNI - 42311078
3	PEDRO MIGUEL	CESPEDES	VILLALTA	DNI - 42614528
4	BRUNO	CRISANTO	MERINO	DNI - 73201830
5	LORGIO GONZALO	DAVILA	ESTEVEZ	DNI - 44085447
6	JOSE RAFAEL	GUEVARA	GALLARDO	DNI - 16632492
7	ROSA MARIA EFIGENIO	INGA	MERINO	DNI - 74360658
8	JORDAN DAVID	MENDEZ	APONTE	DNI - 47520665
9	CRISTHIAN ALBERTO	SARANGO	NUÑEZ	DNI - 72684839

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS para los fines que considere pertinentes.

Lima, 09 de enero de 2020



SANITAS PERÚ S.A. - EPS



PROTECTA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

80



Lima, 18 de Diciembre de 2019

Señor(a)  
**ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS**  
CALLE LAS ROSAS S/N URB. VIRGEN DE GUADALUPE - LOS EJIDOS DEL NORTE  
PIURA / PIURA / PIURA

Presente.-

**Póliza** : A7002019000532  
**Vigencia** : 05/12/2019 - 14/03/2020  
**Corredor** : OBREGÓN RIBBECK FELIPE

Estimado(a):

Queremos agradecerle la confianza depositada en **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación comercial de largo plazo con usted en las operaciones que desarrolle tanto en **Perú** como en **Chile**.

Nuestro compromiso es brindarle un excelente servicio, dándole una respuesta personalizada, eficiente y oportuna, ante cualquier eventualidad o circunstancia que usted tenga. En ese sentido, nos comprometemos a mantener una política de mejora continua en nuestros procesos y productos.

Le sugerimos revisar el detalle de las condiciones de su póliza de seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de la misma.

Le agradeceremos alcanzarnos la carátula de la póliza de seguro y el convenio de pago respectivo, debidamente firmados a nuestras oficinas ubicadas en:

Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3 – San Isidro

Nuestra Central de Información y Ventas: (01) 7154400 está a su completa disposición de lunes a viernes (9:00 a 6:00 p.m.) para responder cualquier inquietud sobre su póliza de seguro.

Cordialmente,

**Carlos Guillermo Delgado Honda**  
Gerente de Riesgos Técnicos

**AVISO DE COBRANZA**  
CAR-TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

**PÓLIZA N°** A7002019000532

**I. Datos de la Póliza:**

<b>Vigencia</b>	05/12/2019 - 14/03/2020
<b>Contratante</b>	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS
<b>RUC</b>	10098726701
<b>Teléfono</b>	999505584
<b>Dirección</b>	CALLE LAS ROSAS S/N URB. VIRGEN DE GUADALUPE - LOS EJIDOS DEL NORTE
<b>Localidad</b>	PIURA / PIURA / PIURA
<b>Asegurado</b>	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS
<b>RUC</b>	10098726701
<b>Teléfono</b>	073302592
<b>Dirección</b>	MZ A LT 13 URB AEROPUERTO
<b>Localidad</b>	PARIÑAS / TALARA / PIURA
<b>Corredor</b>	OBREGÓN RIBBECK FELIPE 200910

**II. Datos de la Prima:**

Conceptos		Importe
Prima Comercial	S/	1,444.98
Intereses	S/	0.00
IGV	S/	260.10
<b>Total</b>	<b>S/</b>	<b>1,705.08</b>

**III. Forma de pago de la Prima:**

Contado

**Nota:** La factura se emitirá al momento de la emisión de la póliza.

**IV. Pago de Prima:**

La prima respectiva debe ser abonada a través del servicio de recaudación (pago de servicios) del Banco de Crédito del Perú (BCP), indicando el código de cliente: **T11275**.

Fecha: 18/12/2019

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

<b>PÓLIZA N°</b>	A7002019000532
------------------	----------------

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas de Póliza de Seguro ("Convenio") que celebran, de una parte, **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, con domicilio en Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3 – San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el funcionario autorizado cuyo sello y firma figura al final del presente Convenio, con poderes inscritos de la Partida Electrónica No. 13546731 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "COMPAÑÍA" o "ASEGURADORA"); y, de la otra parte, la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) cuyo(s) nombre(s) / denominación social / razón social, número de Registro Único de Contribuyentes y domicilio, así como los nombres, documentos de identidad y registro de poderes de sus representantes legales, se indican en la última página del presente Convenio (en forma individual o conjunta, "CONTRATANTE" y/o "ASEGURADO").

El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO.-

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO contrató con la COMPAÑÍA la Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Contratistas cuyo número se indica en el encabezado ("Póliza"), con el plazo de vigencia y la cobertura de los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada Póliza.

### SEGUNDO.-

Es obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO pagar la prima en la forma y plazos convenidos en el presente Convenio.

### TERCERO.-

Las partes acuerdan que la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

a) Forma de pago	Contado
b) Plan de pago	En 1 cuotas TCEA 0.00%
c) Moneda	SOLES
d) Corredor	Corredor
e) Código de Cliente	T11275
f) Cronograma	

Cuotas	Fecha Vencimiento	Código Cuota	Monto a pagar
1/1	23/12/2019	2498	S/ 1,705.08
Monto total a pagar			S/ 1,705.08
Tasa de costo efectivo anual:			0.00%

#### CUARTO.-

El pago de las cuotas únicamente podrá ser efectuado bajo las siguientes modalidades:

a) Depósito por transferencia interbancaria en nuestras cuentas de primas en el Banco de Crédito del Perú (BCP):

- Para soles 00219300225651204914.
- Para dólares 00219300214534819011.

\* Indicar el número de la póliza o factura que se está cancelando.

b) Depósito a través del servicio de recaudación del Banco de Crédito del Perú (BCP), para lo cual deberá indicar el código de cliente **T11275**.

El depósito lo podrá efectuar a través de los diferentes canales que el banco pone a su disposición: Banca por Internet, Banca Móvil, o Telecrédito.

La forma de pago es la siguiente:

Ingresando a **BANCA POR INTERNET** [www.viapbc.com](http://www.viapbc.com), Seleccionar la opción Pago de Servicios / AVLA Perú Compañía de Seguros SA/selecciona el servicio a pagar / indicar su código de cliente o RUC\*.

Desde su teléfono celular, descargando el **APP BANCA MÓVIL del BCP**, elija la opción Pago de Servicio / Categoría: Seguros y Clínicas / AVLA Perú Compañía de Seguros SA / seleccionar el servicio a pagar / indicar su código de cliente o RUC\*.

A través de **TELECRÉDITO**, sección: Operaciones monetarias / Pagos varios / Pago de Servicios / AVLA Perú Compañía de Seguros SA / seleccionar el servicio a pagar / indicar su código de cliente o RUC\*.

\* En el caso de Consorcios se debe realizar el pago indicando únicamente el código del cliente.

#### QUINTO.-

La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente Convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice la COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, la COMPAÑÍA podrá optar por resolver la Póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la Póliza por falta de pago de la prima.

Si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro queda extinguido en dicho plazo.

#### SEXTO.-

El presente Convenio forma parte integrante de la Póliza. En caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos

y/o plazos.

**SÉTIMO**

Conforme a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima.

Emitida en Lima, el 18 de Diciembre de 2019.



COMPañIA

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

**Datos del CONTRATANTE y/o ASEGURADO**

Nombre	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS		
RUC N°	10098726701		
Domicilio Legal	CALLE LAS ROSAS S/N URB. VIRGEN DE GUADALUPE - LOS EJIDOS		
Funcionario 1	RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA	DNI / CE	9872670
Funcionario 2		DNI / CE	
Partida		Teléfono	999505584

**CONDICIONES PARTICULARES**  
**SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**

**PÓLIZA N°**

**A7002019000532**

**AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, asegura los bienes descritos en el sumario, contra los daños o pérdidas causadas directamente por Todo Riesgo para Contratistas, de acuerdo con las Condiciones Generales impresas y a las Condiciones Particulares y mecanografiadas expresadas en la misma, las cuales forman parte integrante de la Póliza de Seguro aquí concedida.

**I. Datos del Contratante:**

Nombre ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS  
RUC N° 10098726701  
Domicio Legal CALLE LAS ROSAS S/N URB. VIRGEN DE GUADALUPE - LOS EJIDOS DEL NORTE  
PIURA / PIURA / PIURA  
Teléfono contacto 999505584  
Email contacto \_\_\_\_\_

**II. Datos del Asegurado:**

Nombre ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS  
RUC N° 10098726701  
Domicilio Legal MZ A LT 13 URB AEROPUERTO  
PARIÑAS / TALARA / PIURA  
Teléfono 073302592  
Email contacto \_\_\_\_\_

**III. Datos del Corredor (solo si aplica):**

Nombre OBREGON RIBBECK FELIPE  
RUC N° 10255075069

**IV. Vigencia:**

Del 05/12/2019 a las 12:00 horas hasta el 14/03/2020 a las 12:00 (100) días

**V. Primas y Forma de Pago:**

Prima Comercial		1,444.98
Intereses		0.00
IGV		260.10
Prima Comercial + Intereses + IGV	S/	<u>1,705.08</u>

Forma de Pago	Según Convenio de Pago
Vencimiento	Según Convenio de Pago
Lugar de Pago	Según Convenio de Pago

**VI. Datos del Riesgo:**

Ubicación del Riesgo	EL ÑURO
	<u>LOS ORGANOS / TALARA / PIURA</u>
Actividad y/o Giro	<u>CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO</u>
Materia Asegurada	<u>CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR: CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2454520</u>

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
"A" BASICA	S/.337,856.33	10.00% del monto indemnizable, min. S/.8,250.00
"B" TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO	S/.337,856.33	20.00% del monto indemnizable, min 1.00% del valor de la obra al momento del siniestro o S/. 50,000.00, lo que resulte mayor.
"C" AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA	S/.337,856.33	20.00% del monto indemnizable, min. S/.16,500.00
"D" MANTENIMIENTO SIMPLE - 1 MES	S/.337,856.33	10.00% del monto indemnizable, min. S/.8,250.00
"E Y F" RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA	S/.67,571.27 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.1,625.00 por reclamante
"G" REMOCION DE ESCOMBROS (2)	S/.33,785.63	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.337,856.33 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00
VIBRACIONES Y DEBILITAMIENTO DE BASES	S/.33,785.63 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00
OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES (SUJETO AL ENVÍO DEL LISTADO DE PROPIEDADES ADYACENTES ASEGURADAS POR ESTA COBERTURA)	S/.33,785.63 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO	S/. 16,892.82	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
FLETE AEREO	S/. 16,892.82	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.

(1) Deducibles para toda y cada pérdida.

(2) La presente cobertura se activará únicamente si el monto del siniestro, correspondiente al daño material, excede a su respectivo deducible

**VIII. Endosos:**

N°	CÓDIGO	CLÁUSULA
01	100000	Condiciones Generales de Contratación
02	100380	Cláusula de exclusión del Instituto de Ataque Cibernético.
03	210000	Condiciones Generales CAR.
04	210001	Cláusula de cobertura de pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmoción civil.
05	210002	Cláusula de cobertura de responsabilidad civil cruzada (cross liability).
06	210005	Cláusula de condiciones relativas al cronograma de avance de construcción y o montaje.
07	210006	Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
08	210007	Cláusula de gastos adicionales para flete aéreo.
09	210008	Cláusula de obligaciones relativas a obras sitas en zonas sísmicas.
10	210110	Cláusula de condiciones relativas a medidas de seguridad en caso de precipitación, creciente impetuosa de ríos, arroyos e inundación
11	210112	Cláusula de condiciones especiales para equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
12	211001	Cláusula para cubrir pérdidas físicas o daños materiales causados directamente por terrorismo
13	210102	Cláusula de condiciones relativas a cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas. Deducible: 20% del monto indemnizable, min. S/1,625.00
14	210119	Cláusula de cobertura de obras civiles existentes y propiedad adyacente
15	210120	Cláusula de cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes

**IX. Condiciones Especiales:**

- El Cuestionario y Solicitud ó Memoria Descriptiva, Estudio de Suelos y Cálculo Estructural, así como el Cronograma de avance de obra, forman parte integrante de la presente póliza.

- El presente seguro excluye hurto simple y/o desaparición misteriosa responsabilidad civil patronal, accidentes de trabajo, responsabilidad civil consecuencial, contaminación y/o polución del medio ambiente, mantenimiento amplio, riesgo de fabricante, Pruebas para Maquinaria, Equipos y Partes Usadas; Transporte Nacional e Internacional.
- No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos.
- El Asegurado se compromete a colocar y mantener avisos adecuados y señales muy visibles advirtiendo sobre la ejecución de las obras, en cantidad suficiente y en todos los lugares que se requieran. Estos avisos y señales deberán ser luminosos durante la noche. Al finalizar los trabajos de la obra los avisos y señales deberán ser retirados.
- El Asegurado deberá levantar un "ACTA DE COLINDANTES" correspondientes antes del inicio de los trabajos de obra. El "ACTA DE COLINDANTES", es el documento que describe el estado de cada uno de los colindantes de la periferia o vecindad directa (límites del predio donde se ejecutará la obra); es el documento que describe el estado de cada uno de los colindantes antes del inicio de la obra, validado con los propietarios de dicha vecindad; para que en caso ocurra alguna afectación a dichos terceros se pueda establecer de manera objetiva/clara cuales fueron los daños por los trabajos ejecutados. Este documento deberá ser recepcionado con cargo firmado por el o los propietarios de dichas edificaciones. El constructor guardará copia del mismo en caso se requiera su revisión. (De preferencia sustentar con fotos)
- Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por la falta de las mismas, asimismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsible del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el sub suelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.
- Para efectos indemnizatorios, en caso de riesgos catastróficos, se considerará bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.
- Para efectos de esta póliza, se entiende como inmuebles a los edificios que los conforman, comprendiendo toda la construcción, estructura, cimientos y obra civil en general, incluyendo mejoras e instalaciones de agua, desagüe, electricidad, tanques aéreos y subterráneos, sanitarios, puertas, ventanas, rejas, cortinas metálicas, y en general todas las instalaciones fijas y permanentes que forman parte del inmueble en construcción.
- Queda convenido que la cobertura de la póliza CAR de cada proyecto, se sujeta a que el contratista cuente con todos los permisos, licencias y autorizaciones emitidas por las entidades gubernamentales, y/o regionales y/o municipales correspondientes.
- En todo sector perimétrico donde se haya efectuado excavación por debajo del nivel de cimentación de las edificaciones colindantes, se deberá desarrollar un sistema de sostenimiento de forma inmediata (por ejemplo: calzaduras ó muro pantalla)
- No se cubren trabajos con uso de explosivos ni la Responsabilidad Civil (RC) por los daños causados a terceros por su uso, a no ser que haya sido aceptado por la Aseguradora.
- La responsabilidad máxima de la compañía equivale al Valor Declarado, incluyendo los sub-límites que puedan activarse en caso de siniestro y los gastos de ajuste.
- En caso el Asegurado y/o Contratante no cumpla con las garantías y/o subjetividades contempladas en la presente póliza, el Asegurado perderá todo el derecho a indemnización.
- No se cubrirán daños o pérdidas de bienes que sean reconocidos como Patrimonio Cultural y/o Histórico de la Nación y/o de la Humanidad o colinde con algunos de las anteriores, aun cuando estos hayan sido a causa de la ejecución de los trabajos de obra.

- El asegurado deberá cumplir con las "Guías de Buenas Prácticas de Ingeniería", las mismas que consideran: (1) señalización, (2) corte de servicios públicos; y en caso aplique dependiendo del tipo de obra: (3) desvío de tráfico, (4) relación de la obra con la comunidad, (5) movimientos de tierra, (6) disposición de material sobrante, (7) apertura de zanjas, instalación de tuberías y accesorios, (8) implementación de obras de protección geotécnica, (9) limpieza final de la obra y (10) restablecimiento de bienes afectados.
- En la presente póliza, la cobertura de "Robo y/o Asalto" se define como el evento, ocasionado por terceras personas que no tienen ningún vínculo con el Asegurado, en que ocurre un robo con violencia y/o fractura y/o escalamiento del predio asegurado y/o Asalto y/o alguna combinación de los anteriores.
- Se deja indicado que las coberturas de "Responsabilidad Civil", "Vibraciones y Debilitamiento de Bases" y "Otras Propiedades Adyacentes" entrarán en vigencia a partir de la fecha de emisión de la póliza.
- La prima comercial indicada es en concepto de prima mínima y de depósito.

#### **X. Cláusula de Garantía:**

Queda convenido bajo pena para el ASEGURADO de perder todo derecho a indemnización procedente de la presente Póliza, que este seguro se formaliza en virtud a lo siguiente:

- Cumplimiento de la Norma E. 030 Diseño Sismorresistente (RNE, 2006)
- Cumplimiento de la Norma E. 050 Suelos y Cimentaciones (RNE, 2006)
- Cumplimiento de la Norma G. 050 Seguridad durante la Construcción (RNE, 2006)
- Ejecución / Supervisión de la obra por Ingeniero Civil Colegiado con experiencia en obras similares (mínimo 3 años)

**XI. Declaración de Conocimiento:**

Las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales, las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas (CAR), las presentes Condiciones Particulares, las Cláusulas Adicionales, las Condiciones Especiales, los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza, forman parte integrante del Contrato de Seguro. Se deja constancia que los documentos antes listados han estado a disposición del Contratante y/o Asegurado.

El Contrato de Seguro se celebra bajo el ámbito de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946 y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo.

Los medios de comunicación entre las partes son los indicados en la solicitud de seguro.

Emitida en Lima, el 18 de Diciembre de 2019.



COMPañIA

CONTRATANTE y/o ASEGURADO

**Datos del CONTRATANTE y/o ASEGURADO**

Nombre	ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS		
RUC N°	10098726701		
Domicilio Legal	CALLE LAS ROSAS S/N URB. VIRGEN DE GUADALUPE - LOS EJIDOS		
Funcionario 1	RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA	DNI / CE	9872670
Funcionario 2		DNI / CE	
Partida		Teléfono	999505584
Corredor	OBREGON RIBBECK FELIPE		

## RESUMEN

### SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

---

#### I. INFORMACIÓN GENERAL

##### 1. Compañía de Seguros:

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. ("AVLA Perú Seguros" o "Compañía")  
Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187  
Dirección: Calle Las Begonias 415, Edificio Torre Begonias, Piso 3 – San Isidro

Página Web: [www.avla.com](http://www.avla.com)  
Central Telefónica: (01) 7154400

##### 2. Denominación del Producto

Seguro de Todo Riesgo para Contratistas (CAR).

##### 3. Forma y lugar de pago de la prima:

Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de AVLA Perú Seguros. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

##### 4. Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro:

El Contratante y/o Asegurado deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a AVLA Perú Seguros llamando a la Central Telefónica (01) 7154400.

##### 5. Lugar autorizado para solicitar la cobertura del seguro:

El Contratante y/o Asegurado podrá llamar a la Central Telefónica (01) 7154400 o personalmente en las oficinas de AVLA Perú Seguros.

##### 6. Atención de reclamos:

En caso de reclamos el Contratante y/o Asegurado podrá llamar a la Central Telefónica (01) 7154400 o ingresar a la página web: [www.avla.com](http://www.avla.com). Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de AVLA Perú Seguros.

##### 7. Instancias para presentar reclamos y/o denuncias:

Defensoría del Asegurado:

En tanto el monto del siniestro no supere los US\$ 50,000.00.

Dirección: Calle Amador Merino Reyna No. 307, Piso 9, San Isidro, Lima - Perú.

Telefax: (01) 446-9158.

Página Web: [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe).

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:

Plataforma de Atención al Usuario.

Dirección: Jr. Junín No. 270, Cercado, Lima - Perú.

Teléfono: (01) 630 9005.

Página Web: [www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe).

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual:

Dirección: Calle de la Prosa No. 104, San Borja, Lima - Perú.

Teléfono: (511) 224 7777.

Página Web: [www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe).

**8. Cargas:**

El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo 9: "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

**9. Agravación del riesgo:**

Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo 10: "Agravación del Riesgo" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

**II. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO**

**1. Principales riesgos cubiertos**

Cubre contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de cualquier causa, excepto las causas excluidas por la Póliza y/o las que pudiesen ser amparadas con la contratación de las coberturas de riesgos opcionales descritas en el artículo 2° "Riesgos de Contratación Opcional" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas, y hagan necesaria la reparación o reposición de dichos bienes dañados o perdidos.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo 3° "Coberturas Opcionales" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

**2. Principales exclusiones**

Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo 8° "Exclusiones" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

**3. Resolución sin expresión de causa**

El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el Contratante y/o Asegurado podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo 10° "Resolución del Contrato de Seguro" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

**4. Modificaciones del contrato durante la vigencia del seguro**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946, durante la vigencia del contrato AVLA Perú Seguros no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

**5. Procedimiento para la solicitud de cobertura en caso de un siniestro**

Sírvase revisar el artículo 9: "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales y el artículo 11 "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

100000

**CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE  
RIESGOS GENERALES**

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN**

1. Objeto del Contrato de Seguro
2. Declaraciones
3. Prelación de Condiciones y Cláusulas
4. Inicio y Término de la Vigencia
5. Solicitud de Modificación de la Póliza formulada por el Contratante, y/o Asegurado y/o Corredor; Observación de diferencias entre la propuesta u oferta y la Póliza; Cambio de condiciones contractuales durante la vigencia de la Póliza; Derecho de Arrepentimiento.
6. Pago de la Prima; Suspensión de la Cobertura; Rehabilitación de la Cobertura; Resolución de la Póliza de Seguro por Incumplimiento de Pago de la Prima
7. Nulidad del Contrato de Seguro
8. Resolución del Contrato de Seguro
9. Cargas y Obligaciones del Asegurado
10. Agravación del Riesgo
11. Pluralidad de Seguros
12. Liquidación y pago de Siniestros
13. Reducción y Restitución de la Suma Asegurada
14. Seguro Insuficiente (Infraseguro) y Sobreseguro
15. Deducibles
16. Reclamación Fraudulenta
17. Subrogación y Salvamento
18. Transferencia de Propiedad, Posesión o Explotación del Bien Asegurado
19. Transferencia de los Derechos de Indemnización
20. Renovación
21. Moneda
22. Territorialidad
23. Tributos
24. Mecanismo de Solución de Controversias
25. Defensoría del Asegurado
26. Coaseguro
27. Prescripción
28. Domicilio, Validez, Avisos y Comunicaciones
29. Quejas y Reclamos
30. Definiciones



**INTRODUCCIÓN**

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación suscrita por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y presentada por ellos o por su Corredor de Seguros a AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. (en adelante, COMPAÑÍA), la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado tanto en las presentes CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, así como en las Condiciones Generales del Riesgo contratado, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; la COMPAÑÍA conviene en amparar al ASEGURADO contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza en los términos y condiciones siguientes:

**ARTÍCULO Nº 1**

**OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO**

En virtud del presente Contrato de Seguro, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se obliga al pago de la Prima convenida y la COMPAÑÍA a indemnizar al ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) de acuerdo con las condiciones de la Póliza.

El Contrato de Seguro cubre cualquier riesgo siempre que, al tiempo de su celebración, exista un interés asegurable actual o contingente.

Salvo pacto expreso en contrario o por disposición expresa de la Ley, las obligaciones de la COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la Suma Asegurada en la moneda contratada (o su equivalente en moneda nacional) y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

**ARTÍCULO Nº 2**

**DECLARACIONES**

La presente Póliza se emite en base a las declaraciones efectuadas por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE en la Solicitud del Seguro y/o en comunicaciones escritas con su correspondiente constancia de recepción por parte de la COMPAÑÍA, y cualquier declaración adicional efectuada por cualquiera de ellos durante el proceso de apreciación del riesgo por parte de la COMPAÑÍA.

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE están obligados a declarar, así como el Corredor de Seguros a informar, a la COMPAÑÍA, antes de la celebración de este Contrato de Seguro, todos los hechos o circunstancias que puedan influir en la apreciación o evaluación de la COMPAÑÍA para la aceptación o rechazo del riesgo, así como para la fijación de la Prima.

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE declara que, antes de suscribir la Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales del (de los) Riesgo(s), incluyendo estas Condiciones Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones conviene que quede sometido el presente Contrato de Seguro, conforme a la Ley aplicable.

La Póliza y sus eventuales endosos, debidamente firmados, son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.

Asimismo, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE declara conocer que es su prerrogativa la designación de un Corredor de Seguros, el cual se encuentra facultado para realizar, en su nombre, todos los actos administrativos de representación, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la Póliza. Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y la COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al ASEGURADO, con las limitaciones previstas en la Ley vigente.

Es obligación del Corredor de Seguros comunicar de inmediato, y por escrito, al CONTRATANTE y/o ASEGURADO el rechazo o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto que le haya



informado la COMPAÑÍA, así como entregar al CONTRATANTE la Póliza dentro de los diez (10) Días siguientes a su fecha de recepción, verificando previamente que esta se encuentre conforme con lo solicitado, debiendo devolver a la COMPAÑÍA la copia de la Póliza debidamente firmada por el CONTRATANTE o ASEGURADO.

**ARTÍCULO N° 3**

**PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS**

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda convenido que, en orden descendente de jerarquía, las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares; estas últimas, sobre las Cláusulas Adicionales; estas últimas, sobre las Condiciones Generales del Riesgo contratado; y estas últimas, sobre las Condiciones Generales de Contratación.

Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de computadoras, cualquiera que fuese la calidad de la impresión. Para que las cláusulas manuscritas sean consideradas como válidas, deben contar con la firma y sello de quien las redactó y la fecha en que se produjo tal redacción.

**ARTÍCULO N° 4**

**INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA**

Con el consentimiento del CONTRATANTE y de la COMPAÑÍA, el Contrato de Seguro queda celebrado, incluso en el caso de que no se haya emitido la Póliza ni efectuado el pago de la Prima.

La presente Póliza inicia su vigencia y termina a las doce (12) horas de las fechas señaladas en la Póliza, Certificado de Seguro o Cobertura Provisional, sujeta a la aceptación de la Solicitud de Seguro por parte de la COMPAÑÍA, salvo que se haya pactado una hora distinta, la misma que constará expresamente en la Póliza, Certificado de Seguro o Cobertura Provisional, según corresponda.

Se asume que la duración del Contrato de Seguro es de un (1) año calendario, excepto cuando se pacte expresamente un plazo distinto.

**ARTÍCULO N° 5**

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA; OBSERVACIÓN A LA PÓLIZA EMITIDA; CAMBIO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; DERECHO DE ARREPENTIMIENTO**

**A. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA FORMULADA POR EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO Y/O CORREDOR**

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o Corredor de Seguros pueden solicitar -por escrito- la modificación de la Póliza, dentro de los quince (15) días posteriores a su recepción por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE o su Corredor de Seguros.

Transcurrido el plazo antes indicado, sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida.

La solicitud de modificación, a la que se refiere el primer párrafo del presente artículo, obliga a la COMPAÑÍA, sólo desde el momento en que ésta comunica al ASEGURADO y/o CONTRATANTE o su Corredor de Seguros, su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas. En caso de que la COMPAÑÍA no responda la solicitud de modificación en el plazo de diez (10) días de haberla recibido, se entenderá que la COMPAÑÍA ha rechazado lo solicitado por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, en cuyo caso el CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el Contrato de Seguro.

Es obligación del Corredor de Seguros comunicar de inmediato, y por escrito, al CONTRATANTE y/o

ASEGURADO el rechazo o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto que le haya informado la COMPAÑÍA, así como entregar al CONTRATANTE la Póliza dentro de los diez (10) días siguientes a su fecha de recepción, verificando previamente que ésta se encuentre conforme con lo solicitado, debiendo devolver a la COMPAÑÍA la copia de la Póliza debidamente firmada por el CONTRATANTE o ASEGURADO.

**B. OBSERVACIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LA PROPUESTA U OFERTA Y LA PÓLIZA EMITIDA**

Cuando el texto de la Póliza emitida difiera del contenido de la propuesta y/u oferta, la diferencia se considera tácitamente aceptada por el CONTRATANTE si éste no reclama dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza.

No obstante, la aceptación indicada en el párrafo precedente se presume solo cuando la COMPAÑÍA haya advertido al CONTRATANTE, en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la Póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Si la referida advertencia es omitida por la COMPAÑÍA, se considerarán las diferencias como no escritas, excepto cuando estas sean favorables para el ASEGURADO.

Para producir efectos antes de los treinta (30) días, la aceptación de las diferencias, por parte del CONTRATANTE, deberá ser expresa.

Cuando existan diferencias entre los términos y condiciones de seguro ofrecidas mediante sistemas de publicidad y el contenido de la Póliza, relativas al mismo seguro, prevalecen las condiciones más favorables para el ASEGURADO.

**C. CAMBIO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO**

La COMPAÑÍA no puede modificar los términos y condiciones de la Póliza pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada por la COMPAÑÍA. La falta de aceptación de los nuevos términos, por parte del CONTRATANTE, no genera la resolución del Contrato de Seguro y tampoco su modificación, manteniéndose los términos y condiciones en los que el Contrato de Seguro fue acordado.

**D. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO**

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado por Comercializadores o a través de Sistemas de Comercialización a Distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene Derecho de Arrepentirse de la contratación de la presente Póliza. Para esto, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de Cobertura Provisional, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma. En caso que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ejerza su Derecho de Arrepentimiento luego de pagada la prima o parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la devolución total del importe pagado.

Para estos fines, EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO deberá presentar una comunicación escrita, junto con la copia del documento de identidad, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, en alguna de las plataformas de Atención al Cliente, cuyas direcciones se encuentran en el resumen de la presente Póliza o en el certificado de seguro según corresponda.

**ARTÍCULO N° 6**

**PAGO DE LA PRIMA; SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA; REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA; RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA**

De conformidad con las normas legales vigentes referentes al pago de Primas de los Contratos de Seguros, la Prima del seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza.

La presente Póliza se emite bajo las siguientes reglas:

**I. PAGO DE LA PRIMA**

- A. La Prima es debida por el CONTRATANTE a la COMPAÑÍA desde la celebración del Contrato de Seguro o desde el inicio de vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. En caso de Siniestro, son solidariamente responsables del pago de la Prima pendiente, además del CONTRATANTE, el ASEGURADO y el BENEFICIARIO.
- B. En los Contratos de Seguro en los cuales se otorgue Cobertura Provisional, la Prima no podrá ser inferior a la proporción correspondiente a los treinta (30) días de cobertura provisional calculada a prorrata sobre la Prima anual pactada.
- C. Si las partes convinieran el pago de la Prima en forma fraccionada, la COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés (TCEA). En caso de fraccionamiento de Primas, dentro de los primeros treinta (30) días de vigencia de la Póliza el CONTRATANTE deberá efectuar un pago inicial que no podrá ser inferior a la proporción correspondiente a treinta (30) días de cobertura calculados a prorrata sobre la Prima pactada. Las otras cuotas se pagarán de conformidad con las facilidades otorgadas por la COMPAÑÍA en el Convenio de Pago.
- D. El pago de Primas, mediante la entrega de Títulos Valores, se entenderá efectuado cuando se haga efectivo el íntegro del monto consignado en dichos Títulos Valores dentro del plazo convenido.
- E. Los Corredores de Seguros están prohibidos de cobrar Primas por cuenta de la COMPAÑÍA.
- F. Con previo acuerdo, que constará mediante Endoso que formará parte de la Póliza, la COMPAÑÍA puede modificar el calendario de pagos originalmente pactado en el Convenio de Pago, siempre que el plazo máximo de cancelación del total de la Prima sea anterior al vencimiento de la Póliza, salvo que se haya pactado el diferimiento del pago de la última cuota; en este último caso, el plazo para el pago de la misma no podrá exceder de treinta (30) días siguientes a la fecha de fin de vigencia.
- G. La COMPAÑÍA puede compensar las Primas pendientes de pago a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, contra la indemnización debida al ASEGURADO o BENEFICIARIO en caso de un Siniestro que afecte a la misma Póliza.
- H. En caso de un Siniestro Total, que deba ser indemnizado en virtud de la presente Póliza, la Prima se entenderá totalmente devengada, debiendo la COMPAÑÍA imputarla al pago de la indemnización correspondiente.
- I. En caso de que la vigencia de esta Póliza sea plurianual, la Prima se considerará totalmente devengada solo por el período de vigencia en el que ocurre el Siniestro.

**II. SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE PRIMA**

El incumplimiento de pago, señalado en el Convenio de Pago, origina la suspensión de la cobertura otorgada por esta Póliza una vez que hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un plazo adicional para el pago.

La suspensión de cobertura se producirá si, dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado, la COMPAÑÍA comunica al CONTRATANTE que se producirá la suspensión de la cobertura como consecuencia del incumplimiento del pago de la Prima. Asimismo, indicará el plazo del que se dispone para pagar la Prima antes de que se produzca la suspensión de la cobertura.

Cuando se haya pagado parte de la Prima, se mantendrá la cobertura hasta la fecha en que dicha Prima, calculada proporcionalmente a prorrata, efectivamente alcance para cubrir el riesgo.

Para establecer la cantidad de Días de cobertura efectiva y, por lo tanto, la fecha de inicio

efectivo de la suspensión de cobertura, se sigue el siguiente procedimiento:

1. Se divide la Prima neta de toda la vigencia de la Póliza entre el número de Días de dicho periodo de vigencia, obteniéndose así la Prima por día de cobertura; luego:
2. La Prima neta efectivamente pagada se divide entre la Prima por Día de cobertura, establecida según lo estipulado en el numeral 1 precedente, obteniéndose, así, los Días de cobertura efectiva;
3. Así, el amparo efectivo otorgado por la Póliza rige desde las doce (12:00) horas de la fecha señalada en esta como inicio de vigencia, continúa por el número de Días de cobertura efectiva establecido conforme a los numerales precedentes, y concluye a las doce (12:00) horas del último día de dicha cobertura efectiva.
4. Esta última fecha, a partir de las doce (12:00) horas, es la fecha efectiva de suspensión de cobertura.

La COMPAÑÍA no es responsable por los Siniestros que ocurran durante la suspensión de la cobertura.

### III. REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA

Una vez producida la suspensión de la cobertura de la Póliza, y siempre que la COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato de Seguro y que el mismo no se haya extinguido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá optar por rehabilitar la cobertura de la Póliza, previo pago de la totalidad de las Primas impagas, los intereses pactados por su fraccionamiento, los impuestos y, en caso de que se haya convenido en el convenio de pago, los respectivos intereses moratorios. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada desde las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de pago, no siendo la COMPAÑÍA responsable por Siniestro alguno ocurrido durante el periodo de cobertura suspendido.

### IV. RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA

La COMPAÑÍA podrá optar por resolver la Póliza durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.

### ARTÍCULO Nº 7

#### NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

La nulidad deja sin efecto el Contrato de Seguro por cualquier causal existente al momento de su celebración; es decir, desde el inicio, por lo cual se considera que nunca existió dicho Contrato y, por lo tanto, pierde sus efectos legales.

El Contrato de Seguro será nulo si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO:

- a) Ausencia de Interés Asegurable: Hubiera tomado este seguro sin contar con interés asegurable.
- b) Inexistencia del riesgo: si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad que se produzca.
- c) Reticencia y/o Declaración Inexacta: Por reticencia y/o declaración inexacta —si media dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO— de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido este Contrato de Seguro, o modificado sus condiciones si la COMPAÑÍA hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. En caso que no medie dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO,

el Contrato de Seguro seguirá vigente.

- d) **Sobreseguro de Mala Fe: intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de la COMPAÑÍA.**

Para el caso descrito en los literales a), b) y c) precedentes, la COMPAÑÍA dispone de un plazo de treinta (30) días para invocar dichas causales, plazo que iniciará desde que la COMPAÑÍA conoce de dichas causales, se haya producido o no el Siniestro.

En caso de nulidad:

- **El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida. Asimismo, si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO hubiesen recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedarán automáticamente obligados a devolver a la COMPAÑÍA la suma percibida.**
- **La COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las Primas pagadas (sin intereses), excepto cuando el CONTRATANTE y/o ASEGURADO actúen con reticencia o realicen una declaración falsa o inexacta dolosa o con culpa inexcusable, en cuyo caso las Primas pagadas que edarán adquiridas por la COMPAÑÍA, que tendrá derecho al cobro de las Primas acordadas para el primer año de duración del Contrato de Seguro a título indemnizatorio.**

#### ARTÍCULO Nº 8

##### RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

###### A. RESOLUCIÓN

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente Póliza. Ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

- a) **Por decisión unilateral, y sin expresión de causa, de parte del CONTRATANTE o de la COMPAÑÍA, salvo los casos prohibidos por Ley, sin más requisito que una comunicación por escrito a la COMPAÑÍA con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Contrato de Seguro. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata hasta el momento en que se efectúe la resolución.**
- b) **En caso de incumplimiento de cualquiera de las garantías, cargas y obligaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales de Contratación, o en cualquier otro documento que forme parte de la Póliza, la COMPAÑÍA tiene derecho de resolver el Contrato de Seguro en el plazo de treinta (30) días siguientes desde la constatación del incumplimiento, en cuyo caso la COMPAÑÍA tiene derecho a conservar la Prima devengada por el periodo transcurrido.**
- c) **Por falta de pago de la Prima, en caso de que la COMPAÑÍA opte por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considera resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA el cobro de la Prima, de acuerdo a la proporción correspondiente al período efectivamente cubierto.**
- d) **Por agravación del riesgo comunicado a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en un plazo de 15 (quince) días de conocida su ocurrencia. La COMPAÑÍA puede manifestar su voluntad de resolver el Contrato de Seguro por efecto de la**

agravación sustancial del riesgo dentro de los 15 (quince) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Si la COMPAÑÍA opta por resolver el contrato, tiene derecho percibir la Prima proporcional al tiempo transcurrido.

En el caso de que la agravación del riesgo no sea comunicada a la COMPAÑÍA en el plazo indicado, esta, una vez conocida la agravación del riesgo, tiene derecho a resolver el Contrato de Seguro y percibir la Prima por el periodo de seguro en curso. La resolución del Contrato de Seguro al que se refiere el presente párrafo surte efecto a partir del momento en que el CONTRATANTE o ASEGURADO recibe dicha comunicación de la COMPAÑÍA.

Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo, la COMPAÑÍA queda liberada de su prestación si es que el Siniestro se produce mientras subsiste dicha agravación del riesgo, excepto cuando:

- i) El CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- ii) La agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.
- iii) La COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.
- iv) La COMPAÑÍA conoce la agravación al tiempo en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debía hacer la comunicación.

En los supuestos mencionados en los literales i), ii) y iii) precedentes, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiese cobrado al CONTRATANTE de haber sido informada oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

- e) Por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal, el ASEGURADO o sus BENEFICIARIOS o sus herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.
- f) Por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, previstas en la Póliza.

En las situaciones descritas en los literales e) y f) anteriores, la COMPAÑÍA debe cursar una comunicación escrita al domicilio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha efectiva de resolución. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

Durante la vigencia de la Póliza, la resolución del Contrato de Seguro podrá ser solicitada por:

- El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, en caso de resolución unilateral y sin expresión de causa, conforme al literal a) precedente.
- La COMPAÑÍA, en caso de que se presente cualquiera de las causales señaladas en los literales del b) al f) precedentes.

Producida la resolución del Contrato de Seguro, por cualquiera de las causales mencionadas precedentemente, la COMPAÑÍA queda liberada de todas las obligaciones a su cargo, conforme a la presente Póliza.

#### **B. RESOLUCIÓN POR RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA NO DOLOSA**

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realizan una declaración inexacta o reticente, que no

obedece a dolo o culpa inexcusable, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada la declaración inexacta o reticente, antes o después de producido el Siniestro:

(i) Si es constatada antes de que se produzca el Siniestro, la COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días, computado desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de Primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días.

En caso de que sea aceptada la revisión de la Póliza, el reajuste será aplicable a partir del primer día del mes siguiente de cobertura. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento, la COMPAÑÍA podrá resolver el Contrato de Seguro mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE dentro de los treinta (30) Días siguientes al término del plazo de diez (10) días, fijado en el párrafo precedente. Corresponden a la COMPAÑÍA las Primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

(ii) Si la constatación de la declaración inexacta o reticente es posterior a la producción de un Siniestro que goza de cobertura, según los términos de la Póliza, la COMPAÑÍA reducirá la indemnización a pagar en proporción a la diferencia entre la Prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. En este sentido, la indemnización se reducirá en el mismo porcentaje de reducción que exista entre la Prima que se hubiere cobrado y la Prima convenida. De determinarse que el riesgo no es asegurable, no existirá Suma Asegurada a pagar. No procede la resolución del Contrato de Seguro por causal de reticencia y/o declaración inexacta, y dicho Contrato de Seguro subsiste cuando:

- Al tiempo del perfeccionamiento del Contrato de Seguro, la COMPAÑÍA conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.
- Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta habían cesado antes de ocurrir el Siniestro o cuando la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa no influye en la ocurrencia del Siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.
- Las circunstancias omitidas habían sido contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario, y la COMPAÑÍA, igualmente, celebró el Contrato de Seguro.
- Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

**C. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO**

Son causales de extinción del Contrato de Seguro:

1. Si la COMPAÑÍA, en caso de incumplimiento de pago de la Prima, no reclama el pago, por la vía judicial o arbitral, dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo. En este caso, se entiende que el presente Contrato de Seguro queda extinguido, incluso si la cobertura se había suspendido como consecuencia de la falta de pago de la Prima. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.
2. Si el interés asegurable desaparece por una causa no cubierta por la Póliza. En este caso, la COMPAÑÍA solo tiene derecho a percibir la Prima proporcional al tiempo en que estuvo a riesgo.
3. Si la Materia Asegurada o el interés ASEGURADO es transferido a cualquier persona. En este caso, toda responsabilidad de la COMPAÑÍA termina a los diez (10) días siguientes a la transferencia, a menos de que el CONTRATANTE ceda también el Contrato de Seguro a dicha otra persona con la aprobación previa de la COMPAÑÍA.
4. Si el ASEGURADO conserva parte de la Materia Asegurada o el interés ASEGURADO, el Contrato de Seguro continúa en su favor, pero solo hasta el límite de su interés.

Lo antes señalado se aplica a la venta forzada y a la expropiación, computándose el plazo



desde la fecha de la subasta; sin embargo, no se aplica a la transmisión hereditaria, en la que los herederos y legatarios suceden al ASEGURADO en el contrato.

**ARTÍCULO N° 9**

**CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO**

**A. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARGAS Y OBLIGACIONES:**

- 1. Cumplir con las medidas de seguridad y control que se especifiquen en la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente operativas durante toda la vigencia del Contrato de Seguro.
- 2. Realizar todas las acciones necesarias para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que estaba al momento de la celebración del Contrato de Seguro.
- 3. Cumplir las Garantías que se estipulen en esta Póliza.
- 4. Brindar a la COMPAÑÍA, cuando esta lo solicite, las facilidades necesarias que le permitan inspeccionar la Materia Asegurada.
- 5. Excepto cuando tenga previa autorización o aceptación expresa de la COMPAÑÍA, no realizar acto alguno que pudiera perjudicar, en todo o en parte, cualquier eventual acción de recuperación frente a responsables de los daños y/o pérdidas o el derecho de subrogación de la COMPAÑÍA, ni liberar de responsabilidades a persona alguna frente a daños y/o pérdidas que pudieran causar al ASEGURADO. En caso de que el acto que, eventualmente, pudiera perjudicar los eventuales intereses de la COMPAÑÍA se hubiese hecho antes o al tiempo de celebrar el Contrato de Seguro, el ASEGURADO debe informarlo a la COMPAÑÍA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cargas y obligaciones estipuladas en los numerales 1 al 4 precedentes, se pierde todo derecho de indemnización en la medida en que tal incumplimiento haya causado (o contribuido, de alguna manera, a causar y/o agravar) el daño o pérdida. En caso de incumplimiento de lo estipulado en el numeral 5, el ASEGURADO es responsable económicamente ante la COMPAÑÍA hasta por el importe del perjuicio que dicho incumplimiento cause a la COMPAÑÍA.

Si, antes de un Siniestro, la COMPAÑÍA toma conocimiento del incumplimiento de alguna carga u obligación, solo podrá alegar la caducidad dentro de los treinta (30) días de conocido el incumplimiento.

Adicionalmente, cuando el ASEGURADO sea una persona jurídica, está obligado a llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Ley, reservándose la COMPAÑÍA el derecho de inspeccionar dicha contabilidad en relación con esta Póliza. Si el incumplimiento de esta obligación impide, de algún modo, determinar con precisión la existencia de una pérdida y/o el importe a indemnizar, el ASEGURADO pierde todo derecho de indemnización.

**B. ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS, CARGAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DEL RIESGO O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, CUANDO OCURRA ALGÚN SINIESTRO, EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARGAS Y OBLIGACIONES:**

Durante el plazo para presentar el aviso del Siniestro y, en tanto la COMPAÑÍA no indique lo contrario, el ASEGURADO no puede introducir cambios en las cosas dañadas como consecuencia del Siniestro, ni remover, ordenar o permitir la remoción de los escombros

dejados por el Siniestro, salvo que se efectúen para disminuir el daño, evitar su propagación o por disposición de alguna autoridad. Asimismo, el CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deben cumplir con todas las obligaciones legales y cargas contractuales propias del Siniestro ocurrido. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del CONTRATANTE y/o el ASEGURADO, libera a la COMPAÑÍA de su responsabilidad frente al Siniestro, siempre que proceda sin demora a la determinación de las causas del Siniestro y a la liquidación de los daños.

El incumplimiento de los plazos antes señalados por el ASEGURADO o el BENEFICIARIO no constituye causal de rechazo del Siniestro, pero la COMPAÑÍA puede reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio ocasionado cuando se haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro por parte de la COMPAÑÍA y/o los Ajustadores de Siniestros, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes del presente literal B. Cuando el ASEGURADO o el BENEFICIARIO prueben su falta de culpa, o el incumplimiento ocurra por un caso fortuito, de fuerza mayor o imposibilidad de hecho, no se aplica la reducción de la indemnización.

El dolo en que incurran el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, en el incumplimiento de los plazos para comunicar el Siniestro, libera de responsabilidad a la COMPAÑÍA.

En caso de culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, que origine el incumplimiento de los plazos para comunicar el Siniestro a la COMPAÑÍA, estos no pierden el derecho a ser indemnizado si dicha falta de aviso no hubiera afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro, o si se demuestra que la COMPAÑÍA había tenido conocimiento del Siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

#### ARTÍCULO N° 10

##### AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Si, durante la vigencia de esta Póliza, sobrevienen hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si estos hubiesen estado presentes y conocidos por la COMPAÑÍA al momento de celebrarse el Contrato de Seguro, no lo hubiese celebrado o lo hubiese hecho en condiciones más gravosas, el ASEGURADO o el CONTRATANTE, en su caso, debe notificar, de inmediato, dichos hechos o circunstancias por escrito a la COMPAÑÍA.

Si el CONTRATANTE o, en su caso, el ASEGURADO demora u omite denunciar la agravación, la COMPAÑÍA queda liberada de responsabilidad si el Siniestro se produce mientras subsiste dicha agravación del riesgo, excepto cuando:

- A. El CONTRATANTE o, en su caso, el ASEGURADO incurre en la omisión o demora sin culpa inexcusable.
- B. La agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni incrementa su gravedad.
- C. La COMPAÑÍA conoce la agravación al tiempo en que CONTRATANTE y/o ASEGURADO debía notificar dicha agravación.

En los supuestos mencionados en los literales A y B del presente artículo, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informada oportunamente de la agravación del riesgo contratado. Este derecho subsiste en caso de que, antes de la ocurrencia del Siniestro, la COMPAÑÍA hubiese sido notificada de la agravación y no hubiera manifestado su voluntad de resolver o proponer la modificación del Contrato de Seguro dentro del plazo previsto en el siguiente párrafo del presente artículo.

Una vez notificado a la COMPAÑÍA la agravación del estado del riesgo, en el plazo de quince (15)

68



días, la COMPAÑÍA debe informar al CONTRATANTE su voluntad de mantener los términos y condiciones del Contrato de Seguro, de modificarlas o de resolverlo.

El derecho de la COMPAÑÍA a resolver el Contrato de Seguro caduca si no se ejerce en el plazo previsto o si la agravación desaparece.

Mientras la COMPAÑÍA no manifieste su posición frente a la agravación, continúan vigentes las condiciones del Contrato de Seguro original.

Queda establecido que no constituye agravación del riesgo, cuando dicha agravación sobreviene para evitar el Siniestro o para atenuar sus consecuencias por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, por estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

Todas las estipulaciones previstas en el presente artículo 10 se aplican también cuando la agravación del riesgo sobreviene entre la fecha de presentación de la Solicitud de Seguro y la aceptación de la COMPAÑÍA.

Cuando el Contrato de Seguro comprende la pluralidad de intereses o de personas, las disposiciones de este artículo se aplican únicamente a la parte que incurre en la agravación del riesgo.

Si el riesgo disminuye durante la vigencia de la Póliza, el CONTRATANTE puede solicitar la reducción proporcional de la Prima a partir del momento en que comunicó la disminución. A falta de un acuerdo respecto de la reducción o de su importe, el CONTRATANTE puede resolver el Contrato de Seguro.

Se deja expresa constancia de que las siguientes circunstancias también se consideran variación o agravación del riesgo y, por lo tanto, el ASEGURADO debe informarlas a la COMPAÑÍA:

- I. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria) o cambio en el control del ASEGURADO.
- II. Disolución o liquidación del ASEGURADO.
- III. Colocación de los bienes utilizados por el ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida análoga.
- IV. Ingreso del ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.

## ARTÍCULO Nº 11

### PLURALIDAD DE SEGUROS

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE deben declarar a la COMPAÑÍA todos los seguros, vigentes a la fecha de celebración del presente Contrato de Seguro, que amparan la misma Materia del Seguro. También debe informar sobre todos los seguros que, sobre la misma Materia de Seguro, contrate o se modifiquen o se cancelen, suspendan, resuelvan o anulen durante la vigencia de la presente Póliza.

Salvo un pacto distinto, que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, cuando ocurra un Siniestro debidamente cubierto bajo la presente Póliza y existan otros seguros contratados por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO que también amparen la misma Materia Asegurada, la COMPAÑÍA solo está obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por la presente Póliza, sea que estos seguros hayan sido declarados o no por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE.

Si, al tiempo de celebrarse el Contrato de Seguro, el CONTRATANTE no conoce la existencia de otro seguro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente, o la reducción de la Suma Asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la Prima. El pedido debe realizarse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del

Siniestro.

## ARTÍCULO Nº 12

### LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS

El aviso de Siniestro deberá ser comunicado por el CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia siempre que sea dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de ocurrido el Siniestro.

La indemnización de los Siniestros se sujeta a lo siguiente:

- A. El importe de la indemnización se determina aplicando los términos y condiciones de la Póliza. Dicho monto no puede ser superior al límite de la Suma Asegurada menos el (los) deducible (s) que resulte (n) aplicable (s). Excepto por mandato de la Ley o por pacto expreso, en ningún caso, ni por concepto alguno, la COMPAÑÍA puede ser obligada a pagar una suma mayor.
- B. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado no constituyen prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del Siniestro.
- C. El ASEGURADO, a su costo, debe probar la ocurrencia del Siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas. Corresponde a la COMPAÑÍA la carga de demostrar las causas que la liberan de su prestación indemnizatoria.
- D. En caso de destrucción o daño o pérdida de bienes físicos amparados por la Póliza, la COMPAÑÍA, a su libre elección, satisfará su obligación de indemnizar:
  - 1. Pagando en dinero la indemnización que corresponda, de acuerdo con todos los términos y condiciones de la Póliza; o
  - 2. Reparando o reconstruyendo o reinstalando los bienes dañados; o
  - 3. Reponiendo el bien ASEGURADO destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del Siniestro.

Cualquiera fuera la opción que eligiese la COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplican, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si la COMPAÑÍA opta por las opciones 2 y/o 3, el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, según corresponda, también asume las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

- E. La COMPAÑÍA descontará de la Indemnización del Siniestro, las Primas pendientes de pago que se encuentren vencidas o devengadas a la fecha del pago de la indemnización.

En caso de Siniestro Total o de consumo total de la Suma Asegurada, la Prima se entiende totalmente devengada, por lo cual la COMPAÑÍA descontará de la Indemnización que corresponda, la totalidad de la Prima pendiente de pago, se encuentre vencida o no.

- F. Cuando, por cualquier razón, el ASEGURADO no pueda transferir oportunamente a la COMPAÑÍA la propiedad y/o posesión y/o disposición de los bienes siniestrados materia de la indemnización, se descontará, de la indemnización que corresponda, el valor de los restos o salvamento de esos bienes.
- G. La liquidación del Siniestro puede efectuarla directamente la COMPAÑÍA o encomendarla a un Ajustador de Siniestros. La designación del Ajustador de Siniestros se realiza en

acuerdo con el ASEGURADO.

En este caso:

a. **Designación del Ajustador de Siniestros:**

La designación del Ajustador de Siniestros debe efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del aviso del Siniestro a la COMPAÑÍA, o a la fecha en que la COMPAÑÍA toma conocimiento de la ocurrencia del Siniestro. Cuando la COMPAÑÍA reciba el aviso del Siniestro, debe proponer al ASEGURADO, por lo menos dos (2) días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de Ajustadores de Siniestros para que el ASEGURADO manifieste su conformidad con la designación de alguno de los Ajustadores de Siniestros propuestos. Para tal efecto, la COMPAÑÍA propone a los Ajustadores de Siniestros que se encuentran inscritos y habilitados en el registro correspondiente a cargo de la Superintendencia. En caso de que el ASEGURADO no designe a alguno de los Ajustadores de Siniestros propuestos, la COMPAÑÍA procederá a designar al Ajustador del Siniestros antes del vencimiento del plazo señalado, a fin de no dilatar el inicio del proceso de liquidación del Siniestro.

b. **Liquidación del Siniestro cuando interviene un Ajustador de Siniestros:**

Proceso y plazos:

- i. El Ajustador de Siniestros cuenta con un plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha en que recibió la documentación e información completa exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro, para emitir y presentar a la COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura y liquidación del Siniestro, o, en caso contrario, el rechazo del Siniestro.
- ii. Si el Ajustador de Siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al ASEGURADO o al BENEFICIARIO antes del vencimiento del referido plazo; esto suspende el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El Ajustador de Siniestros debe informar a la COMPAÑÍA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del Siniestro.
- iii. El Convenio de Ajuste, que elabora el Ajustador de Siniestros, debe indicar el importe de la indemnización determinada o prestación a cargo de la COMPAÑÍA, de acuerdo con el informe correspondiente, lo que se enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad.
- iv. En caso de que el Ajustador de Siniestros no cumpla con emitir y entregar el informe correspondiente que sustenta la cobertura y liquidación del Siniestro, o su rechazo, el Siniestro se considerará consentido cuando la COMPAÑÍA no se haya pronunciado sobre el monto reclamado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se completó toda la documentación e información exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro.

Si el Ajustador de Siniestros requiere de un plazo adicional para concluir el proceso de liquidación del Siniestro, puede solicitar a la Superintendencia, por única vez, una prórroga debidamente fundamentada, precisando las razones técnicas y el plazo requerido. Esta solicitud suspende el plazo con que cuenta el Ajustador de Siniestros para emitir el informe correspondiente, hasta que la Superintendencia emita un pronunciamiento y este le sea comunicado al Ajustador de Siniestros.

El Ajustador de Siniestros debe comunicar, simultáneamente, al ASEGURADO y a la COMPAÑÍA tanto la presentación de la solicitud de prórroga como el pronunciamiento de la Superintendencia, dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud y recibida la respuesta, respectivamente.

- v. Una vez que el Convenio de Ajuste, debidamente suscrito por el ASEGURADO, junto con el informe correspondiente, sean entregados a la COMPAÑÍA, esta cuenta con un plazo de diez (10) días para aprobarlos o rechazarlos, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que emita pronunciamiento, el Siniestro ha quedado consentido, por lo que la COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.
- vi. Si la COMPAÑÍA está en desacuerdo con la indemnización o prestación a su cargo señalada en el Convenio de Ajuste, puede solicitar al Ajustador de Siniestros un nuevo ajuste para que, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de dicha solicitud, proceda a consentir o rechazar el Siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o a la vía judicial.

c. Sobre el Informe del Ajustador de Siniestros:

- i. La opinión del Ajustador de Siniestros, emitida en el informe de liquidación del Siniestro, no obliga al ASEGURADO ni a la COMPAÑÍA, y es independiente de ellas.
- ii. El Ajustador de Siniestros debe entregar, simultáneamente, al ASEGURADO y a la COMPAÑÍA los informes que elabora, de acuerdo al desarrollo del proceso de liquidación del Siniestro, debiendo mantener a disposición de la Superintendencia el sustento de haber entregado todos los informes, sean estos parciales o finales, en las direcciones físicas o electrónicas que las partes hayan señalado en la Póliza.
- iii. Si el ASEGURADO o la COMPAÑÍA no estuvieran de acuerdo con la liquidación del Siniestro, pueden, de mutuo acuerdo, designar a otro Ajustador de Siniestros para elaborar un nuevo informe de acuerdo al procedimiento descrito para la designación de este, señalado precedentemente. De lo contrario, las partes pueden recurrir al medio de solución de controversias que corresponda.

H. Si la COMPAÑÍA decide no designar a un Ajustador de Siniestros, se aplican las siguientes estipulaciones:

- a. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la documentación e información completa exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro, la COMPAÑÍA debe pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro.

En caso de que la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentadas por el ASEGURADO, debe solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo antes señalado. Esto suspende el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondientes.

- b. Si la COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días al que refiere el literal a. precedente, se entiende que el Siniestro ha quedado consentido, salvo cuando se presente una solicitud de prórroga del plazo con el que cuenta la COMPAÑÍA para consentir o rechazar el Siniestro.

- c. Cuando la COMPAÑÍA requiera un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas con el Siniestro, o la adecuada determinación de la indemnización o prestación a su cargo, puede solicitar al ASEGURADO la extensión del plazo antes señalado.

Si no hubiera acuerdo, la COMPAÑÍA solicitará a la Superintendencia la prórroga del plazo para el consentimiento de Siniestros, de acuerdo al procedimiento 91° establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia.

La presentación de la solicitud de prórroga efectuada a la Superintendencia debe comunicarse al ASEGURADO dentro de los tres (3) días siguientes de iniciado el procedimiento administrativo. Asimismo, el pronunciamiento de la Superintendencia debe comunicarse al ASEGURADO en el mismo plazo antes señalado, contado a partir de la fecha en que la COMPAÑÍA haya tomado conocimiento del pronunciamiento correspondiente.

- I. Pago del Siniestro: Una vez consentido el Siniestro, la COMPAÑÍA cuenta con un plazo de treinta (30) días para proceder a efectuar el pago que corresponda; en caso contrario, la COMPAÑÍA deberá pagar al ASEGURADO o al BENEFICIARIO un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, de acuerdo a la moneda pactada en la Póliza por todo el tiempo de la mora.
- J. EL CONTRATANTE, aun cuando esté en posesión de la Póliza, no puede cobrar la indemnización o prestación correspondiente, sin expreso consentimiento del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.
- K. La COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un Siniestro, solicitados por el ASEGURADO, excepto cuando aquella se pronuncie favorablemente sobre la pérdida estimada. Cuando otorgue los adelantos, tal liberalidad no debe ser interpretada como un reconocimiento de la cobertura del Siniestro.

Si, luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultase que el Siniestro no estaba cubierto, o se hubiera pagado en exceso de la Suma Asegurada, el ASEGURADO o BENEFICIARIO, según corresponda, devolverá a la COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiese lugar.

- L. La COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del Siniestro, incluso cuando ya hubiese pagado la indemnización.

Si, después de haber pagado la indemnización, se determinara que, por cualquiera que fuera la razón, el Siniestro no estaba cubierto, el ASEGURADO o BENEFICIARIO, según corresponda, deberá reintegrar a la COMPAÑÍA las sumas pagadas, más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiese lugar.

- M. La COMPAÑÍA no está obligada a pagar intereses ni cualquier otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiese podido entregar al ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, en razón de embargos u otras medidas judiciales o análogas que afecten a estos.

#### ARTÍCULO N° 13

#### REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo Siniestro indemnizable, o toda indemnización que la COMPAÑÍA pague, reduce automáticamente, en igual monto, la Suma Asegurada. El ASEGURADO o CONTRATANTE puede

solicitar, y la COMPAÑÍA aceptar o no, la restitución de la Suma Asegurada. En caso de que la COMPAÑÍA aceptase restituir la Suma Asegurada, el ASEGURADO queda obligado a pagar la Prima que corresponda.

#### **ARTÍCULO N° 14**

##### **SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO) Y SOBRESEGURO**

Si, al momento en que corresponda, el valor de la Materia Asegurada tuviese un valor mayor al que debía ser declarado, el ASEGURADO será considerado como su propio ASEGURADOR por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional del Siniestro.

Cuando la Póliza contemple la Materia Asegurada con varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplican, para cada uno de dichos incisos, por separado.

Si al momento del Siniestro, la Suma Asegurada tuviese un valor mayor al valor real de los daños, la COMPAÑÍA solo está obligada a resarcir el importe de los daños efectivamente sufridos.

#### **ARTÍCULO N° 15**

##### **DEDUCIBLES**

En caso de Siniestro, quedará a cargo del ASEGURADO el importe o porcentaje o número de Días u otra unidad de cálculo que, por concepto de deducible, se estipule en la Póliza, más los impuestos de Ley que correspondan. Salvo pacto en contrario, el deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de Siniestros de pérdida total como de pérdida parcial.

Cuando en la Póliza se estipule un deducible porcentual sobre el valor de predio, se entiende que dicho valor comprende la totalidad de la Materia Asegurada que forme parte del predio y/o que esté contenida en el Predio.

#### **ARTÍCULO N° 16**

##### **RECLAMACIÓN FRAUDULENDA**

La COMPAÑÍA queda relevada de toda responsabilidad y se pierde todo derecho de indemnización prevista en esta Póliza:

- a) Si el ASEGURADO o BENEFICIARIO presenta una reclamación fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- b) Si, en cualquier tiempo, el ASEGURADO o BENEFICIARIO y/o terceras personas que obren por cuenta de estos o con su conocimiento, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar, a su favor, beneficios en exceso de aquellos que le correspondían de acuerdo con la presente Póliza.
- c) Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO de los derechos de indemnización, con su complicidad o con su consentimiento.

#### **ARTÍCULO N° 17**

##### **SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO**

A menos de que exista pacto distinto que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, desde el momento en que la COMPAÑÍA realiza el pago parcial o total de una indemnización, bajo los alcances de la presente

Póliza, y hasta por el importe de la indemnización pagada, subroga al ASEGURADO en su derecho de propiedad sobre los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiera hecho pago indemnizatorio, así como en las acciones para repetir contra los que resulten responsables del Siniestro.

El ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que la COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como a concurrir a las citaciones y demás diligencias requeridas por la Ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El ASEGURADO es responsable, ante la COMPAÑÍA, de cualquier acto u omisión que perjudique los derechos y/o acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el ASEGURADO es responsable económicamente hasta por el importe del perjuicio que dicho acto u omisión cause a la COMPAÑÍA.

En caso de convergencia de la COMPAÑÍA y el ASEGURADO frente al responsable del Siniestro, la recuperación que se obtenga se reparte entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta son soportados en esa misma proporción.

En ningún caso estará obligada la COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a la COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a la COMPAÑÍA por esta condición podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o en el caso de que ya se hubiese presentado, mientras no haya sido retirada. La COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza respecto al siniestro. La COMPAÑÍA puede renunciar a su derecho de subrogación. Dicha renuncia debe ser expresa.

La COMPAÑÍA no puede ejercitar las acciones derivadas de la subrogación contra ninguna persona por cuyos actos u omisiones sea responsable el ASEGURADO por mandato de la Ley. Sin embargo, la acción de subrogación procede si la responsabilidad del causante o responsable proviene de dolo o culpa grave, o si está amparada por un Contrato de Seguro, en cuyo caso la acción de subrogación está limitada al importe de dicho seguro.

## **ARTÍCULO Nº 18**

### **Transferencia de Propiedad, Posesión o Explotación del Bien Asegurado**

La cobertura de Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que la COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso en la Póliza.

## **ARTÍCULO Nº 19**

### **TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN**

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorga derecho de indemnización frente a la COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio ASEGURADO o BENEFICIARIO, en forma excluyente. El ASEGURADO y/o BENEFICIARIO son los titulares del derecho para reclamar la indemnización a cargo de la COMPAÑÍA. El CONTRATANTE, incluso cuando esté en posesión de la Póliza, no puede cobrarla sin expreso consentimiento del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

Con autorización previa de la COMPAÑÍA, que conste en las Condiciones Particulares o en Endoso, los derechos de indemnización que correspondan de acuerdo con la Póliza pueden ser endosados a

favor de otras personas. En ese caso, la COMPAÑÍA pagará al ENDOSATARIO la Indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los ENDOSATARIOS, el pago se efectuará en orden de prelación establecido en la Póliza. Si no existe orden de prelación estipulado, la COMPAÑÍA les indemnizará a prorrata.

## **ARTÍCULO N° 20**

### **RENOVACIÓN**

La renovación de la Póliza debe ser solicitada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO antes de su vencimiento, perfeccionándose el Contrato de Seguro por el nuevo período una vez cumplidas las reglas establecidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación.

La COMPAÑÍA puede modificar los términos y condiciones de la Póliza y el ASEGURADO es libre de aceptar las nuevas condiciones o de no renovar su Póliza. Cuando, mediante una modificación expresa de estas Condiciones Generales de Contratación, se pacte la renovación automática de esta Póliza, esta se renovará automáticamente en los mismos términos y condiciones, excepto cuando la COMPAÑÍA considere incorporar modificaciones en el Contrato de Seguro. En ese caso, la COMPAÑÍA debe cursar aviso por escrito al CONTRATANTE, detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del presente Contrato de Seguro. El CONTRATANTE tiene un plazo de hasta treinta (30) días previos al vencimiento del presente Contrato de Seguro para manifestar su rechazo a la propuesta; de no manifestarse dentro de ese plazo, se entienden aceptados los nuevos términos y condiciones propuestos por la COMPAÑÍA.

## **ARTÍCULO N° 21**

### **MONEDA**

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas, o en moneda nacional al tipo de cambio promedio ponderado venta del día del cumplimiento de la obligación; en dicho caso, el tipo de cambio será el que publica la Superintendencia o, en su defecto, el Banco Central de Reserva del Perú.

No obstante, en caso de que la legislación limitara o restringiera la libre disposición y/o tenencia de moneda extranjera, la Póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la Suma Asegurada y demás obligaciones al tipo de cambio promedio ponderado de venta que publica la Superintendencia, correspondiente a la fecha del inicio de la vigencia de la norma jurídica que disponga dicha restricción o limitación. En este caso, es responsabilidad exclusiva del ASEGURADO mantener actualizado el importe de los Valores Declarados y/o Sumas Aseguradas, solicitando oportunamente el incremento o disminución de las mismas.

## **ARTÍCULO N° 22**

### **TERRITORIALIDAD**

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza solo es exigible respecto de los Siniestros ocurridos dentro del territorio de la República del Perú.

## **ARTÍCULO N° 23**

### **TRIBUTOS**

Excepto aquellos que, por mandato de norma imperativa, sean de cargo de la COMPAÑÍA, todos los tributos que gravan las Primas o Sumas Aseguradas son de cargo del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, mientras que los que gravan la liquidación o indemnización de Siniestros son de cargo del ASEGURADO o del BENEFICIARIO.

64

**ARTÍCULO N° 24**

**MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El ASEGURADO y el(los) BENEFICIARIOS, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Amador Merino Reyna No. 307, Piso 9, Edificio Nacional, San Isidro - Lima, Teléfono (51)(1) 2011600 y Página Web [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe), para resolver las controversias que surjan entre ellos y la COMPAÑÍA sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la COMPAÑÍA.

Debe interponerse previamente el reclamo ante la COMPAÑÍA para poder acudir a la Defensoría del Asegurado.

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del Contrato de Seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE, según corresponda de acuerdo a Ley.

Adicionalmente, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, las partes podrán convenir el sometimiento a la Jurisdicción Arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante: la Defensoría del Asegurado; la Superintendencia, a través de los mecanismos legales de defensa del asegurado (órganos colegiados que se pronuncien de manera vinculante en la solución de controversias); y, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; entre otros según corresponda.

**ARTÍCULO N° 25**

**DEFENSORÍA DEL ASEGURADO**

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros.

Condiciones específicas:

- a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
- b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
- c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
- d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Supervivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Supervivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.

- e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
- f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
- g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
- h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
- i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
- j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

## **ARTÍCULO Nº 26**

### **COASEGURO**

En el supuesto de que esta Póliza se haya emitido en coaseguro, la COMPAÑÍA está obligada, únicamente, al pago de la indemnización en proporción a su respectiva cuota de participación.

## **ARTÍCULO Nº 27**

### **PRESCRIPCIÓN**

Las acciones derivadas de la presente Póliza prescriben en el plazo de diez (10) años de ocurrido el Siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, la COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

## **ARTÍCULO Nº 28**

### **DOMICILIO, VALIDEZ, AVISOS Y COMUNICACIONES**

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o los BENEFICIARIOS y la COMPAÑÍA establecen que los mecanismos directos de comunicación son los indicados en las Condiciones Particulares de la Póliza y/o en el Certificado de Seguro.

Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes pueden remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y/o cualquier otro permitido por la normativa de la materia.

Las coberturas provisionales, prórrogas y cualquier documento de extensión de cobertura suscritos por las personas autorizadas por la COMPAÑÍA, tienen valor hasta la fecha de vencimiento indicada en dichos documentos o hasta cuando se emitan y suscriban los documentos definitivos que correspondan; lo que ocurra primero.

En caso de contratación a través de sistemas de comercialización a distancia, las comunicaciones que intercambien las partes pueden utilizar la misma forma que para la contratación del seguro o cualquiera de las formas que las partes previamente acuerden y/o autoricen.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados en el Contrato de Seguro y/o Certificado de Seguro y, en caso de que existan plazos, surten efecto una vez vencidos estos.

El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deben informar a la COMPAÑÍA la variación de sus datos de contacto; en caso contrario, se tendrán como válidos los últimos datos de contacto señalados en la Póliza y el cambio carecerá de valor y efecto para el presente Contrato de Seguro.

La Póliza y sus posteriores endosos deben constar por escrito y encontrarse debidamente firmados



por los funcionarios autorizados de la COMPAÑÍA y por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien deberá devolver una copia de tales documentos a la COMPAÑÍA.

Para los efectos del presente contrato, la COMPAÑÍA, el CONTRATANTE y el ASEGURADO señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

**ARTÍCULO Nº 29**

**QUEJAS Y RECLAMOS**

El CONTRATANTE, los ASEGURADOS y los BENEFICIARIOS pueden presentar sus quejas y/o reclamos a la COMPAÑÍA, los mismos que deben ser atendidos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

**ARTÍCULO Nº 30**

**DEFINICIONES**

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras listadas a continuación es el siguiente:

- **AJUSTADOR DE SINIESTROS**  
Persona natural o jurídica, autorizada por la Superintendencia, para realizar ajustes de Siniestros y cuyas funciones están descritas por la Ley.
- **ANEXO**  
Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.
- **ASEGURADO**  
Persona natural o jurídica amparada por este Contrato de Seguro y que figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Puede ser también el CONTRATANTE. Es el titular del interés asegurable.
- **BENEFICIARIO**  
Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE como titular de los derechos indemnizatorios que, en dicho documento, se establecen.
- **CARGA**  
Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.
- **CERTIFICADO DE SEGURO**  
Documento que se emite en el caso de los seguros de grupo o colectivos, vinculado a un seguro determinado.
- **CLÁUSULAS ADICIONALES**  
Documento que modifica las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emiten después de la emisión de la Póliza.
- **COBERTURA**  
Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro



- **COMERCIALIZADOR**  
Persona natural o jurídica con la cual la COMPAÑÍA celebra un contrato de comercialización con el objeto de que este comercializador se encargue de facilitar la contratación de un producto de seguros. Incluye la comercialización a través de banca seguros.
- **CONDICIONES ESPECIALES**  
Estipulaciones específicas y exclusivas para esta Póliza, que modifican las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo y/o las Cláusulas Adicionales, y forman parte de las Condiciones Particulares o de los Endosos que se emiten después de la emisión de la Póliza.
- **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**  
Documento que contiene los términos generales de contratación aplicables a todos los Contratos de Seguros de daños patrimoniales que celebra la COMPAÑÍA.
- **CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO**  
Conjunto de estipulaciones y disposiciones básicas, incluyendo coberturas y exclusiones, que rigen los contratos de un mismo tipo de seguro o riesgo. Su aplicación puede ser modificada por las Condiciones Particulares o por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Especiales incluidas en el Contrato de Seguro.
- **CONDICIONES PARTICULARES**  
Documento que contiene estipulaciones del Contrato de Seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura; en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del ASEGURADO y el BENEFICIARIO (si lo hubiese), la designación de la Materia del Seguro y su ubicación, la Suma Asegurada, el alcance de la cobertura, la vigencia de la Póliza y las otras condiciones de aseguramiento.
- **CONTRATANTE**  
Tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con la COMPAÑÍA el Contrato de Seguro y se obliga al pago de la Prima. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO.
- **CONVENIO DE AJUSTE**  
Documento en el cual se establece el monto determinado como indemnización del Siniestro, en el marco del Contrato de Seguro, elaborado por el Ajustador de Siniestros sobre la base de su informe.
- **CONVENIO DE PAGO**  
Documento en el que consta el compromiso del CONTRATANTE de pagar la Prima en la forma y plazos convenidos con la COMPAÑÍA.
- **CORREDOR DE SEGUROS**  
Persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia que, a solicitud del CONTRATANTE, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los ASEGURADOS o CONTRATANTES en materias de su competencia.
- **CULPA**  
Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar
- **CULPA INEXCUSABLE**  
Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.



- **DÍAS**  
 Toda especificación en la Póliza referida a "Días" debe entenderse como Días calendario.
- **DOLO**  
 Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.
- **ENDOSATARIO**  
 Persona natural o jurídica a quien el ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.
- **ENDOSO**  
 Documento mediante el cual se modifican algunos de los términos y condiciones de la Póliza o se ceden, a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.
- **EVENTO**  
 A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Cláusulas Adicionales o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, el término "Evento" significa el daño o pérdida, o serie de daños o pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa.
- **GARANTÍA**  
 Promesa en virtud de la cual el ASEGURADO se obliga a realizar o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.
- **INTERÉS ASEGURABLE**  
 Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el Siniestro no se produzca, ya que, a consecuencia de este, se originaría un perjuicio para su patrimonio. Es la relación económica lícita del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO con el bien cuyo riesgo de pérdida se asegura.
- **LÍMITE AGREGADO**  
 Máxima responsabilidad de la COMPAÑÍA por todos los Siniestros que ocurran durante el período de vigencia de la Póliza.
- **LÍMITE ÚNICO COMBINADO**  
 Máxima responsabilidad de la COMPAÑÍA fijada en las Condiciones Particulares para una, dos o más coberturas de la Póliza.
- **LOCAL**  
 Excepto cuando se defina de otro modo en la Póliza, refiere el lugar del seguro especificado en las Condiciones Particulares.
- **MATERIA ASEGURADA o MATERIA DEL SEGURO**  
 Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos, en forma global o específica, en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.
- **MONTO INDEMNIZABLE**  
 Importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por Seguro Insuficiente, pero antes de la aplicación del deducible.
- **NEGLIGENCIA**

Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

- **NEGLIGENCIA GRAVE**  
Culpa inexcusable (ver definición).
- **PÓLIZA**  
Documento en el que consta el Contrato de Seguro constituido por la Solicitud de Seguro y/o las comunicaciones escritas presentadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o por el Corredor de Seguros, estas Condiciones Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Riesgo, las Cláusulas Adicionales que se adhieran, así como las Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos, y los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, fomen parte integrante del Contrato de Seguro.
- **PREDIO**  
Bien inmueble que figura como Local en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- **PRIMA DEVENGADA**  
Fracción de la Prima correspondiente al periodo en que la COMPAÑÍA ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Seguro.
- **PRIMA NETA**  
Prima Comercial menos el Derecho de Emisión.
- **PROMOTOR DE SEGUROS**  
Persona natural que mantiene un contrato de trabajo o de prestación de servicios que lo faculta a promover, ofrecer y comercializar productos de seguros dentro o fuera de los locales comerciales de la COMPAÑÍA.
- **RIESGO**  
Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.
- **RIESGO (Agravación)**  
Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.
- **SALVAMENTO**  
Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras las ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.
- **SINIESTRO**  
Evento que da origen a una reclamación bajo el Contrato de Seguro.
- **SINIESTRO TOTAL**  
Modalidad de Siniestro en la que se produce la pérdida total del bien asegurado.
- **SOLICITUD DE SEGURO**  
Documento en el que consta la voluntad del ASEGURADO y/o CONTRATANTE de contratar el seguro.

61

- **SUMA ASEGURADA**  
Límite máximo de responsabilidad de la COMPAÑÍA expresada en términos monetarios.
- **SUB-LÍMITE o SUBLÍMITE**  
Suma Asegurada que se establece dentro de una Suma Asegurada o límite principal.
- **SUPERINTENDENCIA**  
Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- **TERCERO**  
Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:
  - EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
  - Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO
  - Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
  - Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
  - Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
- **VALOR COMERCIAL**  
Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.
- **VALOR CONVENIDO**  
Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.
- **VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO**  
El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.
- **VALOR DECLARADO**  
Suma, importe, monto o valor que el ASEGURADO declara al momento de contratar un seguro.



100380

**CLAUSULA DE EXCLUSION DEL INSTITUTO DE ATAQUE CIBERNETICO**

- 1.1 sujeto únicamente a lo que se establece en la cláusula 1.2 más adelante, este seguro no ampara, bajo ninguna circunstancia, pérdida, daño, responsabilidad o gasto directa o indirectamente ocasionado por, contribuido a y/o a consecuencia del uso u operación, como medio para provocar daño, de cualquier computadora, sistema de cómputo, programa de software de computo, código mal intencionado, virus de computadora o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
- 1.2 si se endosa esta cláusula en pólizas que amparan riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o contienda civil que surge de las mismas, o cualquier acto hostil por o en contra de una potencia beligerante, o terrorismo o cualquier persona quien actúa con base en motivos políticos, entonces la cláusula 1.1 no operara para excluir perdidas (que, de otra manera, estarían aseguradas) que surgen del uso de cualquier computadora, sistema de cómputo o programa de software de computo o cualquier otro sistema electrónico para el lanzamiento y/o sistema de dirección y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

10/11/03

CL 380

10/10/10



210000

**SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS**  
**CONDICIONES GENERALES**

**ÍNDICE**

**INTRODUCCIÓN**

- 1. Cobertura Principal "A"
- 2. Riesgos de Contratación Opcional
- 3. Coberturas Opcionales
- 4. Lugar del Seguro
- 5. Inicio y Término de la Cobertura
- 6. Periodo de Pruebas
- 7. Valor Declarado y Suma Asegurada
- 8. Exclusiones
- 9. Ley Aplicable
- 10. Garantías
- 11. Cargas y Obligaciones del Asegurado
- 12. Inspecciones
- 13. Bases de la Indemnización
- 14. Seguro Insuficiente
- 15. Definiciones

**INTRODUCCIÓN**

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación suscrita por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y presentada por ellos o por su Corredor de Seguros a AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. (en adelante, COMPAÑÍA), la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales de Contratación, así como en las presentes CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; la COMPAÑÍA conviene en amparar al ASEGURADO contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza en los términos y condiciones siguientes:

**ARTÍCULO Nº 1**

**COBERTURA PRINCIPAL "A"**

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de cualquier causa, excepto las causas excluidas por la Póliza y/o las que pudiesen ser amparadas con la contratación de las coberturas de riesgos opcionales descritas en el artículo 2° de las presentes Condiciones Generales, y hagan necesaria la reparación o reposición de dichos bienes dañados o perdidos.

**ARTÍCULO Nº 2**

**RIESGOS DE CONTRATACIÓN OPCIONAL**

Siempre que la contratación individual de cada cobertura conste expresamente en las Condiciones Particulares, y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra los daños materiales o pérdidas físicas que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichos daños materiales o pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa de:

1. **Cobertura "B":**  
Terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar.
2. **Cobertura "C":**  
Lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza distintas de rayo y de las enumeradas bajo la Cobertura "B".

**ARTÍCULO Nº 3**

**COBERTURAS OPCIONALES**

Siempre que la contratación individual de cada cobertura conste expresamente en las Condiciones Particulares, y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir:

1. **Cobertura "D":**  
La obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra los daños materiales que le ocurran durante el Periodo de Mantenimiento establecido en la Póliza, siempre y cuando dichos daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y sean causados directamente por el contratista que figure como ASEGURADO en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.
2. **Cobertura "E y F":**  
Contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO, exclusivamente a consecuencia de Daños Físicos o Daños Personales causados involuntariamente a dichos Terceros, siempre que dichos Daños Físicos o Daños Personales ocurran accidentalmente durante la vigencia de esta Póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza.
3. **Cobertura "G":**  
Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que forman parte de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro efectivamente amparado bajo los alcances de la presente Póliza.

#### ARTÍCULO N° 4

##### LUGAR DEL SEGURO

La Póliza cubre la Materia Asegurada, únicamente cuando se encuentre en el emplazamiento señalado como Lugar del Seguro en las Condiciones Particulares de la Póliza.

#### ARTÍCULO N° 5

##### INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el amparo otorgado por esta Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C", "E y F", y "G", se inicia en el momento mismo en que se comienza los trabajos de construcción o en cuanto los bienes que forman parte de la Materia Asegurada amparada por la Cobertura "A", o parte de ellos, hayan sido descargados en el Lugar del Seguro, y concluye en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

No obstante, el amparo otorgado por la Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C" y "G", finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellas partes de la obra que sean entregadas – *en forma provisional o definitiva* – o puestas en servicio, cesando la cobertura en el momento mismo en que se entregan o se ponen en servicio esas partes de la obra; lo que ocurra primero. Asimismo, el amparo otorgado bajo la cobertura "E y F" concluirá antes del término de vigencia de la Póliza, en cuanto la obra descrita como Materia Asegurada sea terminada y entregada – *en forma provisional o definitiva* – o puesta en servicio; lo que ocurra primero.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

#### ARTÍCULO N° 6

## PERIODO DE PRUEBAS

La Póliza ampara la maquinaria e instalaciones nuevas que formen parte integrante y permanente de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza, contra daños materiales o pérdidas físicas que le ocurran durante las pruebas de operación y/o de puesta en servicio, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa, ya sea de errores de montaje del ASEGURADO o de errores durante la ejecución de las pruebas, y siempre que no sea aplicable alguna exclusión o exista incumplimiento de alguna condición de la Póliza.

Dentro del periodo de vigencia de la Cobertura "A" de esta Póliza, la cobertura para cada máquina o instalación se inicia en el momento mismo de comenzar las pruebas de operación y/o de puesta en servicio, y cesa en el momento de concluirse esas pruebas o, a más tardar, a los treinta (30) Días contados desde el inicio de dicho periodo de pruebas, o en la fecha de término del periodo de vigencia de la Cobertura "A"; lo que ocurra primero.

La Póliza no cubre la maquinaria e instalaciones usadas que formen parte integrante y permanente de la obra, durante las pruebas de operación y/o carga.

## ARTÍCULO N° 7

### VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA

#### 1. Coberturas "A", "B", "C" y "D"

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para cualquiera de las coberturas tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, de acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

#### 2. Coberturas "E y F" y "G"

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas son a Primera Pérdida Absoluta (Primer Riesgo Absoluto), por lo cual no se requiere que el ASEGURADO proporcione Valor Declarado.

De acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

## ARTÍCULO N° 8

### EXCLUSIONES

1. Esta Póliza no cubre los daños materiales y/o pérdidas y/o responsabilidades que surjan o resulten de, o que sean causados directa o indirectamente por:

- A. **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos, de sus administradores, o de la persona responsable de la dirección técnica.**
  - B. **Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.**
  - C. **Cualquier Acto de Terrorismo.**
  - D. **Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**
  - E. **Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; planos o especificaciones erróneas o defectuosas.**
  - F. **Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.**
2. **Esta Póliza no cubre:**
- A. **Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.**
  - B. **Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales**
  - C. **Rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.**
  - D. **Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, multas, penalidades; pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos, o uso; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.**
  - E. **Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por la Cobertura "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura opcional.**
  - F. **Salvo pacto en contrario que conste en las Condiciones Particulares de esta Póliza, los gastos de aceleración de la reparación, tales como, gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días**

festivos, flete aéreo y flete expreso.

- G. Los costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.
- H. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados.
- I. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones rutinarias de control.
- J. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.

Esta exclusión aplica incluso en caso esta parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada.

Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.

- K. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada.
- L. Daños en los bienes asegurados, ocurridos o existentes antes de iniciarse el amparo otorgado por esta Póliza.

3. Esta Póliza no otorga cobertura y, por tanto, no cubre ningún daño material o pérdida física a, o en:

- A. Embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.
- B. Dinero, valores, planos y documentos de cualquier tipo.

4. Adicionalmente, la Cobertura Opcional "E y F" no ampara la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:

- A. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos.
- B. Daños Físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra.
- C. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.

56

- D. Daños Físicos y/o Daños Personales causado por, o por el uso de, vehículos provistos – o destinados a ser provistos – de placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en las Condiciones Particulares.
- E. Daños Físicos y/o Daños Personales causado por, o por el uso de, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves
- F. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra
- G. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.
- H. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasa la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato
- I. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que el ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
- J. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

**ARTÍCULO Nº 9**

**LEY APLICABLE – COBERTURA “E y F”**

En concordancia con lo estipulado por el Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación, para efectos de la cobertura opcional “E y F”, ésta se basa en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y ampara, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

**ARTÍCULO Nº 10**

**GARANTÍAS**

La Póliza está sujeta al cumplimiento por parte del ASEGURADO, de las garantías y

condiciones indicadas en las Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales. Estas condiciones y garantías rigen la fecha indicada en dichas Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales, y se mantienen en pleno vigor durante todo el periodo de vigencia de la Póliza y sus renovaciones.

La COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad por los daños materiales o pérdidas físicas o por la responsabilidad civil extracontractual que, en su origen o extensión, sean causados o agravados por la inobservancia o incumplimiento de las garantías y condiciones indicadas en la Póliza.

#### ARTÍCULO Nº 11

##### CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

A. En adición a las señaladas en el Artículo 9º Inciso A de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

1. Informar a la COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión o terminación de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de cinco (5) días laborables después de conocerse sobre esa suspensión o terminación.
2. Atenerse a una sólida práctica de ingeniería, y cumplir con lo estipulado y exigido por las leyes, reglamentaciones u ordenanzas que tengan relación con la ejecución de la obra Materia de Seguro, así como con lo exigido por los códigos de construcción aplicables a esa obra.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño material o pérdida física o los Daños Físicos o Daños Personales.

B. Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, el ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia de esos defectos, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Póliza.

C. Asimismo, en caso de siniestro, además de las cargas y obligaciones señaladas en el Artículo 9º Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de la COMPAÑÍA.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si cualquier acción del ASEGURADO impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o

SS

cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.

Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el ASEGURADO haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección de los daños dentro de los cinco (5) días laborables siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación esos daños. No obstante, el ASEGURADO está obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.

2. Ante la ocurrencia de una pérdida física amparada por la Póliza, denunciar ese hecho ante las autoridades correspondientes lo más pronto posible.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de la cobertura opcional "E y F":

a. Informar a la COMPAÑÍA dentro del plazo de tres (3) Días en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.

b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio.

El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables; de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.

c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.

d. En adición a las obligaciones señaladas en el Artículo 9º Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, en coordinación con la COMPAÑÍA:

- i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
- ii. Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado.
- iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir.
- iv. Ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite
- v. Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral

que le corresponde.

- e. En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.
- f. Proporcionar a la COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por la COMPAÑÍA, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Personales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

- 4. Presentar dentro de los treinta (30) Días siguientes de ocurrido el daño material o pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil.

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el Artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación.

D. Ningún siniestro podrá ser evaluado y por ende consentido por la COMPAÑÍA, si es que el ASEGURADO no cumple con las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar una reclamación formal dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
- 2. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA o el Ajustador de Siniestros de ser el caso, le solicite con referencia a la reclamación, sea con respecto de la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO, o con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.

**ARTÍCULO Nº 12**

**INSPECCIONES**

En cualquier hora hábil durante la vigencia de esta Póliza, la COMPAÑÍA, o las personas designadas por ésta, podrá inspeccionar la obra asegurada bajo esta Póliza. El ASEGURADO está obligado a proporcionar a la COMPAÑÍA, toda la información y/o documentación que, en relación con esa obra asegurada, sea requerida por la COMPAÑÍA.

**ARTÍCULO N° 13**

**BASES DE LA INDEMNIZACIÓN**

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por el artículo 14° de estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Coberturas "A", "B", "C", y "D"

**A. Pérdida Parcial:**

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable, y efectivamente incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, iguala o excede al Valor Actual de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la indemnización se calculará según las reglas establecidas en el siguiente punto B del presente inciso 1 de este artículo.

**B. Pérdida Total:**

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor Actual del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2. Cobertura "E y F"

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a) Los importes de las indemnizaciones que el ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por la COMPAÑÍA.
- b) El monto de las costas y costos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c) Los honorarios y gastos pagados por el ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que la COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación
- d) Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por la COMPAÑÍA.
- e) Los gastos pagados directamente por el COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.

De acuerdo con lo estipulado por el inciso A del artículo 12° de las Condiciones Generales de Contratación, se reitera que, en ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. Cobertura "G"

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

## ARTÍCULO N° 14

### SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por el artículo 14° de las Condiciones Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

## ARTÍCULO N° 15

### DEFINICIONES

Complementando las definiciones señaladas en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación, queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACTO DE TERRORISMO**  
Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.
- **DAÑO FÍSICO**  
El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales.
- **DAÑO PERSONAL**  
Lesión corporal o muerte causadas a personas naturales.
- **TERCEROS**  
Cualquier persona natural o jurídica, distinta de:
  - a) El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO y/o accionistas y/o el propietario o contratante de la obra y/o el contratista y/o el subcontratista y/o la supervisión, en general, toda persona natural o jurídica que participe de alguna manera en la obra Materia del Seguro – *incluyendo los financistas de la obra* – o en la propiedad u operación del Equipo o Maquinaria usada en la obra.
  - b) Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales: al cónyuge, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
  - c) Personas que sean directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con cualquiera de los señalados en a).
- **VALOR ACTUAL**  
Valor de reemplazo a nuevo de la Materia Asegurada, menos la depreciación que le



corresponda según su antigüedad, uso, estado, y características.





210002

**CLÁUSULA DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA  
(CROSS LIABILITY)**

**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la presente Póliza, se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en las Condiciones Particulares, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una Póliza.

**2. EXCLUSIONES**

La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO bajo esta Cláusula con respecto a:

- 2.1 Las personas naturales o jurídicas que no se encuentren explícitamente designados como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares.
- 2.2 Pérdida o daño en los bienes amparados bajo las Coberturas A, B, C y D de la presente Póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualesquier otro límite;
- 2.3 Pérdida del o daño al equipo y/o maquinaria de montaje;
- 2.4 La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades de empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido estar asegurados bajo un seguro social o seguro obligatorio, de acuerdo con la legislación peruana vigente y/o por un Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total de la COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de una sola y misma causa, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

En caso de siniestros o eventos relacionados a la cobertura de Responsabilidad Civil, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza, en acuerdo alguno, gasto judicial o extrajudicial relativo al siniestro, ni pagarlo ni transigirlo sin autorización expresa de AVLA Perú. El incumplimiento de este requisito, libera de responsabilidad a AVLA Perú respecto de las consecuencias del siniestro.

**3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.**

201910



210001

**CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGAS Y/O MOTINES Y/O CONMOCIONES CIVILES Y/O DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO**

**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, esta se extiende a cubrir la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan como consecuencia directa de:

- A. Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles; y/o
- B. Daño Malicioso y/o Vandalismo.

**2. EXCLUSIONES**

Esta Cláusula no cubre:

A. Pérdidas o daños o deterioro o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

- 1) Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no.
- 2) Guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio.
- 3) Cualquier Acto de Terrorismo
- 4) Confiscación, requisa, incautación, expropiación, o nacionalización, sea por autoridad legalmente constituida o no.
- 5) Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear; cualquier arma o aparato que emplee fisión o fusión nuclear o atómica, y/o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva.
- 6) Contaminación radiactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- 7) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o cualquier otra propiedad riesgosa o contaminante, de cualquier materia radiactiva. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica a isótopos radiactivos distintos de cualquier combustible nuclear, siempre que dichos isótopos sean preparados, transportados, almacenados, o usados, para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos, y otros propósitos pacíficos similares.
- 8) Cualquier arma química, biológica, bioquímica, o electromagnética.
- 9) Uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o código malicioso o virus o proceso o cualquier otro sistema electrónico.
- 10) Intento o la realización de un acto de *Robo* o *Hurto*. No obstante, no se



excluye las pérdidas físicas por Saqueo siempre que el Saqueo sea consecuencia directa de Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles, y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo, y siempre que no esté excluido de otro modo por la Póliza.

- 11) Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO.
B. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y, en general, por cualquier daño o pérdida indirecta o consecencial.
C. Pérdidas o daños o deterioros que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.
D. Pérdidas o daños o deterioros, que resulten del desposeimiento permanente o temporal de, ya sea, la Materia Asegurada o de cualquier predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada, como consecuencia de la ocupación legal o ilegal de, ya sea, dicha Materia Asegurada o dicho predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada.

No obstante, sí están cubiertos los daños materiales a la Materia Asegurada ocurridos antes o durante el desposeimiento permanente o temporal, siempre que dichos daños materiales sucedan durante la vigencia, como consecuencia directa de Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles.

Excepto por lo expresamente variado en virtud de esta cláusula, todas las exclusiones estipuladas en la Póliza, se mantienen inalteradas.

3. LÍMITE Y CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS

La Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cláusula, es Límite Agregado.

Modificando la definición estipulada en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación, para todo efecto relacionado con la determinación de la cobertura e importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de Deducibles, cuando los daños materiales y/o pérdidas físicas sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños materiales y/o pérdidas físicas efectivamente sucedidos en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la Póliza, se considerarán como un solo Evento. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.



**4. DEFINICIONES**

Complementando las definiciones contenidas en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación y en el Artículo 15° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, queda convenido entre las partes que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las siguientes expresiones es:

- **ACTO DE TERRORISMO**  
Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.
- **DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO**  
El acto individual y mal intencionado de cualquier persona hecho con el propósito de causar un daño, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.
- **HUELGAS Y/O MOTÍN Y/O CONMOCIONES CIVILES**
  - A. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público, siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en el literal A del numeral 2 de la presente cláusula.
  - B. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin:
    1. la represión de tal alteración del orden público; o
    2. la tentativa de llevar a efecto tal represión; o
    3. la minoración de las consecuencias de tales alteraciones.
  - C. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado, u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de:
    1. activar una huelga o motín,
    2. o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).
  - D. Las medidas o tentativas que, para impedir los actos descritos en el literal C precedente o para disminuir sus consecuencias, tomase cualquier autoridad legalmente constituida.
- **ROBO O HURTO**  
Cualquier modalidad de robo o hurto, incluyendo asalto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.
- **SAQUEO**  
Apoderamiento violento de la Materia Asegurada que haya en el Lugar del Seguro, como consecuencia directa de Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles, y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo.

**5. APLICACIÓN**

Permanecen vigentes y son de aplicación a esta cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, a excepción de lo expresamente variado por esta cláusula.

210005

**CLÁUSULA DE CONDICIONES RELATIVAS AL CRONOGRAMA DE AVANCE DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE**

**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro son aplicables a este Seguro, junto con las declaraciones hechas por escrito y toda la información técnica proporcionada por el ASEGURADO a la COMPAÑÍA a efectos de obtener la cobertura; el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje.

**2. EXCLUSIÓN**

La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO con respecto a pérdidas o daños causados por, o resultantes de, o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de cuatro (04) semanas, salvo que dicha desviación o agravación haya sido aprobada por escrito por la COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

La omisión de comunicar esta desviación conllevará a la pérdida de todo derecho de indemnización del ASEGURADO en caso de siniestro.

**3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.**



210006

**CLÁUSULA DE COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO****1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en la Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso, siempre y cuando dichos gastos adicionales se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable a la obra descrita en la Póliza.

**2. EXCLUSIÓN**

**Esta Cláusula no cubre gastos por flete aéreo.**

**3. SEGURO INSUFICIENTE**

En concordancia con lo estipulado por el Artículo 9° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, si a la fecha del siniestro, el valor del contrato de construcción al término de la obra resulta menor que el monto que debía haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo esta Cláusula para dichos cargos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

**4. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.**

210007

**CLÁUSULA DE GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AÉREO****1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en la Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de Flete Aéreo, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable a la obra descrita en la Póliza.

**2. SEGURO INSUFICIENTE**

En concordancia con lo estipulado por el Artículo 9° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, Si a la fecha del siniestro, el valor del contrato de construcción al término de la obra resulta menor que el monto que debía haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo esta Cláusula para dichos cargos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

**3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.**

74



210008

## **CLÁUSULA DE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITAS EN ZONAS SÍSMICAS**

### **1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un sismo, si el ASEGURADO puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plaza, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

Esta cobertura es obligatoria en el caso que el presente Seguro se contrate bajo la Cobertura B.

### **2. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.**

210102

**CLÁUSULA DE CONDICIONES RELATIVAS A CABLES SUBTERRÁNEOS,  
TUBERÍAS Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS****1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el ASEGURADO se ha informado con las Autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías e instalaciones, habiendo adoptado a la vez todas las medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales cables, tuberías e instalaciones.

**2. DEDUCIBLES E INDEMNIZACIÓN**

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planos de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada como deducible en las Condiciones Particulares, lo que resulte mayor.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías y demás instalaciones subterráneas cuyo tendido no está indicado exactamente en los planos de ubicación, se aplicará el deducible correspondiente a la Cobertura "E" o aquél indicado en las Condiciones Particulares, lo que resulte mayor.

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costos de reparación de dichos cables, tuberías y/o instalaciones subterráneas, **quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales.**

**3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.**

210110

**CLÁUSULA DE CONDICIONES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD  
EN CASO DE PRECIPITACIÓN, CRECIENTE IMPETUOSA DE RÍOS,  
ARROYOS E INUNDACIÓN****1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, creciente impetuosa de ríos y arroyos, inundación, huayco, alud y aluvión, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, creciente impetuosa de ríos y arroyos, inundación, huayco y aluvión, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del Seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de veinte (20) años.

**No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (tales como, arena y troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del lugar de obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.**

**2. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.**

210112

**CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS**

**1. ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑIA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deben directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- 1.1 Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento.

La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.

- 1.2 Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.

- 1.3 Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

- 1.4 Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.

- 1.5 Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo:

- 1.5.1 esmerilado, corte y soldadura,
- 1.5.2 trabajos con soplete,
- 1.5.3 aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extintor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

- 1.6 El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado en la Póliza.



Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego.

Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

**1.7** Deberá nombrarse un Encargado de Seguridad.

Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios.

Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

**1.8** El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

**2. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.**

210119

**CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE****1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes y/o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y/o si se habían tomado las medidas necesarias de seguridad.

El ASEGURADO tendrá que confeccionar junto con la COMPAÑÍA un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

**2. EXCLUSIONES**

Quedarán excluidos de la cobertura todas las pérdidas o daños que:

- 2.1 Se atribuyen a cálculo o diseño erróneo o defectuoso.
- 2.2 Se originen a causa de grietas que no afecten ni la estabilidad de la obra ni la seguridad de sus ocupantes.
- 2.3 Los costes por concepto de prevención o aminorción de daños en que hay incurrir en el transcurso del período de la obra.
- 2.4 Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje.

**3. INDEMNIZACIÓN**

En caso de requerirse medidas adicionales de seguridad durante la fase de construcción, los gastos a desembolsar en tal concepto no son indemnizables dentro del marco de la Póliza.

**4. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Cláusula.

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.**

210120 o CAR120

## **CLÁUSULA DE COBERTURA DE LA VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEL DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES**

### **1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, el amparo otorgado bajo las Coberturas "E" y "F" de la presente Póliza, se extiende a cubrir hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, la responsabilidad que se deriva de daños a causa de vibración, eliminación o debilitamiento de bases o elementos portantes.

Para ello rigen las siguientes disposiciones:

- 1.1 En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial.
- 1.2 En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO tales daños o pérdidas sólo cuando la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraban en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.
- 1.3 A solicitud, antes de comenzar las obras civiles, el ASEGURADO confeccionará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

### **2. EXCLUSIONES**

**La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO en caso de responsabilidad por:**

- 2.1 Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de trabajos de construcción o su ejecución.
- 2.2 Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de los terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.
- 2.3 Costos en concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del periodo del Seguro.

### **3. APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

**Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.**

211001

**CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERRORISMO**

**1. COBERTURA**

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, ésta se extiende a cubrir la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan como consecuencia directa de un Acto de Terrorismo.

**2. EXCLUSIONES**

Esta Cláusula no cubre:

**A. Pérdidas o daños o deterioro o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:**

- 1) Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no.
- 2) Guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio.
- 3) Confiscación, requisa, incautación, expropiación, o nacionalización, sea por autoridad legalmente constituida o no.
- 4) Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear; cualquier arma o aparato que emplee fisión o fusión nuclear o atómica, y/o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva.
- 5) Contaminación radiactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- 6) Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o cualquier otra propiedad riesgosa o contaminante, de cualquier materia radiactiva. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica a isótopos radiactivos distintos de cualquier combustible nuclear, siempre que dichos isótopos sean preparados, transportados, almacenados, o usados, para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos, y otros propósitos pacíficos similares.
- 7) Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.



- 8) **Uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o código malicioso o virus o proceso o cualquier otro sistema electrónico. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica para daños materiales que surjan del uso de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o cualquier otro sistema electrónico, utilizados para el lanzamiento y/o sistema de guiado y/o mecanismo de disparo, de un arma o misil.**
- 9) **Intento o la realización de un acto de Robo o Hurto, excepto si tales actos son consecuencia directa de un Acto de Terrorismo, y siempre que no esté de otro modo excluido por la Póliza.**
- 10) **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO.**

**B. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.**

**C. Pérdidas o daños o deterioros que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.**

**D. Pérdidas o daños o deterioros, que resulten del desposeimiento permanente o temporal de, ya sea, la Materia Asegurada o de cualquier predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada, como consecuencia de la ocupación legal o ilegal de, ya sea, dicha Materia Asegurada o dicho predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada.**

**Excepto por lo expresamente variado en virtud de esta cláusula, todas las exclusiones estipuladas en la Póliza, se mantienen inalteradas.**

**3. LÍMITE Y CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS**

La Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cláusula, es Límite Agregado.

Modificando la definición estipulada en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación, para todo efecto relacionado con la determinación de la cobertura e importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de Deducibles, cuando los daños materiales y/o pérdidas físicas sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños materiales y/o pérdidas físicas efectivamente sucedidos en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la Póliza, se considerarán como un solo Evento. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

**4. DEFINICIONES**

Complementando las definiciones contenidas en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación y en el Artículo 15° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, queda convenido entre las partes que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las siguientes expresiones es:

- **ACTO DE TERRORISMO**

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

- **ROBO O HURTO**

Cualquier modalidad de robo o hurto, incluyendo asalto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

**5. APLICACIÓN**

Permanecen vigentes y son de aplicación a esta cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, a excepción de lo expresamente variado por esta cláusula.

40

Lima 06 de enero de 2020

Carta N° 001 – 2020 - SZCHQ

Señores:  
Dirección General de Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuícola  
FONDEPES  
Presente.-

Asunto: Absolución de Consultas

Ref: Carta N°1389-2019-FONDEPES/DIGENIPAA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que mediante anexo adjunto se absuelven las consultas realizadas mediante documento de la referencia.

Agradeciendo la atención que se merezca el presente, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

  
SORAIDA  
CHUQITAL QUISPE  
INGENIERA CIVIL

Ing. Silvia Zoraida Chuqital Quispe  
DNI 06942029

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2999819	
N° DOC.	00000999-7523
CLAVE:	8683
USUARIO:	jruebs
FECHA Y HORA:	06/01/2020 09:48:13
TELEFONO:	2087780
www.fondepes.gob.pe	

Adjunto  
- Anexo absolución de consultas

  
GUSTAVO A. ZEGARRA RODRIGUEZ  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

  
Jose Rafael Cueva Collao  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 87685

Lima 06 de enero de 2020

Carta N° 001 – 2020 - SZCHQ

Señores:

**Dirección General de Infraestructura Pesquera Artesanal y Acuícola  
FONDEPES**

**Presente.-**

Asunto: Absolución de Consultas

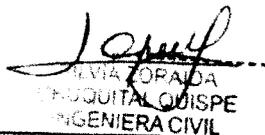
Ref: **Carta N°1389-2019-FONDEPES/DIGENIPAA**

De mi mayor consideración:

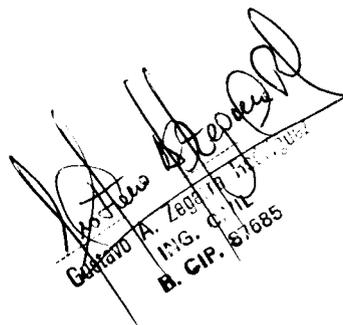
Es grato dirigirme a usted a fin de expresarle mi cordial saludo y a la vez comunicarle que mediante anexo adjunto se absuelven las consultas realizadas mediante documento de la referencia.

Agradeciendo la atención que se merezca el presente, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



Ing. Silvia Zoraida Chuquital Quispe  
DNI 06942029



Gabriel A. Zegarra  
ING. CIVIL  
B. CIP. 87685

Adjunto

- Anexo absolución de consultas



Jose Rafael Cueva Collari  
INGENIERO CIVIL  
CIP. 400

**ANEXO  
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

**1. CONSULTA:**

Consulta para el uso o cambio por una incongruencia en el Expediente Técnico, en la parte estructural mostradas en los Planos EM-Ñ-01, EM-Ñ-02, en la parte de observaciones manifiesta que se construirán perfiles de acero de baja, la Norma ASTM-A36, sin embargo, en los metrados y especificaciones técnicas tanto para columnas como para vigas indica que se construirán con tubos cuadrados y rectangulares también bajo la Norma ASTM-A36. Asimismo en las secciones mostradas en los planos para columnas y vigas no indica que serán con perfiles sino con tubos, habiendo la incongruencia, cabe señalar que en el mercado nacional para tubos rectangulares y cuadrados se aplica otras normas como la ASTM-A500, que tiene menores propiedades mecánicas y composición química comparada con un acero estructural bajo la Norma ATSM-A36, "EL SERVICIO PROYECTO IOARR, CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA DE TALRA, DEPARTAMENTO DE PIURA". (SIC)

**ABSOLUCIÓN:**

Al respecto se debe señalar que en el mercado nacional se comercializa planchas de acero estructural bajo la norma ASTM A-36, con lo cual se puede obtener las secciones especificadas tanto en los planos como las especificaciones técnicas que conforman el expediente técnico por lo tanto no existe incongruencia.

Ahora bien, cabe señalar que en el mercado nacional se comercializa tubos con secciones cuadradas y rectangulares solo bajo la Norma ASTM - A500, con las siguientes características:

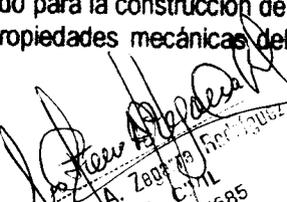
<b>DENOMINACION:</b> TNM RED ND A500, TNM RED OD A500, TGM RED ND A500, TGM RED OD A500, TNM CUA A500, TNM REC A500, TGM CUA A500, TGM REC A500.		<b>PROPIEDADES MECANICAS (ASTM A500/A500M GRADOS A y B)</b>																	
<b>DESCRIPCION:</b> Tubo fabricado con acero al carbono laminado en caliente (LAC), utilizando el sistema de soldadura por resistencia eléctrica por inducción de alta frecuencia longitudinal (ERW). Las secciones de fabricación son redondas, cuadradas y rectangulares.		<table border="1"> <thead> <tr> <th>SECCION</th> <th>GRADO</th> <th>LÍMITE DE FLUENCIA (MPa)</th> <th>RESISTENCIA A LA TRACCION (MPa)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REDONDO</td> <td>A</td> <td>230</td> <td>310</td> </tr> <tr> <td>CUADRADO Y RECTANGULAR</td> <td>A</td> <td>270</td> <td>310</td> </tr> <tr> <td></td> <td>B</td> <td>315</td> <td>400</td> </tr> </tbody> </table>	SECCION	GRADO	LÍMITE DE FLUENCIA (MPa)	RESISTENCIA A LA TRACCION (MPa)	REDONDO	A	230	310	CUADRADO Y RECTANGULAR	A	270	310		B	315	400	
SECCION	GRADO	LÍMITE DE FLUENCIA (MPa)	RESISTENCIA A LA TRACCION (MPa)																
REDONDO	A	230	310																
CUADRADO Y RECTANGULAR	A	270	310																
	B	315	400																
<b>USOS:</b> Diversas estructuras livianas y pesadas, carrocerías, tijerales, postes, etc.		<b>MATERIA PRIMA:</b> Acero laminado en caliente calidad estructural.																	
<b>NORMAS TÉCNICAS DE FABRICACION:</b> Las dimensiones, pesos y espesores se fabrican según la norma ASTM A500 - A y B.		<b>PRESENTACION:</b> 1.- Longitud : - Redondos: 6.40 m y 6 m. - Cuadrados y rectangulares: 6 m. - Otras longitudes a pedido. 2.- Acabado de extremos: Refrentado (plano), limpios de rebordes. 3.- Recubrimiento : - Negro. - Galvanizado. (mínimo de 120 gr/m <sup>2</sup> ).																	

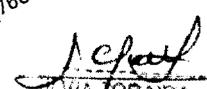
Fuente: Aceros Arequipa.

Siendo un producto que se adecuaría con mayor facilidad a lo requerido para la construcción de la cobertura, se ha realizado el modelamiento y verificación de esfuerzos con las propiedades mecánicas del tubo comercial ASTM - A500, como se señala a continuación:

ING. SILENTE EDQUIVALENTES

  
Jose Rafael Cervera Collar  
INGENIERO CIVIL

  
Gustavo A. Zevallos  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685

  
SILVIA ZORADA  
INGENIERA CIVIL  
R. CIP. Nº 44678

Comprobaciones según los siguientes códigos y normas.

Reglamento Nacional de edificaciones (RNE 2012)

- E020. Cargas
- E030 Diseño sismorresistente
- E090 Estructuras metálicas

AISC 303

- Code of estándar Practice for Steel Buildings and Bridges

ASTM A 6

- Standar Specification for General Requierements for rolled structural Steel bars, plates, shapes and sheet piling

AWS D1.1

- Structural Welding Code-Steel

Comprobaciones Estados limite últimos ELU

- Equilibrio (estabilidad)
- Resistencia (colapso)
- Estabilidad (pandeo)

Características de material para realizar comprobación:

Material: ASTM A500

Propiedades físicas

Densidad : 7.80 g/cc

Propiedades mecánicas

Resistencia a la tracción, máxima : 310MPa

Resistencia a la tracción, fluencia : 230Mpa

Alargamiento a la rotura : 25%

Modulo cortante : 80GPa

Composición

Carbón, C : <=0.30%

Cobre, Cu : 0.18%

Hierro, Fe : 99%

Fosforo, P : <=0.050%

Azufre, S : <=0.063%

Para estimar las cargas que resistirá la estructura se consideran las siguientes condiciones de carga:

- D : Carga muerta
- L : Carga viva
- W : Carga de viento
- E : Carga de sismo

Las combinaciones de carga (NTE090) consideradas son:

- ELU1: 1.4D
- ELU2: 1.2D + 1.6L
- ELU3: 1.2D + 1.6L + W1
- ELU4: 1.2D + 1.6L + W2
- ELU5: 1.2D + 1.6L + W3

*[Handwritten Signature]*  
 GUSTAVO A. ZEPEDA BUCARQUEZ  
 ING. CIVIL  
 B. CIP. 87685

ING. SILVIA ZORAIDA CHUQUITAL QUISPE

*[Handwritten Signature]*  
 Jose Rafael Eusebio Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. N° 44679

*[Handwritten Signature]*  
 SILVIA ZORAIDA  
 CHUQUITAL QUISPE  
 INGENIERA CIVIL  
 B. CIP. N° 44679

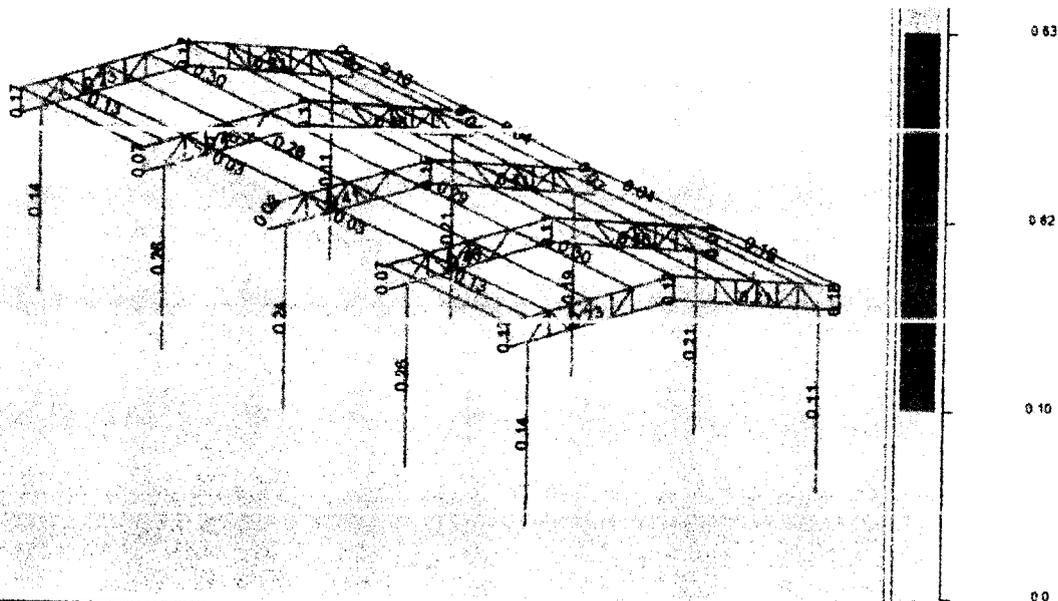
Anexo Absolución de Consultas:  
**"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO,  
 DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"**

- ELU6:  $1.2D + 0.5L + Ex$
- ELU7:  $1.2D + 0.5L + Ey$
- ELU8:  $0.9D + Ex$
- ELU9:  $0.9D + Ey$

**Estructura tipo 1:**

Realizado las comprobaciones de la estructura tipo 1 con material ASTM A500, la combinatoria más desfavorable para el cálculo es:

**ELU3:  $1.2D + 1.6L + W1$**



Barra	Perfil	Materia	Luz	Luz	Solicit	Caso
46 Barra_46	TR100x150x3	STEEL A500	71.23	97.39	0.63	12 ELU3
85	TR100x150x3	STEEL A500	71.23	97.39	0.63	12 ELU3
84	TR100x150x3	STEEL A500	71.23	97.39	0.61	12 ELU3
45 Barra_45	TR100x150x3	STEEL A500	71.23	97.39	0.61	12 ELU3
202 Barra_202	TR100x150x3	STEEL A500	71.23	97.39	0.55	12 ELU3
474 Viga_474	TR100x150x3	STEEL A500	100.23	137.03	0.25	12 ELU3
475 Viga_475	TR100x150x3	STEEL A500	100.23	137.03	0.32	12 ELU3
476 Viga_476	TR100x150x3	STEEL A500	100.23	137.03	0.33	12 ELU3
480 Viga_480	TR100x150x3	STEEL A500	100.23	137.03	0.21	12 ELU3
394 Barra_394	TR100x150x3	STEEL A500	100.23	137.03	0.05	12 ELU3

Y se determina un ratio máximo de sollicitación de 0.63 (<1), por lo que es admisible el uso de material ASTM A500.

.....  
 Jose Rafael Guvera Gallardo  
 INGENIERO CIVIL

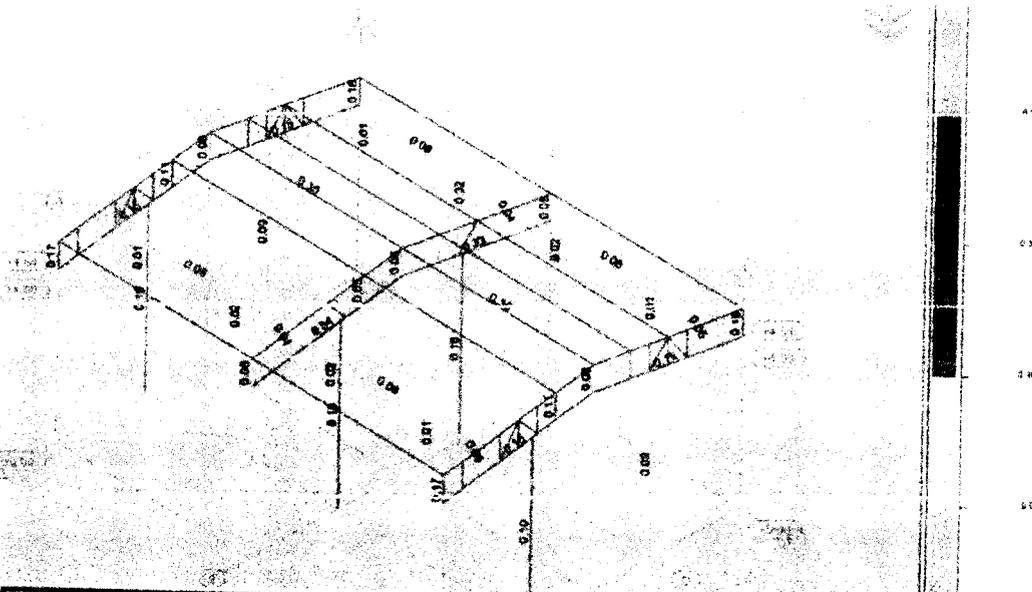
.....  
 Gustavo A. Zegarra Foa. Jugué  
 ING. CIVIL  
 R. CIP. 87685  
 .....  
 Luzmila ZORAIDA CHUCUITAL QUISPE  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. CIP N° 44679

**Anexo Absolución de Consultas:  
"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL NURO,  
DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"**

**Estructura tipo 2:**

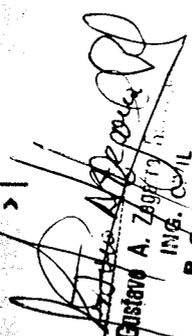
Realizado las comprobaciones de la estructura tipo 2 con material ASTM A500, la combinatoria más desfavorable para el cálculo es:

ELU3: 1.2D + 1.6L + W1



Item	Perfil	Material	Luz	Luz	Solicit.	Caso
52 Viga_52	TR100x150x3	STEEL A500	71.23	97.39	0.34	12 ELU3
53 Viga_53	TR100x150x3	STEEL A500	71.23	97.39	0.33	11 ELU2
226 Viga_226	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.31	12 ELU3
225 Viga_225	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.31	12 ELU3
223 Viga_223	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.30	11 ELU2
224 Viga_224	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.30	11 ELU2
216 Viga_216	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.30	11 ELU2
217 Viga_217	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.30	11 ELU2

Item	Perfil	Material	Luz	Luz	Solicit.	Caso
224 Viga_224	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.30	11 ELU2
216 Viga_216	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.30	11 ELU2
147 Viga_147	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.04	11 ELU2
164 Viga_164	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.04	11 ELU2
221 Viga_221	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.28	11 ELU2
163 Viga_163	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.08	11 ELU2
146 Viga_146	TR100x150x3	STEEL A500	91.83	125.54	0.08	11 ELU2

  
**Gustavo A. Zegarra**  
 ING. CIVIL  
 B. CIP. 87685

Y se determina un ratio máximo de sollicitación de 0.34 (<1), por lo que es admisible el uso de material ASTM A500.

De lo señalado se colige que los tubos bajo la norma A-500 cumple con las sollicitaciones del caso.

ING. SILVIA CHUQUITAL QUISPE

  
 Jose Rafael Cuervo Gallarraga  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP.

  
 SILVIA ZOPAIDA  
 CHUQUITAL QUISPE  
 INGENIERA CIVIL  
 Reg. CIP N° 44679

Anexo Absolución de Consultas:  
"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO,  
DISTRITO DE LOS ÓRGANOS. PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"

Asimismo, se realiza un análisis del costo del material, para lo cual se ha realizado cotización del material (se adjunta cotización) y se ha realizado la comparativa con los costos del expediente técnico, el cual se puede apreciar en el siguiente gráfico:

Expediente Técnico

Descripción	Und	Precio Inc. IGV al 12.Ser.19	Cant.	Parcial
TUBO CUADRADO 150 X 150 X 3.0mm X 6m.	PZA	279.00	19	5,300.98
TUBO RECTANGULAR 150 X 100 X 3.0mm X 6m.	PZA	250.20	168	42,032.83
TUBO CUADRADO 40 X 40 X 3.0mm X 6m.	PZA	71.20	90	6,408.11
<b>Total</b>				<b>53,741.92</b>

Cotización YOHERSA

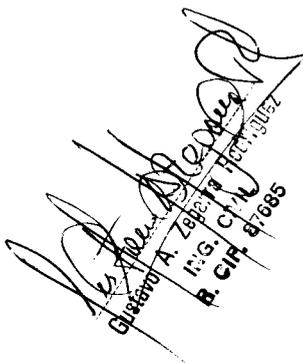
Descripción	Und	Precio Inc. IGV al 04.Ene.20	Cant.	Parcial
TUBO CUADRADO 150 X 150 X 3.0mm X 6m.	PZA	297.30	19	5,648.70
TUBO RECTANGULAR 150 X 100 X 3.0mm X 6m.	PZA	242.97	168	40,818.96
TUBO CUADRADO 40 X 40 X 3.0mm X 6m.	PZA	79.26	90	7,133.40
<b>Total</b>				<b>53,601.06</b>

Como se aprecia los costos son muy similares considerando que el costo del expediente técnico se han elaborado al 12.Ser.2019.

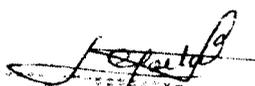
**CONCLUSIÓN:**

Es factible utilizar los tubos bajo la norma ASTM A-500, ya que cumple con las especificaciones de solicitudes de carga y con los costos del expediente técnico.

  
 .....  
 Jose Rafael Guevara Collado  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 47685

  
 .....  
 Gustavo A. Zepeda  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 47685

ING. SILVIA CHUQUITAL QUISPE

  
 .....  
 SILVIA ZORAIDA  
 CHUQUITAL QUISPE  
 INGENIERA CIVIL  
 Ing. CIP N° 44879

YOHERSA YOSHIMOTO HERMANOS S.A.C. RUC: 20100080932  
 Local: BELGICA Dirección: Jr Belgica 1650, La Victoria - Lima 013, Peru  
 Nueva Central Telefónica: (511) 500-5555 Anexos 1102 1107 1109  
 Señor(es): FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
 Dirección: AV. PETIT THOUARS NRO. 115 LIMA - LIMA  
 Tel/Fax: 20137921601 Tel/Fax: 4338570

**PROFORMA :238-841714**  
 Tel/Fax: (01)323-0022/(01)32 Fecha: 04/01/20

Cond. Pago: 000 - CONTADO  
 Vendedor: 102 - MILUSCA GONZALES

ASTM A 500 6B

It	Código	Descripción	Und	Cantid.	Precio Unitario	PRECIO TOTAL
1	016870	Tubo Cuad A500-B 150 x 150 x 3.17mm x 6.0mts (6" x 6" x 3.17)	PZA	19.00	297.3014	5,648.73
2	015757	Tubo Rect A500-B 150 x 100 x 3.15mm x 6.0mts (6" x 4" x 3.15)	PZA	168.00	242.9770	40,820.14
3	016347	Tubo Cuad A500-B 40 x 40 x 3.17mm x 6.0mts (1.1/2" x 1.1/2" x 3.17)	PZA	90.00	79.2624	7,133.62

SON : CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON 49/100 NUEVOS SOLES

Peso Total Aprox.: 15.906,20Kg.

PRECIOS INCLUYEN IGV

Nota: sirvase verificar la conformidad de Razón Social,RUC,Dirección

SUB-TOTAL: 53,602.49  
 PERCEPCION : 0.00  
 NETO A PAGAR : 53,602.49

.....  
 Jose Rafael Cevalera Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP. 42982

*[Signature]*  
 Gustavo A. Zegarra  
 Ings. CIVIL  
 R. CIP. 87685



www.yoheresa.com

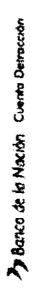


RUC 20100080932  
**Central Telefónica: (01) 500-5555**

**SERVICIOS:** Acanalado - Armado de Vigas - Corte con Cizalla. Laser, Olicorte y Plasma - Doblez - Enderezado - Granallado - Rolado

Banco de la Nación		Scotiabank	
Soles	191-0941270-0-77	100-0100072843	00-036-103-0482-71
Interbancario	002-191-000941270077-56	011-100-000100072843-54	009-036-000103048271-53
Dólares	191-0637265-1-29	350-0100007936	001-0131208
Interbancario	002-191-000637265129-56	011-350-000100007936-66	009-028-00010131208-20
Banco de Crédito del Perú		Banco Financiero	
Soles	045-3001092183	00-100074644	000-000399313370
Interbancario	003-045-003001092183-28	038 100 101000074644 44	035 000 000399313370 95
Dólares	045-3001092190	00-1000074636	000-000290733758
Interbancario	003-045-003001092190-23	038 100 201000074636 49	035 000 000290733758 94

**PRODUCTOS**  
**LARGOS:** ANGULOS - Barras Redondas, Cuadradas, Hexagonales - Barras T - Barras Calibradas - Barras, Trofiladas - Canales U.C.Z. Omega - Rieles - Vigas  
**PLANOS:** A36 - LAF - Galvanizadas - Estradas - Aluzinc - Preprimadas - Espaldas Metal - Galaminas - Antibrasivas - G50 - Navales - Mallas Olimpicas  
**TUBOS:** LAF - LAC - Galvanizados - A500B - ISOR5 - SCH40/80  
**ACCESORIOS:** Bisagras - Capes - Codos - Discos de Cortes y Desbaste - Hojas de Sierra - Huachas Ornamentales - Pernos Remaches - Sistemas de Correderas - Soldadura - Tejas



Soles 00-000-665908  
 Interbancario 000-000000000665908 00

**LA VICTORIA LIMA**  
 Av. Mexico 1060  
 Lima 13  
 Arequipa 1102

**SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA**  
 Jr. Cajamarquilla 1351 - Zérate  
 Lima 36  
 Arequipa 3104

**VILLA EL SALVADOR LIMA**  
 Av. El Sol 208 - Pq. Industrial  
 Lima 10

.....  
 Jose Rafael Cueva Gallardo  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. 42982

.....  
 Gustavo A. Zegarra  
 INGS. CIVIL  
 B. C.I.P. 87685

villaelosalvador.yoheresa.com

sanjuan.yoheresa.com

lavictoria.yoheresa.com



30



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTRATO N° 062-2019-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 057-2019-FONDEPES  
PRIMERA CONVOCATORIA

"CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR: CONTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 245420"

C. CARRERA

Conste por el presente documento, la "CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR: CONTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 245420", que celebra de una parte:

- El FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Jefa de la Oficina General de Administración, la señora **CARMINA CARRERA AMAYA**, identificada con DNI N° 10327662, designada mediante Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J de fecha 14 de mayo de 2019 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,
- El Señor **RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA** identificado con DNI N° 09872670 y RUC N° 10098726701, con domicilio en Urb. Santa Rosa, Calle El Alto Mz. A Lote 02, 2do. Piso, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

**LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 23 de octubre de 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 057-2019-FONDEPES, PRIMERA CONVOCATORIA** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR: CONTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 245420**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PROYECTO IOARR: CONTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ÓRGANOS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 245420**

G. BARRERA

CAP. 5075



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 337,856.33 (Trescientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 33/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en periodos de valorizaciones quincenales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO SCOTIABANK**:

<b>CCI - CUENTA EN SOLES</b>	<b>009-330-207307603097-27</b>
------------------------------	--------------------------------

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de cincuenta (50) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 33,785.64 (Treinta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 64/100 Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 4410078934.00 emitida por el Banco Interamericano de Finanzas. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.





28

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS**

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

**1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) tendrá una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

**2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

**VIGENCIA:**

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMO**

LA ENTIDAD otorgará un adelanto para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho

G. CARRERA

G. BORGOS

G. ZAPATA

ESTADO DE CUENTA DE EJECUCIÓN DE OBRAS  
CAR 507



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

(8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras":

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Table with 4 main columns: 1. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO, 2. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS, 3. RIESGO ASIGNADO, 4. RIESGO ASIGNADO. Includes rows for risks like 'Defectos en la estructura del muelle', 'Falta de personal', etc.

C. CÁMERA

OFICINA GENERAL DE ASesorIA TECNICA FONDEPES G. BURGOS

OFICINA GENERAL DE ASesorIA TECNICA FONDEPES G. BURGOS

SEAL OFICIAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASesorIA TECNICA FONDEPES

SEAL OFICIAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASesorIA TECNICA FONDEPES

SEAL OFICIAL DE LA OFICINA GENERAL DE ASesorIA TECNICA FONDEPES

Ing. Steve Ordoñez Quispe

Lito Anacleto Rios Souza



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo en días)

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Table with 4 columns: N°, SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, and PROCEDIMIENTO. It lists three types of penalties related to staff absence and access to workbooks.

Handwritten signature and stamp

Stamp: OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA FONDEPES G. BURGOS

Stamp: FONDEPES

Stamp: ASISTENTE TÉCNICO ESPECIALIZADO EN OBRA CAP-0075



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

4	Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	(5/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
5	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad personal.	(5/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
6	Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	(5/1000) del monto de la valorización del período por cada día por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los TDR	Según informe del Supervisor
7	<b>POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR</b> De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	(5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

G. ANGLERA

G. BURGOS

G. APATA

RECEBIÓ EL CONTRATO EN SU CARÁCTER DE GARANTÍA



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>1</sup>**

Las controversias que surjan entre LAS PARTES durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo entre LAS PARTES.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

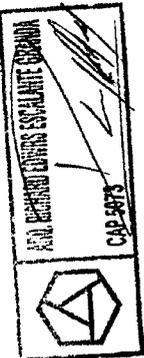
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<sup>1</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5000 000.00).

  
C. GARCERAN

  
G. BURGOS

  
V. B. G. ZAPATA

  
COMISIÓN ARBITRAL ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS  
CAP-EPY



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Urb. Santa Rosa, Calle El Alto Mz. A Lote 02, 2do. Piso, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

Asimismo, señala el siguiente correo electrónico: proyectos.escalante@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2019.



FONDEPES signature block for CARMINA CARRERA AMAYA, JEFE DEL DISTRITO GENERAL DE ADMINISTRACION, LA ENTIDAD

Signature block for EL CONTRATISTA with stamp 'CAP 5073' and 'FONDEPES' logo

**COMPROBANTES DE PAGO ONP, ESALUD,  
SENCICO**

# Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 756561238

RUC : 10098726701  
Razón social : ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS  
Periodo : 12/2019  
Indicador de pago : 1 Tributo  
Tributo : 5210 ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR  
Importe pagado : S/. 1,386  
Número de operación: 000172342654  
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones  
Banco: NACION  
Número de operación 00000000000598411225  
Fecha de operación bancaria: 07/01/2020 17:34:57

20

# Constancia de Pago

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 756561197

RUC : 10098726701  
Razón social : ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS  
Periodo : 12/2019  
Indicador de pago : 1 Tributo  
Tributo : 5310 SNP - LEY 19990  
Importe pagado : S/. 804  
Número de operación: 000172342612  
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de deducciones  
Banco: NACION  
Número de operación 0000000000598410976  
Fecha de operación bancaria: 07/01/2020 17:34:03

# Constancia de Pago

19

Pago Varios - Formulario 1662

Número de orden : 756561641

RUC : 10098726701  
Razón social : ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS  
Periodo : 12/2019  
Indicador de pago : 1 Tributo  
Tributo : 7031 SENCICO  
Importe pagado : S/. 210  
Número de operación: 000172343277  
Tipo de pago: Pago con cargo en cuenta de detracciones  
Banco: NACION  
Número de operación 00000000000598414286  
Fecha de operación bancaria: 07/01/2020 17:45:56

# BanBif

R.U.C. 2010036813

San Isidro, 07 de Noviembre de 2019

Señores :  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
Ciudad.-

CARTA FIANZA No. 4410078934.00

A solicitud de nuestro cliente ESCALANTE GRANDA RICHARD EDWRS \*\*\*\*\*  
Por la presente constituimos Fianza Solidaria, irrevocable, indivisible,  
incondicional, de realización automática a solo requerimiento de la entidad y  
sin beneficio de excusión a favor de ustedes, hasta por la suma de \*\*\*\*\*  
S/ \*\*\*\*\*33,785.64 TREINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTICINCO Y 64/100 DE  
SOLES. \*\*\*\*\*  
PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO PARA LA EJECUCION/DE LA ADJUDICACION  
SIMPLIFICADA N°057-2019-FONDEPES-PRIMERA CONVOCATORIA "CONSTRUCCION DE COBERTURA  
EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL PURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS,  
PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CODIGO UNICO N°2454520

Dejamos constancia que en virtud de la presente fianza respaldamos exclusivamente  
el cumplimiento de las obligaciones descritas en el párrafo anterior, sin que  
nuestra responsabilidad en ningún caso exceda el importe de esta garantía.  
Hacemos presente que solamente pagaremos el importe de esta Carta Fianza al  
beneficiario indicado en el presente documento.

Esta Carta Fianza no podrá ser utilizada en respaldo de operaciones comprendidas  
en la prohibición indicada en el numeral 5 del Art. 217 de la Ley General de  
Instituciones Bancarias, Financieras y de seguros, Ley 26702.

La presente Fianza no podrá exceder en ningún caso ni por ningún concepto el  
plazo de vigencia de 0090 días contados a partir del 07 de Noviembre de 2019  
hasta el 05 de Febrero de 2020 a las 18:00 horas, momento en que vencerá  
indefectiblemente.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1898 del Código Civil, quedaremos  
libres de toda responsabilidad con respecto a esta garantía, si el beneficiario  
de la misma no nos exige notarial o judicialmente su honoramiento, señalando el  
monto a pagar, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración del  
plazo de vencimiento de esta Carta Fianza en nuestra oficina principal ubicada  
en Avenida Rivera Navarrete N° 600, San Isidro, requerimiento que sólo se  
considerará válido hasta el décimo quinto día a las 18:00 horas. De no señalarse  
el monto a pagar, se entenderá que el requerimiento es por la suma total. En  
caso de ejecutarse por monto menor al importe antes señalado, se entenderá que  
ustedes renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de  
pago, aún cuando el plazo de vencimiento y/o de ejecución de esta Fianza no  
hubieren vencido.

El pago se efectuará mediante cheque de gerencia a la orden del beneficiario que  
el Banco entregará contra devolución del original de la presente carta fianza  
y sus renovaciones.

Será facultad y no obligación del Banco conceder la prórroga de la presente  
carta fianza, en caso sea requerida. Si se requiere alternativamente su prórroga  
o pago, la prórroga que sea concedida por el Banco lo libera de atender su pago.

La presente Fianza no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al  
beneficiario de la misma; salvo que la cesión de la acreencia a la que esta  
Fianza garantiza haya sido comunicada al Banco y éste haya aceptado expresamente  
mediante documento escrito prestar su Fianza a favor del nuevo acreedor. Del  
mismo modo, la presente Fianza no surtirá efecto, si la acreencia garantizada  
resultase un contrato de mutuo dinerario y el acreedor no fuese una empresa del  
sistema financiero nacional, o un banco o financiera del exterior.

Atentamente,

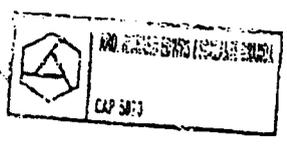
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS

Jose Rivas  
INGENIERO CIVIL  
CIP 2

CLAUDIA ROBLES KAKIUCHI  
Gerente de Oficina  
BANBIF

MERY YOLANDA RUIZ CORTÉZ  
Jefe de Operaciones y Servicios  
SANBIF

Gustavo A. Zegarra Rodríguez  
ING. CIVIL  
R. CIP. 87685



15

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

# **INFORME QUINCENAL DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA**

**Enero**

**ELABORADO POR:**

***Ing. ANGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES***

**CARGO:**

***Especialista En Seguridad E Higiene De Obra***

14

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

**INFORME DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA**

**INFORME N° 01 -2019/MDT - RAFA**

**A : Ing. JOSE RAFAEL GUEVARA GALLARDO.**  
Residente de Obra

**DE : Ing. ANGEL ALBERTO CASTRO BENAVIDES.**  
Ingeniero Especialista en seguridad de Obra

**Refer. : OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL  
EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"**

**FECHA: 15 de Enero 2020**

Estimado señor ingeniero:

Es grato saludarlo y dirigirme a usted para hacerle llegar el presente informe mensual de **Especialista en seguridad e Higiene de Obra**, en el trabajo, en el cual se detalla los trabajos que se vienen haciendo en obra tanto en charlas de Seguridad, como señalizaciones en los frentes de trabajo, creando una cultura de prevención en el personal obrero y personal técnico.

## 1.- ANTECEDENTES

FONDEPES como institución promotora del desarrollo integral de la actividad pesquera artesanal y acuícola en el ámbito nacional en favor de los pescadores, viene ejecutando, dentro de las múltiples acciones regulares de trabajo, la implementación de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación en los distintos desembarcaderos pesqueros artesanales y centros acuícolas bajo su dominio, conducentes al mejoramiento de la actual infraestructura, procurando satisfacer los estándares mínimos de exigencia para la eficiente operatividad, uso y servicio de dichos establecimientos. En tal sentido, a fin de atender convenientemente todas aquellas necesidades de orden menor, pero de carácter ineludible, para lograr garantizar un adecuado manejo y cumplimiento de las actividades que se desarrollan en los mismos, se ha proyectado atender aquellas necesidades previa y oportunamente diagnosticadas mediante la implementación de diversos servicios especializados, encaminados a atender las demandas específicas.

Actualmente el muelle del Desembarcadero Pesquero Artesanal El Ñuro no cuenta con cobertura en la zona de desembarque, acorde a las recomendaciones y normatividad sanitaria, para un correcto desarrollo inocuo de las actividades practicadas, en tal sentido se ha exigido que todo muelle de descarga de productos hidrobiológicos, cuente con una protección contra los rayos solares, eyecciones de aves, precipitaciones pluviales, etc. Que ocasionalmente pudieran constituir como agentes contaminantes para el producto hidrobiológico procesado para el consumo humano.

Ante lo mencionado, se ha creído conveniente efectuar el presente expediente técnico: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA”**, el cual, tendrá como lugar de acción, construcción de una cobertura con planchas de acero Zinc Alum tipo TR-4 o similar a dos aguas y cumbrera con una área de 469.56 m<sup>2</sup>, en lo que respecta a la especialidad de Arquitectura, en la Especialidad de Estructuras, se proyectara una cimentación con sistema de anclaje sobre losa existente de concreto armado y estructura metálica compuesta por parantes de fierro (columnas), vigas (tijerales) y correas sobre la cual descansará la cobertura metálica propuesta y por último en la Especialidad de Eléctricas, para el proyecto comprenden el sistema de alumbrado en el área de techado, con las características e Instalaciones eléctricas para equipamiento de luminarias, Suministro e instalación de luminarias led, de los cuales el 50% contarán con kit de emergencia.

La finalidad de la ejecución del proyecto, no es otro que Mejorar la condición de desembarque de los productos hidrobiológicos en el DPA EL ÑURO, al proteger el desembarque a través del techado del muelle en la parte del cabezo y plataforma baja y Permitir que los productos hidrobiológicos cumplan los estándares de calidad que exige la Norma Sanitaria E-040.

Por tal, la finalidad de este proyecto, busca Mejorar Arquitectónicamente, Estructuralmente, el desembarcadero pesquero Artesanal El Ñuro, el cual uno de sus objetivos es mejorar la calidad y seguridad en cada trabajador y de cada visitante recurrente a este lugar, de acuerdo a su gran demanda de turistas.

Las medidas de seguridad que deben aplicarse durante el desarrollo de las labores de construcción civil, constituyendo una herramienta de suma importancia para ser utilizada por los empleadores, los miembros de los Comités de Seguridad y Salud en el trabajo, los trabajadores y todas aquellas personas vinculadas a la rama de construcción, como a la población de turistas recurrentes a la zona.

**2.0 OBJETIVOS**

- 2.1 Proteger y conservar la vida, salud e integridad física de los trabajadores de la **EMPRESA RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, así como del personal que se reciba en nuestros servicios.
- 2.2 Contribuir para el logro de una adecuada “**Cultura de Seguridad de Obra e Higiene de Obra**” a través del compromiso de todos los trabajadores, como del **EMPRESA RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**
- 2.3 La Seguridad en el Trabajo tiene como finalidad el evitar los accidentes/incidentes

**3.0 DATOS GENERALES DE SEGURIDAD**

**3.01 NUMERO DE TRABAJADORES EN EL MES**

Horas Hombre Trabajadas

En el mes de Diciembre, se presentó el siguiente número de Horas Hombres Trabajadas de 16

**Cuadro 01: HORAS TRABAJADAS**

MES	N° DE PERSONAL	DIAS TRABAJADOS	DIA/HORA	HORAS HOMBRES TRABAJADAS
Enero	05	05	8	40

### Horas Hombre Capacitadas

En el mes de Diciembre, se presentó el siguiente número de Horas Hombres Capacitadas de 97.50 Hrs.

**Cuadro 01: HORAS TRABAJADAS**

MES	N° DE PERSONAL	TIEMPO DE CAPACITACION	DIA	HORAS HOMBRES CAPACITADAS
Enero	5	05 mit.	5	25

### Cantidad de Trabajadores

En el mes de Diciembre, se presentó la siguiente cantidad de trabajadores

**Cuadro 02: N° de Trabajadores**

MES	N° DE PERSONAL
Enero	05

### Accidentes

En el mes de Diciembre del 2019 ocurrieron los siguientes accidentes:

**Cuadro 01: Resumen de Accidentes del mes de DICIEMBRE**

DETALLE	Enero
Simple Atenciones Ambulatoria (SAA)	---
Accidentes Sin Baja (ASB)	---
Accidentes Con Baja (ACB)	---
Dias Perdidos	---
Dias Transportados	---
Accidente de Transito	---
Accidentes con Daños Materiales	---
<b>Total de Accidentes</b>	

El alcance del presente informe comprende todas las actividades, que se desarrollan en los frentes de trabajo sobre Seguridad de Obra, por parte de la

**RICHARD EDWRS ESCALANTE GRANDA**, estableciendo las funciones y responsabilidades con relación de la seguridad en obra, cumpliendo obligatoriamente con todos los trabajadores, incluyendo al personal de la Supervisión de Obra.

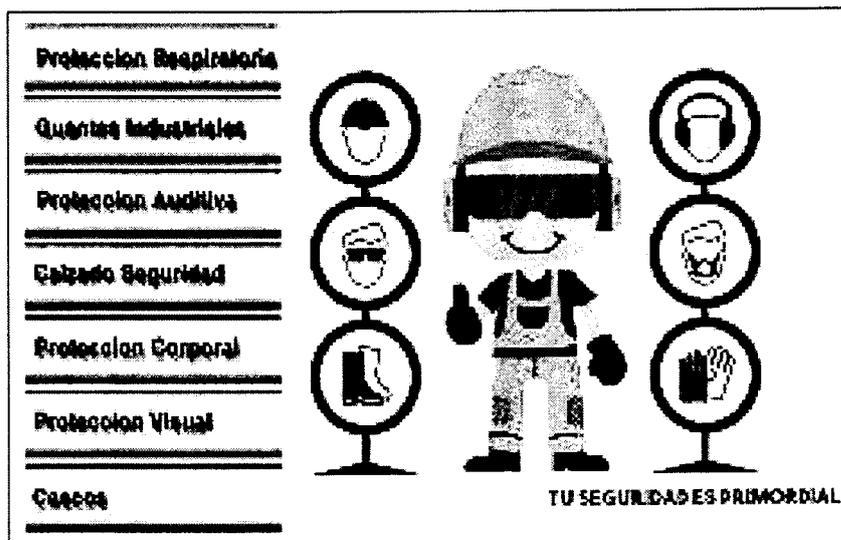
Se viene comprometiendo con el cumplimiento de equipos de protección personal (EPP), con charlas de seguridad creando así una conciencia de prevención en los trabajadores de todos los frentes de trabajo tanto en futuras Partidas como son Obras Provisionales, Trabajos Preliminares, Estructuras Metálicas para Techado (Columnas o Pilares, Tijerales, Correas, entre otras), en Arquitectura (Cobertura, Pinturas), como en Instalaciones Eléctricas (Salida de Alumbrado, Canalización y Conductos De Tubería, Cables Eléctricos Alimentadores, Tableros Eléctricos, entre otros, etc.), En materia de seguridad en el trabajo.

Se Está Promoviendo el compromiso, la colaboración y participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en inducción, capacitación, entrenamiento, se asume con responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, así fomentando el compromiso de cada trabajador.

Se Está trabajando con el cumplimiento de **Equipos de Protección Personal (EPP) y Accesorios**, cumpliendo con las capacitaciones, reuniones grupales así como en las señalizaciones en el frente de trabajo, con orden y limpieza en el área de trabajo con la finalidad de prevenir accidentes y enfermedades de los trabajadores, en obra el cual mejorara el ambiente de trabajo.

El personal que elabora en obra cuenta con los siguientes equipos de protección personal.

1. cascos de seguridad que identifica al trabajador según la categoría a la que pertenece los cascos de seguridad que cuentan los trabajadores son de colores específicos los cascos blancos son para los Ingenieros y Maestro de Obra los cascos amarillos para los operarios y los casos anaranjados para personal obrero.
2. Botas de seguridad utilizan los trabajadores de todos los frentes.



3. Se instalado en los frentes de trabajo las respectivas señalizaciones o cintas de seguridad para así tener una área de trabajo segura.
4. se ha implementado el Botiquín de seguridad.
5. Los equipos de seguridad para el personal cumplen con las normas específicas de calidad.
6. Estamos trabajando con orden y limpieza antes durante y después de la jornada laboral en todos los frentes de trabajo.
7. Se están haciendo las inspecciones en cada área de trabajo para evitar o corregir algún riesgo durante la jornada laboral.

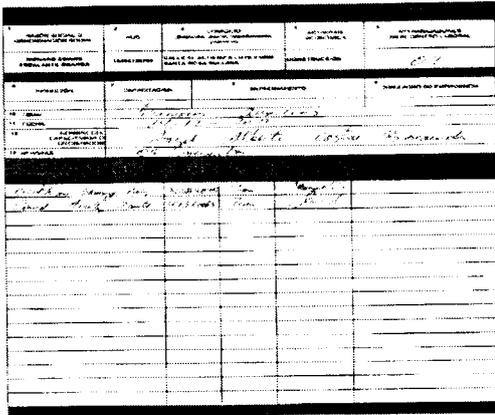
#### 4.0 ACTIVIDADES DEL MES SEGÚN PROGRAMA

Según la Programación del Plan Anual de Seguridad y Salud Ocupacional del Mes de Diciembre, se tiene:

- Charlas de inducciones en todos los frentes de trabajo (**"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EL ÑURO, DISTRITO DE LOS ORGANOS, PROVINCIA TALARA, DEPARTAMENTO PIURA"**).
- Cartel De Identificación De Obra, Vestidores Para Personal, SSHH Provisionales, Elaboración, Implementación Y Administración Del Plan De Seguridad Y Salud En El Trabajo , Equipo De Protección Individual, Equipo De Protección Colectiva, Señalización Temporal De Seguridad, Movilización Y Desmovilización De Maquinarias Y Herramientas, Desmontaje De Poste De Concreto. Incluye Resane De Losa, Desmontaje de Vigas de Madera, de Pescante, Pescantes Metálicos, Habilitación y Colocación de Vigas de Madera y Pescante, Picado Manual de Concreto, Perforación  $\varnothing=1"$ , Suministro Y Habilitación De Parantes De Fierro De 150 X 150 X 3.0mm,

Suministro e Instalación De Planchas Estructurales, 300x300 Mm, E=12.5 mm, entre otras actividades.

- Implementación de EPP, para el personal obrero y técnico.
- Señalizaciones en los frentes de trabajo, caminos o pasadizos alternos.
- Controlar la aparición de nuevos riesgos.

N°	CAPACITACIÓN	EVIDENCIA FOTOGRÁFICA/REGISTRO
01	<p><b>SEGURIDAD EN OBRA.</b></p> <p>Las capacitaciones fueron realizadas desde el día 15 de Diciembre con un total de 2 trabajadores</p>	

### INSPECCIONES.

Se realizó las inspecciones necesarias de herramientas y Equipos de Protección personal con los que tenemos en almacén, para el personal las cuales se evidencian con los registros de inspección.

#### Herramientas:

- Palanas en buen estado.
- Picos nuevos.
- Puntas y Combas.
- Barretas, carretillas, sierras, serruchos, Reglas de aluminio, etc., en buen estado.
- Alicates, martillo de mano, punzón en óptimas condiciones.

#### Equipos de Protección Personal (EPP)

- Cascos, chalecos, guantes, botas, lentes, mascarillas en buen estado, para los trabajadores.
- Botiquín en óptimas condiciones.

## 5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.01 CONCLUSIONES

- La Seguridad e Higiene de Obra durante el proceso constructivo, es importante porque influye considerablemente en la salud del trabajador de la constructora pues afianza la cultura de protección identificando, evaluando y controlando riesgos que se originen en el trabajo o en relación con él.
- Exponer mediante ejemplos en cada charla técnica el buen uso de equipo de protección para evitar riesgos físicos mecánicos como cortes, perforaciones, caídas, etc.
- Se viene promoviendo el bienestar de los trabajadores, así como la protección del medio ambiente en general a través de la adopción de medidas preventivas, manteniendo el compromiso de los colaboradores así como de los integrantes del constructora, por ello se debe motivar continuamente al personal haciéndoles partícipes de los programas y planes de Seguridad y salud ocupacional.

### 5.02 RECOMENDACIONES

- Se recomienda diferenciar los Cascos de seguridad que identifica al trabajador según la categoría a la que pertenece los cascos de seguridad que deben contar los trabajadores son de colores específicos, los cascos plomos son para los maestros de obra los cascos amarillos para los operarios, los cascos azules para los oficiales, los cascos anaranjados para personal obrero y los cascos blancos para los ingenieros.
- Se recomienda la Información a los trabajadores sobre los métodos correctos para el manejo de cargas para evitar fatiga, sobrecargas o malas posturas.
- Se recomienda que los trabajadores que estén expuestos a ruidos están usando tapones protectores de oído para así no afecte su integridad.
- En zonas expuestas a gran cantidad de polvo los trabajadores, como los maquinistas deben usar sus respectivas mascarillas y lentes de seguridad.
- Los manuales contribuyen a que el proceso productivo se realice eficazmente generando los índices de calidad deseados.
- Permitir que cada actividad se realice de forma ordenada, evitando el caos en el proceso y en los trabajadores.
- Mantener una mayor frecuencia en actualización de procedimientos, ya que de estos depende de que cada tarea pueda ejecutarse como es debido, y así reducir eventos desfavorables dentro de la misma y lograr alcanzar una mejor afectividad en los procesos.

- De igual forma se recomienda que los procedimientos, una vez aprobados por la Constructora, sean divulgados, ya que, de esta forma el trabajador podrá conocer cuáles son los pasos a ejecutar antes, durante y después de la tarea y que el mismo pueda considerar los aspectos que contemplan los mismos.
- Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad Industrial e Higiene, donde se le permita a los trabajadores tener conocimiento y manejo de este, y así tener un personal altamente capacitado en las actividades del área.









